“ADELANTAR, DESDE LA ÓPTICA DE LA GARANTÍA DE DERECHOS, UNA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL, DE OPERACIÓN Y DE RESULTADOS DEL SERVICIO DE DEFENSORÍA PÚBLICA IMPLEMENTADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA”

HOJAS DE VIDA
EQUIPO DE PROFESIONALES ADICIONALES

Bogotá, D.C., 01-agosto-2025

UT Econometría – SEI [CM-2-2025]

"ADELANTAR, DESDE LA ÓPTICA DE LA GARANTÍA DE DERECHOS, UNA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL, DE OPERACIÓN Y DE RESULTADOS DEL SERVICIO DE DEFENSORÍA PÚBLICA IMPLEMENTADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA"

TABLA DE CONTENIDO

Página

EXPERTA CUALITATIVA 1: **MANUELA MEJÍA** 001
EXPERTO CUALITATIVO 2: **DANIEL LÓPEZ** 025
EXPERTO CUANTITATIVO: **BENJAMIN VENEGAS** 050
EXPERTA EN OPERACIONES 1: **DIANA BERNAL** 083
EXPERTO OPERACIONES 2: **ELIZABETH RODRIGUEZ** 123
INVESTIGADOR CUALITATIVO: **VANESSA PARADA** 150
ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN 1: **CAROLINA MONTOYA** 156
ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN 2: **JULIAN MONROY** 171
ESTADÍSTICO ESPECIALIZADO EN MUESTREO: **DANIELA VELEZ** 189

EXPERTA CUALITATIVA 1
MANUELA MEJÍA

FORMATO CARTA DE INTENCIÓN EQUIPO DE TRABAJO

Bogotá D.C., 31 de julio de 2025

Señores
SECRETARÍA GENERAL – GRUPO DE CONTRATACIÓN
DEFENSORIA DEL PUEBLO
Bogotá D.C.

Referencia: **Proceso de Contratación por Concurso de Méritos Abierto No. CM-2-2025**

Objeto: **"Adelantar, desde la óptica de la garantía de derechos, una evaluación institucional, de operación y de resultados del servicio de Defensoría Pública implementado por la Dirección Nacional de Defensoría Pública"**

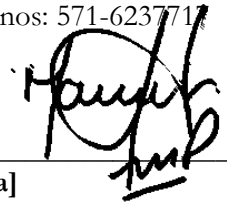
La suscrita **MANUELA MEJÍA PÉREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía N°.1.019.002.429 de Bogotá D.C., manifiesto mi compromiso de ser parte del equipo mínimo de trabajo del concurso de méritos abierto No. CM-2-2025 de la Defensoría del Pueblo en el Rol **EXPERTA CUALITATIVA 1**, en el evento de que el proponente **UT ECONOMETRIA-SEI [CM-2-2025]** resulte adjudicatario del presente concurso y a desarrollar las actividades de acuerdo con las obligaciones y actividades requeridas en el ANEXO TÉCNICO y demás documentos del proceso, así como asistir a todas las reuniones a las que sea convocado por el supervisor del contrato.

Asimismo, certifico que:

- He leído y comprendido los documentos del proceso y por lo tanto declaro que cumplo con los requisitos de formación y experiencia para el rol al que he sido propuesto.
- Declaro, bajo la gravedad de juramento, que no he participado en la preparación o elaboración de los estudios y documentos previos para el presente concurso de méritos abierto.
- No soy funcionario ni tengo un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en ejecución con la Defensoría del Pueblo.
- No estoy incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley y en la Constitución Política, ni en conflicto de interés alguno para hacer parte del equipo de trabajo de la presente consultoría.

Atentamente,

Nombre: **MANUELA MEJÍA PÉREZ**
Correo electrónico: mmejia@econometria.com
Teléfonos: 571-6237717



[Firma]

NOTA: En el evento que el presente formato no se encuentre firmado por los respectivos profesionales, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con lo requerido por la DEFENSORIA DEL PUEBLO.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.019.002.429
APELLIDOS MEJIA PEREZ
NOMBRES MANUELA
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-ENE-1986
PEREIRA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
24-FEB-2004 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO
P-1500111-42129091-F-1019002429-20040820 02265 04233B 02 154425003

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

PERSONERÍA JURÍDICA: RES. 73-12 DE DICIEMBRE 1.933 – MINGOBIERNO

EN ATENCIÓN A QUE

MANUELA MEJIA PEREZ

CC 1019002429

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA UN GRADO UNIVERSITARIO EN LA FACULTAD DE

CIENCIAS SOCIALES

LE OTORGA
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
EL TÍTULO DE

ANTROPÓLOGA

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA
NOSOTROS, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, LOS DECANOS Y EL SECRETARIO GENERAL
EXPEDIDO EN BOGOTÁ A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2011

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO ACADÉMICO

DECANO DEL MEDIO UNIVERSITARIO

Pontificia Universidad JAVERIANA Bogotá
Secretaría General
Este Diploma está registrado en el folio 120 del libro 41 de Actas de Grado, Acta N°.5331
Bogotá, 30 de junio de 2011
Secr. Gen. P.U.J.

No 138410

139061

004

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

ACTA DE GRADO N° S.G- 5331

En la ciudad de Bogotá el día 30 del mes de junio de 2011 se llevó a cabo el acto de graduación en el cual la Pontificia Universidad Javeriana, previo el juramento reglamentario, confirió el título de

ANTROPÓLOGA

A

MANUELA MEJIA PEREZ

identificado(a) con CC N° 1019002429 quien cumplió con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los Reglamentos y las normas legales; y le otorgó el Diploma N° 138410 que lo(a) acredita como tal.

La Universidad está autorizada para conferir este título por las normas legales vigentes en Colombia.

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Bogotá, D.C. 30 de junio de 2011.

Jairo H. Cifuentes Madrid
Secretario General

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
Secretaría General
BOGOTÁ

THOMAS GREG & SONS.

Juan Carlos I, Rey de España

y en su nombre el

RECTOR DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

i en nom seu el

RECTOR DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la legislación vigente,

Atès que, d'acord amb les disposicions i circumstàncies previstes per la legislació vigent,

Manuela Mejía Pérez

nacida el día 10 de enero de 1986, en Pereira, Colombia, de nacionalidad colombiana, ha superado en julio de 2013, las enseñanzas conducentes al título oficial de

que va nàixer el dia 10 de gener de 1986, a Pereira, Colòmbia, de nacionalitat colombiana, ha superat en juliol de 2013, els ensenyaments conduents al títol oficial de

Máster Universitario en Sociología y Antropología de las Políticas Públicas por la Universitat de València

Màster Universitari en Sociologia i Antropologia de les Polítiques Públiques per la Universitat de València

establecido por Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de junio de 2010, expide el presente título oficial con validez en todo el territorio nacional, que faculta a la persona interesada para disfrutar los derechos que a este título otorgan las disposiciones vigentes.

establert per acord de Consell de Ministres de 4 de juny de 2010, expedeix aquest títol oficial amb validesa en tot el territori nacional, que faculta la persona interessada per gaudir dels drets que les disposicions vigents atorguen a aquest títol.

Dado en Valencia, a 18 de abril de 2014

Donat a València, el 18 d'abril de 2014

La persona interesada
La persona interessada

Manuela Mejía Pérez

El Rector
El rector

Esteban Jesús Morcillo Sánchez

La Jefa del Servicio
La cap del Servei

Assumpta Marco Pont

2-AA- 855869

Registro Nacional de Títulos	Código de CENTRO	Registro Universitario de Títulos
2014133037	46035045	221357

M BCM-FNMT Mod. 51/00

CERTIFICACIÓN ACADÉMICA PERSONAL

ELENA GARCIA TESTAL, Secretaria de la

FACULTAT DE CIÈNCIES SOCIALS

CERTIFICA QUE:

MANUELA MEJIA PEREZ con Pasaporte: **AN648574**

ha cursado las asignaturas que se detallan a continuación, correspondientes al título:

MÁSTER UNIVERSITARIO EN SOCIOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA DE LA POLÍTICAS PÚBLICAS POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Perteneciente a la rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas

Curso: 1

OBLIGATORIAS

Asignatura		Créditos ECTS	Calificación	Curso Académico	Número Convocatorias	Observaciones
41101	Sociología y antropología de orientación pública	10	Notable 7.0	2012/13	01	
41102	Procesos sociales emergentes	10	Sobresaliente 9.0	2012/13	01	
41103	Seminario I: Talleres de trabajo	10	Notable 8.0	2012/13	01	
41104	Seminario II. Instrumentos prácticos para la investigación	10	Sobresaliente 9.0	2012/13	01	
41107	Trabajo final de máster	6	Notable 7.0	2012/13	01	

OPTATIVAS

Asignatura		Crédit. ECTS	Calificación	Curso Académico	Número Convocatorias	Observaciones
41105	Práctica investigadora	14	Notable 8.0	2012/13	01	

*** Final del listado de asignaturas cursadas.

Cualquier otro texto incluido en la página a partir de esta marca no deberá ser considerado válido. ***

Valencia, 2 de julio de 2015

La Secretaria

ELENA GARCIA TESTAL

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA - FACULTAT DE CIÈNCIES SOCIALS

Powered by CamScanner

MINEDUCACIÓN

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 18/12/2017
RADICADO: 2017-EE-217100 Fol: 1 Anex: 0
Destino: MANUELA MEJÍA PÉREZ
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN

Bogotá, D.C.

Señor (a)
MANUELA MEJÍA PÉREZ
E-mail: manuela.mejiaper@gmail.com

Asunto: **Notificación electrónica de la resolución N°. 28274 de 15 de DICIEMBRE de 2017**

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de notificación electrónica que usted firmó al momento de radicar su solicitud de convalidación, atentamente le notifico electrónicamente el contenido de la resolución N°. 28274 de 15 de DICIEMBRE de 2017, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"*Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

Contra este acto proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión (Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior), en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

IMPORTANTE: No debe desplazarse hasta nuestra entidad. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó:Lulara
Preparó: Rchavezs

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 28274

15 DIC 2017

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (E) en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 24268 del 8 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que MANUELA MEJÍA PÉREZ, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.002.429, presentó para su convalidación el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN SOCIOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA, otorgado el 18 de abril de 2014, por la UNIVERSIDAD DE VALENCIA, ESPAÑA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2017-0010157.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3°; numeral 1° de la resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de Programa o Institución Acreditada o su equivalente en el país de procedencia. En el referido precepto normativo se dispone lo siguiente: "*Se encuentra dentro de este criterio cuando el título que se solicita convalidar cuenta con alguna de las dos siguientes condiciones: a) si la institución que otorgó el título que se somete a convalidación se encuentra acreditada, o cuenta con un reconocimiento equivalente por parte de una entidad certificadora o evaluadora de alta calidad, reconocida en el país de origen b) si el programa académico cursado por el solicitante se encuentra acreditado, o cuenta con un reconocimiento equivalente por parte de una entidad certificadora o evaluadora de alta calidad, reconocida en el país de origen. Para la aplicación del criterio de convalidación por acreditación, la fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación del programa o de la institución que otorgó el título que se pretende convalidar. Si la solicitud presentada por el interesado se encasilla dentro de este primer criterio, se procederá a convalidar el título*".

Que consultado el "Academic Ranking of World Universities", sistema de evaluación de alta calidad desarrollado por The Institute of Higher Education, Shanghai Jiao Tong University, que clasifica a las mejores instituciones de educación superior del mundo, teniendo en cuenta criterios tales como el alto nivel de desempeño académico, el alto nivel de investigación, los reconocimientos internacionales y el número de publicaciones, se pudo establecer que UNIVERSIDAD DE VALENCIA, ESPAÑA se encuentra clasificada entre las 500 mejores.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de MANUELA MEJÍA PÉREZ

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN SOCIOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA, otorgado el 18 de abril de 2014, por la UNIVERSIDAD DE VALENCIA, ESPAÑA a MANUELA MEJÍA PÉREZ, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.002.429, como equivalente al título de MAGÍSTER EN SOCIOLOGÍA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 15 DIC 2017.

Dada en Bogotá D. C.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (E)

MAGDA JOSEFA MÉNDEZ CORTÉS

Proyectó: ALEHERNANDEZ 6 de diciembre de 2017
Revisó: LIGOMEZ - Coordinadora del Grupo de Convalidaciones

ECONOMETRÍA S.A.S.
NIT. 860.065.102-2

CERTIFICACION

Yo **GELCY DÍAZ ACUÑA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.848.493 de Bucaramanga, y en mi calidad de Representante Legal Suplente de la Firma ECONOMETRÍA S.A.S. con NIT 860.065.102-2, certifico bajo la gravedad de juramento que:

La Antropóloga **MANUELA MEJÍA PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.002.429 de Bogotá, ha trabajado como Consultora Cualitativa, en los siguientes proyectos que ha desarrollado la Firma cumpliendo con todos sus compromisos adquiridos:

Desde	Hasta	Empresa / Proyecto / Cargo / Experiencia técnica y de gestión relevante
30/07/2024	31/12/2024	Econometría S.A. – PANAGORA GROUP Consultora Cualitativa **Actividad de Monitoreo, Evaluación y Aprendizaje de Corto Plazo USAID/Colombia. Eco1006A.** **Actividades:** Participación en el diseño e implementación de la metodología de evaluación cualitativa y cuantitativa. Responsable del componente cualitativo. Participación en la implementación de la metodología cualitativa desarrollando entrevistas, talleres y grupos focales Procesamiento y análisis de la Información cualitativa y cuantitativa. Manejo de programas Atlas Ti y Stata. Participación en la elaboración de los productos de la consultoría
12/12/2023	12/08/2024	**Econometría S.A. – BANCOLDEX** Consultora Cualitativa **Realizar una evaluación de impacto de corto y mediano plazo de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado. Eco996.** **Actividades:** Participación en el diseño e implementación de la metodología de evaluación cualitativa y cuantitativa. Responsable del componente cualitativo. Participación en la implementación de la metodología cualitativa desarrollando entrevistas, talleres y grupos focales Procesamiento y análisis de la Información cualitativa y cuantitativa. Manejo de programas Atlas Ti y Stata. Participación en la elaboración de los productos de la consultoría
1/08/2022	13/09/2023	**Econometría S.A. - Partners Of The Americas** Consultora Cualitativa **Estudio sobre conocimientos, actitudes y prácticas en trabajo infantil y estudio exploratorio de indicadores de trabajo forzoso en el sector de aceite de palma en Colombia.**

Desde	Hasta	Empresa / Proyecto / Cargo / Experiencia técnica y de gestión relevante
		Actividades: Participación en el diseño e implementación de la metodología de evaluación cualitativa y cuantitativa. Responsable del componente cualitativo. Participación en la implementación de la metodología cualitativa desarrollando entrevistas, talleres y grupos focales Procesamiento y análisis de la Información cualitativa y cuantitativa. Manejo de programas Atlas Ti y Stata. Participación en la elaboración de los productos de la consultoría
24/11/2021	25/07/2022	**Econometría S.A. – UNICEF** **Consultora Cualitativa** **Concluir el diseño de estrategias de alcance nacional y local para la transformación de las normas sociales que perpetúan la violencia sexual y el castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes contra niñas, niños y adolescentes en Colombia.** **Actividades:** Participación en el diseño e implementación de la metodología de evaluación cualitativa y cuantitativa. Responsable del componente cualitativo. Participación en la implementación de la metodología cualitativa desarrollando entrevistas, talleres y grupos focales Procesamiento y análisis de la Información cualitativa y cuantitativa. Manejo de programas Atlas Ti y Stata. Participación en la elaboración de los productos de la consultoría
10/07/2020	15/08/2021	**Econometría S.A. - PMA Honduras** **Consultora Cualitativa** **Evaluación de Honduras Plan Estratégico País del PMA 2018-2021.** **Actividades:** Participación en el diseño e implementación de la metodología de evaluación cualitativa y cuantitativa. Responsable del componente cualitativo. Participación en la implementación de la metodología cualitativa desarrollando entrevistas, talleres y grupos focales Procesamiento y análisis de la Información cualitativa y cuantitativa. Manejo de programas Atlas Ti y Stata. Participación en la elaboración de los productos de la consultoría
9/12/2019	09/07/2020	**Econometría S.A. – MINTIC** **Consultora Cualitativa** **Evaluación de la política de Gobierno Digital de Colombia.** **Actividades:** Participación en el diseño e implementación de la metodología de evaluación cualitativa y cuantitativa. Responsable del componente cualitativo. Participación en la implementación de la metodología cualitativa desarrollando entrevistas, talleres y grupos focales Procesamiento y análisis de la Información cualitativa y cuantitativa. Manejo de programas Atlas Ti y Stata. Participación en la elaboración de los productos de la consultoría
26/09/2017	25/07/2018	**Econometría S.A. - Departamento Nacional de Planeación- DNP**

Desde	Hasta	Empresa / Proyecto / Cargo / Experiencia técnica y de gestión relevante
		Consultora Cualitativa **Evaluación institucional y de resultados de la política de Cero a Siempre.** **Actividades:** Participación en el diseño e implementación de la metodología de evaluación cualitativa y cuantitativa. Responsable del componente cualitativo. Participación en la implementación de la metodología cualitativa desarrollando entrevistas, talleres y grupos focales Procesamiento y análisis de la Información cualitativa y cuantitativa. Manejo de programas Atlas Ti y Stata. Participación en la elaboración de los productos de la consultoría
13/10/2016	25/09/2017	**Econometría S.A. - BID Panamá, SECOPA y MEDUCA (Panamá).** Consultora Cualitativa **"Elaboración de un Estudio transversal sobre la conflictividad e intimidación escolar entre pares y factores de riesgo de violencia en la población estudiantil de las Escuelas intervenidas por el Programa Juntos por Una Comunidad sin Violencia y la reorientación del modelo de intervención de acuerdo a los hallazgos del estudio".** **Actividades:** Participación en el diseño e implementación de la metodología de evaluación cualitativa y cuantitativa. Responsable del componente cualitativo. Participación en la implementación de la metodología cualitativa desarrollando entrevistas, talleres y grupos focales Procesamiento y análisis de la Información cualitativa y cuantitativa. Manejo de programas Atlas Ti y Stata. Participación en la elaboración de los productos de la consultoría

econometría Consultores

La presente se expide a solicitud de la interesada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2025.

Cordialmente,

GELCY DIAZ ACUÑA
Representante Legal (s)
ECONOMETRIA S.A.S.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
A TÉRMINO INDEFINIDO No. 0015-2016

NOMBRE DEL EMPLEADOR	DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR
ECONOMETRIA S. A.	CALLE 94 A # 13 - 59
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR**
MANUELA MEJIA PEREZ	CLL 122 No. 11b -11APTO 202 BOGOTÁ
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	**NACIONALIDAD**
BOGOTÁ, 10 de Enero 1986	COLOMBIANA

OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR
ANALISTA 2

SALARIO:
TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000).M/CTE

BONO DE ALIMENTACION
CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000.oo). M/CTE

PAGADERO POR	FECHA INICIACIÓN DE LABORES
MES VENCIDO	04 DE ENERO DE 2016

LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES
ECONOMETRIA S.A.

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR
BOGOTÁ

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido, además, por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que

imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del contrato.

SEGUNDA.- El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba.

PARÁGRAFO 1: Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba el trabajador por concepto de comisiones o de cualquier otra modalidad variable del salario - en el evento de que así se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario el trabajador -, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que trata la Ley.

PARÁGRAFO 2: Las partes expresamente acuerdan que no constituye salario lo que reciba el trabajador o llegue a recibir del empleador ocasionalmente y por mera liberalidad en el futuro, adicional a su salario ordinario, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades y lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO 3: Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad social), de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

TERCERA.- Las partes convienen que la jornada laboral será la reglamentaria, pero acuerdan expresamente que el empleador, conforme a necesidades del servicio, pueda prescribir una jornada diferente y flexible o variar el día de descanso obligatorio, dentro de los términos de la ley 789 de 2002.

Se conviene, además, que dada la calidad de dirección, confianza o manejo del cargo desempeñado por el empleado, éste no estará sometido a los límites máximos de la jornada legal ni se hará acreedor en ningún caso a recargos de ninguna especie por trabajo suplementario y nocturno.

CUARTA.- El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. La labor podrá realizarse tanto dentro o fuera de las instalaciones del empleador, en los días horarios que sean necesarios de acuerdo con la necesidad del servicio y las instrucciones que el empleador imparta al respecto.

PARÁGRAFO: En el evento en que la labor se desarrolle por fuera de la jornada o exceda a ésta, se dará aplicación a lo establecido en la cláusula tercera de este contrato. De igual forma, el empleador podrá ajustar los horarios de trabajo de acuerdo con la necesidad del servicio dentro de la jornada laboral prevista en la ley, sin que esto constituya trabajo suplementario o de horas extras.

QUINTA.- Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de este contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

SEXTA.- Para todos los efectos, las partes establecen que la sede de trabajo es la ciudad de BOGOTÁ. En el evento que con motivo de un requerimiento extraordinario, no habitual o poco frecuente, el trabajador deba desplazarse de su sede de trabajo, por orden o disposición del empleador, y devengue viáticos, éstos no constituyen salario, de acuerdo con la Ley.

SÉPTIMA.- Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente, las contempladas en la Ley, y además, por parte del empleador, las siguientes faltas que para tal efecto se califican como graves: a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, por dos veces dentro de un mismo mes del calendario; c) La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador; d) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa; e) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo; f) El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez; g) El hecho que el trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; h) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito, y i) La violación de lo previsto en el Código de Conducta y Convivencia Laboral.

OCTAVA.- Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador, mientras preste sus servicios al empleador, pertenecerán a éste, de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 8o. de la Decisión 85 del Acuerdo de Cartagena, incorporada a la Legislación Colombiana. En consecuencia, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho del trabajador a ser mencionado como inventor en la patente, si así lo desea, de conformidad con el artículo 9o., ibídem. El trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades, y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna.

NOVENA.- Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el trabajador. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten también las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios.

DÉCIMA.- Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fé y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su Artículo 1o., es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMA PRIMERA.- El trabajador autoriza a la Empresa para descontar de su salario y/o de sus prestaciones sociales, por su costo de reposición, el valor de los elementos de trabajo, que estando bajo su cuidado se dañen o pierdan, comprometiéndose a diligenciar previamente a su liquidación de prestaciones, y para tal efecto, con destino al Departamento de Administración de ECONOMETRIA S.A., el respectivo PAZ Y SALVO, con el visto bueno de su inmediato superior, a más tardar el mismo día de su retiro de la Empresa. En caso de no presentar dicho Paz y Salvo dentro del tiempo antes indicado, se le hará efectivo el descuento de los elementos a su cargo, cuyo valor le será reintegrado, una vez cumpla con este requisito.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los pago por viáticos y gastos de viaje entregados al trabajador, no se encuentran sometidos a retención en la fuente, únicamente si el trabajador entrega soportes que legalicen dichos pagos, de lo contrario, se convierten en pagos indirectos, que por ser originados en la relación laboral, deben ser tomados como mayor ingreso de éste y someterse al cálculo de retención en la fuente y hacen base para el cálculo de los aportes a salud y pensión.

DÉCIMA TERCERA.- En desarrollo de su objeto social y con el fin de ejercer su actividad comercial, **ECONOMETRIA S.A** celebró un contrato de trabajo con **EL EMPLEADO** en

razón del cual y durante su ejecución, las partes han tenido y tendrán que intercambiar información, ya sea propia o de los clientes, que pudiera tener carácter confidencial.

Se entenderá como confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial y estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros, o condiciones financieras de **ECONOMETRIA S.A**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, la cual haya sido catalogada, marcada o anunciada por ésta como confidencial. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previa a la celebración del presente Acuerdo, se considerará como confidencial y estará sujeta a los términos del mismo. Se exceptúan de lo anterior la información que se revele en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la (s) otra (s) parte (s) de este convenio, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

Reconoce **EL EMPLEADO** que por razón de la naturaleza de los negocios de **ECONOMETRIA S.A** dichos negocios, operaciones y actividades generalmente involucran el manejo de información confidencial. Por la naturaleza de las responsabilidades y obligaciones de **EL EMPLEADO**, derivadas de la relación laboral o de trabajo que lo vinculan con **ECONOMETRIA S.A**, **EL EMPLEADO** deberá, podrá tener, o ha tenido, acceso a secretos industriales o comerciales, información reservada o confidencial propiedad de **ECONOMETRIA S.A** o de sus Clientes.

En virtud del presente acuerdo **EL EMPLEADO** se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará, revelará, divulgará, exhibirá, mostrará, comunicará, utilizará y/o empleará con terceros, salvo autorización previa y expresa de **ECONOMETRIA S.A**, información calificada por **ECONOMETRÍA** como confidencial, reservada o estratégica y tan sólo podrá ser utilizada para dar cumplimiento a sus funciones, y en consecuencia ejercerá sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.

La Información Confidencial no puede ser utilizada para fines diferentes a los establecidos en el presente Acuerdo, ya que sólo podrá utilizarse en relación con los temas que se desarrollen en el contexto del objeto social de **ECONOMETRIA S.A** y de este Acuerdo de Confidencialidad.

Sin el consentimiento previo y escrito de **ECONOMETRIA S.A, EL EMPLEADO** no revelará la información confidencial, salvo los casos donde medie mandato de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL EMPLEADO** en los términos de la presente adición al contrato de trabajo, éste quedará sujeto a la responsabilidad legal tanto durante la vigencia del mismo como después de la finalización, si a ello hubiere lugar.

DÉCIMA CUARTA. - El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, con numeración impresa sucesiva, ante testigos en la ciudad y fecha que se indicará a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BOGOTÁ, DICIEMBRE 22 DE 2015

CLÁUSULAS ADICIONALES:

GELCY DIAZ ACUÑA
EL EMPLEADOR
Nit.: 860.065.102-2

MANUELA MEJIA PEREZ
EL TRABAJADOR
C.C. 1.019.002.429

TESTIGO
C.C.

TESTIGO
C.C.

---

econometria
Consultoras

OTRO SI No 02 ALCONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 22-300-2013

Entre los suscritos **GELCY DIAZ ACUÑA** mayor de edad domiciliado en Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número 13.848.493 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación de **ECONOMETRÍA S.A.** con Nit. 860.065.102-2 constituida mediante escritura publica No. 2547 de la Notaria 3 de Bogotá el 22 de julio de 1977, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y, por la otra **MANUELA MEJIA PEREZ** , mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.002.429 actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente otro si al Contrato de prestación de servicios No. 22-300-2013 que se regira por las siguientes clausulas.

PRIMERA. – .- El valor del contrato de prestación de servicios No 22-300-2013 será por la suma de cuarenta y dos millones de pesos ($42.000.000.oo) M/cte.,y este valor sera cancelado en 12 pagos mensuales, A partir de la firma de este otro si.

SEGUNDA. – Se aclara que el contrato de Prestación de Servicios No 22-300-2013 el cual se firmó entre **MANUELA MEJIA PEREZ** y **ECONOMETRIA S.A.** el 01 de noviembre de 2013, con el fin de Prestar sus servicios como Profesional en los diferentes proyectos que ejecuta la firma. Lo anterior de acuerdo con la propuesta presentada por **ECONOMETRIA S.A.** y los Términos de Referencia de los estudios.

TERCERA . – PLAZO .- El plazo para la ejecución del trabajo será desde la firma del presente contrato hasta el 31 de Diciembre de 2015.

CUARTA - Las demas clausulas del contrato de prestacion de servicios No. 22-300-2013 continuaran vigentes en los mismos terminos en los que fueron inicialmente suscritas.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 01 días del mes de Enero del año 2.015, en ciudad de Bogotá.

EL CONTRATANTE

GELCY DIAZ ACUÑA
Representante Legal
ECONOMETRIA S.A.

EL CONTRATISTA

MANUELA MEJIA PEREZ
C.C 1.019.002.429

econometría
Consultores

OTRO SI No 01 ALCONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 22-300-2013

Entre los suscritos **GELCY DIAZ ACUÑA** mayor de edad domiciliado en Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número 13.848.493 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación de **ECONOMETRÍA S.A.** con Nit. 860.065.102-2 constituida mediante escritura publica No. 2547 de la Notaria 3 de Bogotá el 22 de julio de 1977, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra **MANUELA MEJIA PEREZ** mayor de edad, con domicilio en Bogotá identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.002.429, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente otro si al Contrato de prestación de servicios No. 22-300-2013 que se regira por las siguientes clausulas.

PRIMERA. – .- El valor del contrato de prestación de servicios No 22-300-2013 será por la suma de treinta y nueve millones seiscientos mil pesos ($39.600.000.oo) M/cte.,y este valor sera cancelado en 12 pagos mensuales, A partir de la firma de este otro si.

SEGUNDA. – Se aclara que el contrato de Prestación de Servicios No 22-300-2013 el cual se firmó entre **MANUELA MEJIA PEREZ** y **ECONOMETRIA S.A.** el 01 de noviembre de 2013, con el fin de Prestar sus servicios como Profesional en los diferentes proyectos que ejecuta la firma. Lo anterior de acuerdo con la propuesta presentada por **ECONOMETRIA S.A.** y los Términos de Referencia de los estudios.

TERCERA . – PLAZO .- El plazo para la ejecución del trabajo será desde la firma del presente contrato hasta el 31 de Diciembre de 2014.

CUARTA - Las demas clausulas del contrato de prestacion de servicios No. 22-300-2013 continuaran vigentes en los mismos terminos en los que fueron inicialmente suscritas.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 01 días del mes de Enero del año 2.014, en ciudad de Bogotá.

EL CONTRATANTE

GELCY DIAZ ACUÑA
Representante Legal
ECONOMETRIA S.A.

EL CONTRATISTA

MANUELA MEJIA PEREZ
C.C 1.019.002.429

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 22-300-2013

Entre los suscritos GELCY DIAZ ACUÑA mayor de edad domiciliado en Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número 13.848.493 expedida en Bucaramanga, actuando en nombre y representación de Econometría S.A. y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y, por la otra MANUELA MEJIA PEREZ mayor de edad, con domicilio en Bogotá identificado y cedula de ciudadanía número 1.019.002.429, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente Contrato para la prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas del Código de Comercio o por el Código Civil, según el caso, y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-OBJETO.- EL CONTRATISTA : Préstara sus servicios como Profesional en los diferentes proyectos que ejecuta la firma. Lo anterior de acuerdo con las propuestas presentadas por ECONOMETRIA S.A. y los Términos de Referencia de los estudios.

PARÁGRAFO: El resultado objeto del presente contrato será de propiedad exclusiva del **CONTRATANTE**, en consecuencia **EL CONTRATISTA** se abstendrá de divulgarlo u obtener provecho económico en nombre propio y/o de terceros sin previa autorización **DEL CONTRATANTE**.

SEGUNDA. - PLAZO.- El plazo para la ejecución del trabajo será desde la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2013.

PARÁGRAFO 1: El plazo del presente contrato podrá prorrogarse de acuerdo entre las partes.

TERCERA.- VALOR.- El valor del presente Contrato será por la suma de tres millones de pesos ($3.000.000,oo) M/cte.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- . El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado en 1 pago de tres millones ($3.000.000.oo) M/cte. mensuales de acuerdo a la labor realizada.

PARÁGRAFO: Para realizar cada uno de los anteriores pagos, se requiere la presentación por parte de **EL CONTRATISTA** de los aportes correspondientes a salud y pensión, así copia del RUT (Nit).

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- Este deberá facilitar los medios para el desarrollo de las obligaciones del contratista, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. En particular **EL CONTRATANTE** tendrá a su cargo:

a. Coordinar los trabajos necesarios para el desarrollo del Estudio.
b. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de todos los miembros del equipo de trabajo de la consultoría.
c. Resolver controversias que se presenten al interior del equipo de trabajo de la consultoría.
d. Pagar lo establecido en la Cláusula Cuarta cuando **EL CONTRATISTA** haya cumplido a cabalidad con las funciones asignadas y los productos parciales o finales que se le encomienden.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

SÉPTIMA.- VIGILANCIA DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

OCTAVA.- TERMINACIÓN.- El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes,o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En caso de producirse la terminación anticipada, a **EL CONTRATISTA** se le cancelará las sumas devengadas de manera proporcional al trabajo realizado.

NOVENA.- INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATISTA** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE**, y el pago de los servicios estipulados por la prestación del servicio y no estará sujeto al Reglamento Interno del Trabajo ni a horarios.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA manifiesta que habitualmente presta sus servicios personales remunerados en desarrollo de contratos comerciales; naturaleza que igualmente reconoce para el presente contrato.

PARÁGRAFO 2: En tal condición **EL CONTRATISTA** declara que se encuentra afiliado al Sistema General de Pensiones y al Sistema de Seguridad Social en Salud siendo de su entera responsabilidad el mantenimiento y pago oportuno de los aportes correspondientes.

DÉCIMA.- CARÁCTER JURÍDICO: Este contrato por el carácter que tiene, por haber sido celebrado para el cumplimiento de una determinada labor especializada, que no contempla horarios parciales, sino claramente el cumplimiento de una tarea especifica, no da lugar a ningún tipo de prestaciones sociales ni sobre remuneración de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 1: Dada la inexistencia absoluta de subordinación dentro de la relación que se deriva entre las partes de este contrato, es claro que no existe relación de carácter laboral, sin embargo, si por cualquier circunstancia cualquiera autoridad judicial llegare no obstante lo anterior, a interpretar que la relación entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** es de carácter laboral, el valor de este contrato, deberá entenderse que habrá retribuido no solamente el trabajo ordinario sino que además, habrá compensado de antemano el valor de cualesquiera prestaciones sociales, recargo y beneficios tales como el trabajo nocturno, el realizado en día dominical o festivo, primas legales. Cesantías e intereses sobre la cesantía y en general cualquier otro pago de naturaleza laboral que pudiese ser aplicado. **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones **DEL CONTRATANTE**, y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita **DEL CONTRATANTE.**

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- EL CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato o dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, información confidencial o de propiedad **DEL CONTRATANTE** relacionada con el estudio de consultoría, los servicios, este contrato o las actividades u operaciones **DEL CONTRATANTE** sin el previo consentimiento por escrito de este último.

DÉCIMA TERCERA - Los pagos por viáticos y gastos de viaje entregados al **CONTRATISTA**, no se encuentran sometidos a retención en la fuente, únicamente si **EL CONTRATISTA** entrega soportes que legalicen dichos pagos, de lo contrario, se convierten en pagos indirectos al **CONTRATISTA**, que por ser originados en la relación contractual, deben ser tomados como un mayor ingreso de éste y someterse al cálculo de retención en la fuente y hacen base para el calculo de los aportes a salud y pensión.

DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones serán recibidas por las partes en la calle 94A. No. 13-59 piso 5 de Bogotá.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos al 01 día del mes de Diciembre de 2.013, en la ciudad de Bogotá.

EL CONTRATISTA

MANUELA MEJIA PEREZ

EL CONTRATANTE

GELCY DIAZ ACUÑA
NIT. 860.065.102-2

EXPERTO CUALITATIVO 2
DANIEL LÓPEZ

FORMATO CARTA DE INTENCIÓN EQUIPO DE TRABAJO

Bogotá D.C., 31 de julio de 2025

Señores
SECRETARÍA GENERAL – GRUPO DE CONTRATACIÓN
DEFENSORIA DEL PUEBLO
Bogotá D.C.

Referencia: **Proceso de Contratación por Concurso de Méritos Abierto No. CM-2-2025**

Objeto: **"Adelantar, desde la óptica de la garantía de derechos, una evaluación institucional, de operación y de resultados del servicio de Defensoría Pública implementado por la Dirección Nacional de Defensoría Pública"**

El suscrito **DANIEL FRANCISCO LÓPEZ NARANJO** identificado con Cédula de Ciudadanía N°.1.026.302.336 de Bogotá D.C., manifiesto mi compromiso de ser parte del equipo mínimo de trabajo del concurso de méritos abierto No. CM-2-2025 de la Defensoría del Pueblo en el Rol **EXPERTO CUALITATIVO 2**, en el evento de que el proponente **UT ECONOMETRIA-SEI [CM-2-2025]** resulte adjudicatario del presente concurso y a desarrollar las actividades de acuerdo con las obligaciones y actividades requeridas en el ANEXO TÉCNICO y demás documentos del proceso, así como asistir a todas las reuniones a las que sea convocado por el supervisor del contrato.

Asimismo, certifico que:

- He leído y comprendido los documentos del proceso y por lo tanto declaro que cumplo con los requisitos de formación y experiencia para el rol al que he sido propuesto.
- Declaro, bajo la gravedad de juramento, que no he participado en la preparación o elaboración de los estudios y documentos previos para el presente concurso de méritos abierto.
- No soy funcionario ni tengo un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en ejecución con la Defensoría del Pueblo.
- No estoy incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley y en la Constitución Política, ni en conflicto de interés alguno para hacer parte del equipo de trabajo de la presente consultoría.

Atentamente,

Nombre: **DANIEL FRANCISCO LÓPEZ NARANJO**
Correo electrónico: dlopez@econometria.com
Teléfonos: 571-6237717



[Firma]

NOTA: En el evento que el presente formato no se encuentre firmado por los respectivos profesionales, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con lo requerido por la DEFENSORIA DEL PUEBLO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.026.302.336**

LOPEZ NARANJO

APELLIDOS

DANIEL FRANCISCO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-AGO-1998**

SOGAMOSO
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 **A+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

09-AGO-2016 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-1500150-00849588-M-1026302336-20160917 0051275275A 2 46454961

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Nacional de Colombia

Confiere el Título de

Politólogo

a

Daniel Francisco Lopez Naranjo

C.C. 1.026.302.336 de Bogotá D.C.

quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello, y previa toma del juramento de rigor, otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 25 días del mes junio de 2021

Decanatura de Facultad | Rectoría | Secretaría General

Registro No 3195, Folio 13 del Libro de Diplomas No. 5
de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Sede Bogotá

COPIA
ELECTRÓNICA AUTÉNTICA

COPIA · ELECTRÓNICA · AUTÉNTICA · · ·

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

012584 19 JUN 2025

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 32 del Decreto 2269 de 2023 y la Resolución No. 018327 del 17 de octubre de 2024

CONSIDERANDO

Que DANIEL FRANCISCO LOPEZ NARANJO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1026302336, presentó para su convalidación el título de MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, otorgado el 26 de noviembre de 2024, por la institución de educación superior CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C., MÉXICO mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2025-EE-053827.

Que el convalidante adjunta copia del título de POLITÓLOGO otorgado el 25 de junio de 2021, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2269 de 2023, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 13 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de "***acreditación o reconocimiento en alta calidad.*** *Criterio aplicable al proceso de convalidación, cuando la institución o el programa cursado del título a convalidar, cuenten con acreditación o reconocimiento en alta calidad por parte de una entidad gubernamental o estatal competente u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen.".*

Que el artículo 14 establece que*, "(…) para la aplicación del criterio de convalidación por programas o instituciones acreditadas o reconocidas en alta calidad, se debe cumplir una de las siguientes condiciones: a) Que la institución o el programa que confiere el título cuente con acreditación de calidad por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente para ello en el país de origen del título. b) Que la institución o el programa que confiere el título, cuenten con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente en el país de origen del título (…) Parágrafo. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación o del reconocimiento de la institución o del programa académico."*

Que el DÍA 27 DE MAYO DE 2025, se consultó la página web de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación SECIHTI de México, responsable del Padrón del Programa Nacional de Posgrado de Calidad - PNPC mediante el cual se reconoce la alta calidad y pertinencia y se pudo establecer que el programa de MAESTRÍA EN

ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, ofertado por el CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C., México, se encuentra acreditado.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, otorgado el 26 de noviembre de 2024, por la institución de educación superior CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C., MÉXICO a DANIEL FRANCISCO LOPEZ NARANJO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1026302336, como MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS.

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE

Proyectó: Sandrith Yurany Perez Chona
Revisó: Felipe Alberto Lizarazo
Aprobó: MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE

CIDE

El Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.,

en su carácter de Centro Público de Investigación y en uso de las facultades concedidas por la Ley de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2002.



otorga al C.

Daniel Francisco López Naranjo

el grado de

Maestro en Administración y Políticas Públicas

en virtud de haber concluido íntegramente los estudios correspondientes y cumplido con los requisitos establecidos el 18 de octubre de 2024, según constancias archivadas en este Centro.

Firma del interesado

Dado en la Ciudad de México, el

26 de noviembre de 2024

El Director General

Dr. José Antonio Romero Tellaeche

Secretario Académico

Dr. Saúl Mendoza Palacios

p 450591



El presente grado corresponde a
Daniel Francisco López Naranjo
con CURP: LOND980807HXXXPRN01
y matrícula 2212046,
quien concluyó íntegramente los estudios de la
Maestría en Administración y Políticas Públicas
el 14 de junio de 2024
y cumplió con los requisitos establecidos para la obtención del
grado de maestro el 18 de octubre de 2024.
El grado quedó registrado con el número 313 en el libro 3.
Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR CIDE CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS

Lic. Laura Fabiola Guillén Rodríguez
Directora de Administración Escolar

Datos de registro en la Dirección General de Profesiones:
Clave de la Institución: 090358
Clave del Programa Docente: 621564

GOBERNACIÓN GOBERNACIÓN GOBERNACIÓN

MÉXICO 011398 / 2025

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

1. País (country/pays): México — El presente documento público (This public document / Le présent acte public)
2. ha sido firmado por: (has been signed by /a été signé par) LIC. LAURA FABIOLA GUILLÉN RODRÍGUEZ
3. quien actúa en calidad de: (acting in the capacity of / agissant en qualité de) DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
4. y está revestido del sello/ timbre de: (bears the seal / stamp of/ est revêtu du sceau / timbre de) CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

Certificado (Certied/Attesté)

5. en (at/à) CIUDAD DE MÉXICO 6. el día (the /le) 19 DE FEBRERO DE 2025
7. por (by / par) ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN AUXILIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 11 FRACCIÓN II, Y 12 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.
8. No. (N°/aous n°) 1 / 9919 / 2025
9. Sello/ timbre (seal/stamp / sceau/timbre)
10. Firma (signature)

Tipo de Documento: GRADO DE MAESTRIA
(Type of document / Type d'acte)
Nombre del Titular: DANIEL FRANCISCO LOPEZ NARANJO
(Name of holder of document / Nom du titulaire)

La presente Apostilla sólo certifica la firma, la capacidad del signatario y el sello o el timbre que ostenta. La Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou le timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta Apostilla y su firma electrónica puede ser verificada en:
The authenticity of this Apostille and its electronic signature may be verified at:
L'authenticité de cette Apostille et de sa signature électronique peut être vérifiée sur:
www.dgpop.gobernacion.gob.mx/registro

Código: (code) 2VI47DXXL

GOBERNACIÓN SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CIDE CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS

Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.
Dirección de Administración Escolar

CIDE

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2025

A quien corresponda,

Por medio de la presente, se informa que el **C. DANIEL FRANCISCO LÓPEZ NARANJO,** con matrícula 2212046, cubrió totalmente el Plan de Estudios 2019/G2022 de la **Maestría en Administración y Políticas Públicas**, durante el periodo del 22 de agosto de 2022 al 14 de junio de 2024.

El programa tiene una duración de cuatro semestres y se encuentra en el área de especialidades en la disciplina de las Ciencias Sociales.

Se extiende la presente para los fines que al interesado convengan.

A t e n t a m e n t e,

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
CIDE
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS

LIC. LAURA FABIOLA GUILLÉN RODRÍGUEZ
Directora de Administración Escolar

De acuerdo a la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, las constancias, diplomas, reconocimientos, certificados, títulos y grados que expida el CIDE, en su calidad de Centro Público de Investigación, tendrán Reconocimiento de Validez Oficial correspondiente a los estudios impartidos y realizados, sin que requieran de autenticación.

ECONOMETRÍA S.A.S.
NIT. 860.065.102-2

CERTIFICACION

Yo **GELCY DÍAZ ACUÑA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.848.493 de Bucaramanga, y en mi calidad de Representante Legal Suplente de la Firma ECONOMETRÍA S.A.S. con NIT 860.065.102-2, certifico bajo la gravedad de juramento que:

El Politólogo **DANIEL LOPEZ NARANJO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.302.336 de Bogotá, ha trabajado como Consultor Cualitativo, en los siguientes proyectos que ha desarrollado la Firma cumpliendo con todos sus compromisos adquiridos:

Desde	Hasta	Empresa / Proyecto / Cargo / Experiencia técnica y de gestión relevante
29/11/2024	Actual	Econometría S.A.S - Departamento Nacional de Planeación. Analista Cualitativo **Estimar y analizar las causas de las pérdidas en los procesos de transporte y almacenamiento de productos agropecuarios desde áreas rurales a Infraestructuras Logísticas Especializadas con enfoque Agropecuario (ILEA) priorizadas en el país, y definir lineamientos técnicos para promover una logística eficiente y sostenible que contribuya a la reducción de las pérdidas y a la promoción de negocios verdes para el sector agropecuario. Eco1027** **Actividades:** • Participar en las discusiones y aportar desde su experticia en el diseño metodológico cualitativo • Participar en las discusiones y aportar desde su experticia en la construcción de la matriz de evaluación. • Contribuir con el ajuste al diseño metodológico desde su experticia y a partir de la propuesta y de las discusiones. • Participar en las discusiones y aportar desde su experticia en el diseño de instrumentos cualitativos • Apoyar la construcción de los instrumentos de recolección cualitativa a partir de las discusiones realizadas. • Apoyar el ajuste a la matriz de evaluación en función de los instrumentos construidos. • Realizar el procesamiento de la información cualitativa • Generar los insumos para el equipo consultor. • Dar respuesta y atender los comentarios realizados por el cliente de las secciones desarrolladas. • Generar conclusiones y recomendaciones que surjan del procesamiento de información cualitativa. • Apoyar el desarrollo de los informes.
16/12/2023	16/11/2024	Econometría S.A.S - Departamento Nacional de Planeación Analista Cualitativo

Desde	Hasta	Empresa / Proyecto / Cargo / Experiencia técnica y de gestión relevante
		Realizar una evaluación de operaciones y resultados de los fondos FAZNI, FAER y PRONE Eco 997 **Actividades:** • Participar en las discusiones y aportar desde su experticia en el diseño metodológico cualitativo • Participar en las discusiones y aportar desde su experticia en la construcción de la matriz de evaluación. • Contribuir con el ajuste al diseño metodológico desde su experticia y a partir de la propuesta y de las discusiones. • Participar en las discusiones y aportar desde su experticia en el diseño de instrumentos cualitativos • Apoyar la construcción de los instrumentos de recolección cualitativa a partir de las discusiones realizadas. • Apoyar el ajuste a la matriz de evaluación en función de los instrumentos construidos. • Realizar el procesamiento de la información cualitativa • Generar los insumos para el equipo consultor. • Dar respuesta y atender los comentarios realizados por el cliente de las secciones desarrolladas. • Generar conclusiones y recomendaciones que surjan del procesamiento de información cualitativa. • Apoyar el desarrollo de los informes.
15/08/2023	15/12/2023	Econometría S.A.S - One Earth Future – OEF **<u>Analista Cualitativo</u>** **Apoyar el procesamiento de información cualitativa y generar insumos para el análisis de la información recolectada por el equipo de PASO en el departamento de Arauca, en el contexto de los ejercicios piloto de conversación sobre la participación incluyente en la construcción de paz. Eco 200016** **Actividades:** • Participar en las discusiones y aportar desde su experticia en el diseño metodológico cualitativo • Participar en las discusiones y aportar desde su experticia en la construcción de la matriz de evaluación. • Contribuir con el ajuste al diseño metodológico desde su experticia y a partir de la propuesta y de las discusiones. • Participar en las discusiones y aportar desde su experticia en el diseño de instrumentos cualitativos • Apoyar la construcción de los instrumentos de recolección cualitativa a partir de las discusiones realizadas. • Apoyar el ajuste a la matriz de evaluación en función de los instrumentos construidos. • Realizar el procesamiento de la información cualitativa • Generar los insumos para el equipo consultor. • Dar respuesta y atender los comentarios realizados por el cliente de las secciones desarrolladas.

Desde	Hasta	Empresa / Proyecto / Cargo / Experiencia técnica y de gestión relevante
		• Generar conclusiones y recomendaciones que surjan del procesamiento de información cualitativa. • Apoyar el desarrollo de los informes.
6/06/2023	14/08/2023	Econometría S.A.S -Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo – PNUD Analista Cualitativo **Realizar una evaluación de la implementación participativa de la Misión de Descentralización. Eco970** **Actividades:** • Participar en las discusiones y aportar desde su experticia en el diseño metodológico cualitativo • Participar en las discusiones y aportar desde su experticia en la construcción de la matriz de evaluación. • Contribuir con el ajuste al diseño metodológico desde su experticia y a partir de la propuesta y de las discusiones. • Participar en las discusiones y aportar desde su experticia en el diseño de instrumentos cualitativos • Apoyar la construcción de los instrumentos de recolección cualitativa a partir de las discusiones realizadas. • Apoyar el ajuste a la matriz de evaluación en función de los instrumentos construidos. • Realizar el procesamiento de la información cualitativa • Generar los insumos para el equipo consultor. • Dar respuesta y atender los comentarios realizados por el cliente de las secciones desarrolladas. • Generar conclusiones y recomendaciones que surjan del procesamiento de información cualitativa. • Apoyar el desarrollo de los informes.
30/07/2022	15/03/2023	Econometría S.A.S – BID Analista Cualitativo **Realizar un análisis del mercado postal nacional, que proporcione las características cuantitativas y cualitativas de la demanda y la oferta actual de los servicios postales en Panamá Eco 940** **Actividades:** • Participar en las discusiones y aportar desde su experticia en el diseño metodológico cualitativo • Participar en las discusiones y aportar desde su experticia en la construcción de la matriz de evaluación. • Contribuir con el ajuste al diseño metodológico desde su experticia y a partir de la propuesta y de las discusiones. • Participar en las discusiones y aportar desde su experticia en el diseño de instrumentos cualitativos • Apoyar la construcción de los instrumentos de recolección cualitativa a partir de las discusiones realizadas.

econometría Consultores

Desde	Hasta	Empresa / Proyecto / Cargo / Experiencia técnica y de gestión relevante
		• Apoyar el ajuste a la matriz de evaluación en función de los instrumentos construidos. • Realizar el procesamiento de la información cualitativa • Generar los insumos para el equipo consultor. • Dar respuesta y atender los comentarios realizados por el cliente de las secciones desarrolladas. • Generar conclusiones y recomendaciones que surjan del procesamiento de información cualitativa. • Apoyar el desarrollo de los informes.
9/08/2020	29/07/2022	Econometría S.A.S - Alcaldía Mayor De Bogotá **Analista Cualitativo.** **Realizar estudios de opinión pública para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con el propósito de conocer información de interés de los ciudadanos con respecto al desarrollo de las campañas comunicacionales, políticas públicas, programas y proyectos que adelanta la Administración Distrital. Eco848** **Actividades:** • Participar en las discusiones y aportar desde su experticia en el diseño metodológico cualitativo • Contribuir con el ajuste al diseño metodológico desde su experticia y a partir de la propuesta y de las discusiones. • Participar en las discusiones y aportar desde su experticia en el diseño de instrumentos cualitativos • Apoyar la construcción de los instrumentos de recolección cualitativa a partir de las discusiones realizadas. • Apoyar el ajuste a la matriz de evaluación en función de los instrumentos construidos. • Realizar el procesamiento de la información cualitativa • Generar los insumos para el equipo consultor. • Dar respuesta y atender los comentarios realizados por el cliente de las secciones desarrolladas. • Generar conclusiones y recomendaciones que surjan del procesamiento de información cualitativa. • Apoyar el desarrollo de los informes.

La presente se expide a solicitud de la interesada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2025

Cordialmente,

GELCY DIAZ ACUÑA
Representante Legal (s)
ECONOMETRIA S.A.S.

ECONOMETRÍA S.A.S.
NIT. 860.065.102-2

CERTIFICACION

Yo **GELCY DÍAZ ACUÑA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.848.493 de Bucaramanga, y en mi calidad de Representante Legal Suplente de la Firma ECONOMETRÍA S.A.S. con NIT 860.065.102-2, certifico bajo la gravedad de juramento que:

El Politólogo **DANIEL LOPEZ NARANJO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.302.336 de Bogotá, ha trabajado como Consultor Cualitativo, en los siguientes proyectos que ha desarrollado la Firma cumpliendo con todos sus compromisos adquiridos:

Desde	Hasta	Empresa / Proyecto / Cargo / Experiencia técnica y de gestión relevante
29/11/2024	Actual	Econometría S.A.S - Departamento Nacional de Planeación. Analista Cualitativo **Estimar y analizar las causas de las pérdidas en los procesos de transporte y almacenamiento de productos agropecuarios desde áreas rurales a Infraestructuras Logísticas Especializadas con enfoque Agropecuario (ILEA) priorizadas en el país, y definir lineamientos técnicos para promover una logística eficiente y sostenible que contribuya a la reducción de las pérdidas y a la promoción de negocios verdes para el sector agropecuario. Eco1027** **Actividades:** • Participar en las discusiones y aportar desde su experticia en el diseño metodológico cualitativo • Participar en las discusiones y aportar desde su experticia en la construcción de la matriz de evaluación. • Contribuir con el ajuste al diseño metodológico desde su experticia y a partir de la propuesta y de las discusiones. • Participar en las discusiones y aportar desde su experticia en el diseño de instrumentos cualitativos • Apoyar la construcción de los instrumentos de recolección cualitativa a partir de las discusiones realizadas. • Apoyar el ajuste a la matriz de evaluación en función de los instrumentos construidos. • Realizar el procesamiento de la información cualitativa • Generar los insumos para el equipo consultor. • Dar respuesta y atender los comentarios realizados por el cliente de las secciones desarrolladas. • Generar conclusiones y recomendaciones que surjan del procesamiento de información cualitativa. • Apoyar el desarrollo de los informes.
16/12/2023	16/11/2024	Econometría S.A.S - Departamento Nacional de Planeación Analista Cualitativo

Desde	Hasta	Empresa / Proyecto / Cargo / Experiencia técnica y de gestión relevante
		Realizar una evaluación de operaciones y resultados de los fondos FAZNI, FAER y PRONE Eco 997 **Actividades:** • Participar en las discusiones y aportar desde su experticia en el diseño metodológico cualitativo • Participar en las discusiones y aportar desde su experticia en la construcción de la matriz de evaluación. • Contribuir con el ajuste al diseño metodológico desde su experticia y a partir de la propuesta y de las discusiones. • Participar en las discusiones y aportar desde su experticia en el diseño de instrumentos cualitativos • Apoyar la construcción de los instrumentos de recolección cualitativa a partir de las discusiones realizadas. • Apoyar el ajuste a la matriz de evaluación en función de los instrumentos construidos. • Realizar el procesamiento de la información cualitativa • Generar los insumos para el equipo consultor. • Dar respuesta y atender los comentarios realizados por el cliente de las secciones desarrolladas. • Generar conclusiones y recomendaciones que surjan del procesamiento de información cualitativa. • Apoyar el desarrollo de los informes.
15/08/2023	15/12/2023	Econometría S.A.S - One Earth Future – OEF **<u>Analista Cualitativo</u>** **Apoyar el procesamiento de información cualitativa y generar insumos para el análisis de la información recolectada por el equipo de PASO en el departamento de Arauca, en el contexto de los ejercicios piloto de conversación sobre la participación incluyente en la construcción de paz. Eco 200016** **Actividades:** • Participar en las discusiones y aportar desde su experticia en el diseño metodológico cualitativo • Participar en las discusiones y aportar desde su experticia en la construcción de la matriz de evaluación. • Contribuir con el ajuste al diseño metodológico desde su experticia y a partir de la propuesta y de las discusiones. • Participar en las discusiones y aportar desde su experticia en el diseño de instrumentos cualitativos • Apoyar la construcción de los instrumentos de recolección cualitativa a partir de las discusiones realizadas. • Apoyar el ajuste a la matriz de evaluación en función de los instrumentos construidos. • Realizar el procesamiento de la información cualitativa • Generar los insumos para el equipo consultor. • Dar respuesta y atender los comentarios realizados por el cliente de las secciones desarrolladas.

Desde	Hasta	Empresa / Proyecto / Cargo / Experiencia técnica y de gestión relevante
		• Generar conclusiones y recomendaciones que surjan del procesamiento de información cualitativa. • Apoyar el desarrollo de los informes.
6/06/2023	14/08/2023	Econometría S.A.S -Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo – PNUD Analista Cualitativo **Realizar una evaluación de la implementación participativa de la Misión de Descentralización. Eco970** **Actividades:** • Participar en las discusiones y aportar desde su experticia en el diseño metodológico cualitativo • Participar en las discusiones y aportar desde su experticia en la construcción de la matriz de evaluación. • Contribuir con el ajuste al diseño metodológico desde su experticia y a partir de la propuesta y de las discusiones. • Participar en las discusiones y aportar desde su experticia en el diseño de instrumentos cualitativos • Apoyar la construcción de los instrumentos de recolección cualitativa a partir de las discusiones realizadas. • Apoyar el ajuste a la matriz de evaluación en función de los instrumentos construidos. • Realizar el procesamiento de la información cualitativa • Generar los insumos para el equipo consultor. • Dar respuesta y atender los comentarios realizados por el cliente de las secciones desarrolladas. • Generar conclusiones y recomendaciones que surjan del procesamiento de información cualitativa. • Apoyar el desarrollo de los informes.
30/07/2022	15/03/2023	Econometría S.A.S – BID Analista Cualitativo **Realizar un análisis del mercado postal nacional, que proporcione las características cuantitativas y cualitativas de la demanda y la oferta actual de los servicios postales en Panamá Eco 940** **Actividades:** • Participar en las discusiones y aportar desde su experticia en el diseño metodológico cualitativo • Participar en las discusiones y aportar desde su experticia en la construcción de la matriz de evaluación. • Contribuir con el ajuste al diseño metodológico desde su experticia y a partir de la propuesta y de las discusiones. • Participar en las discusiones y aportar desde su experticia en el diseño de instrumentos cualitativos • Apoyar la construcción de los instrumentos de recolección cualitativa a partir de las discusiones realizadas.

econometría Consultores

Desde	Hasta	Empresa / Proyecto / Cargo / Experiencia técnica y de gestión relevante
		• Apoyar el ajuste a la matriz de evaluación en función de los instrumentos construidos. • Realizar el procesamiento de la información cualitativa • Generar los insumos para el equipo consultor. • Dar respuesta y atender los comentarios realizados por el cliente de las secciones desarrolladas. • Generar conclusiones y recomendaciones que surjan del procesamiento de información cualitativa. • Apoyar el desarrollo de los informes.
9/08/2020	29/07/2022	Econometría S.A.S - Alcaldía Mayor De Bogotá **Analista Cualitativo.** **Realizar estudios de opinión pública para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con el propósito de conocer información de interés de los ciudadanos con respecto al desarrollo de las campañas comunicacionales, políticas públicas, programas y proyectos que adelanta la Administración Distrital. Eco848** **Actividades:** • Participar en las discusiones y aportar desde su experticia en el diseño metodológico cualitativo • Contribuir con el ajuste al diseño metodológico desde su experticia y a partir de la propuesta y de las discusiones. • Participar en las discusiones y aportar desde su experticia en el diseño de instrumentos cualitativos • Apoyar la construcción de los instrumentos de recolección cualitativa a partir de las discusiones realizadas. • Apoyar el ajuste a la matriz de evaluación en función de los instrumentos construidos. • Realizar el procesamiento de la información cualitativa • Generar los insumos para el equipo consultor. • Dar respuesta y atender los comentarios realizados por el cliente de las secciones desarrolladas. • Generar conclusiones y recomendaciones que surjan del procesamiento de información cualitativa. • Apoyar el desarrollo de los informes.

La presente se expide a solicitud de la interesada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2025

Cordialmente,

GELCY DIAZ ACUÑA
Representante Legal (s)
ECONOMETRIA S.A.S.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 022-2023
CELEBRADO ENTRE ECONOMETRIA S.A. Y DANIEL FRANCISCO LOPEZ NARANJO

Entre los suscritos **GELCY DIAZ ACUÑA** mayor de edad domiciliado en Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número 13.848.493 expedida en Bucaramanga, actuando en nombre y representación de ECONOMETRÍA S.A. con NIT. 860.065.102-2 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra **DANIEL FRANCISCO LOPEZ NARANJO** mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cedula de ciudadania número 1.026.302.336 de Sogamoso, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresa y en general por las normas disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato:

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO. - EL CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales a **EL CONTRATANTE** en su calidad de Analista Cualitativo en los diferentes proyectos que adelanta la firma.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma de este contrato hasta el 30 de abril de 2024 o hasta la satisfactoria entrega de los productos a su cargo.

Dada la naturaleza de la relación jurídica, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato por preaviso en cualquier tiempo, sin que ello dé lugar a la otra a reclamar perjuicios por la decisión.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO. Para efectos legales, el valor del presente contrato se establece en la suma de cinco millones de pesos ($5.000.000.oo) M/Cte por cada mes prestando servicios a ECONOMETRÍA según plazo del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - FUNCIONES DEL CONTRATISTA. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. En especial:

1. Participar en las discusiones y aportar desde su experticia en el diseño metodológico.
2. Participar en las discusiones y aportar desde su experticia en la construcción de la matriz de evaluación.
3. Contribuir con el ajuste al diseño metodológico desde su experticia y a partir de la propuesta y de las discusiones.
4. Contribuir a la construcción de la matriz de riesgos y de medidas de mitigación.
5. Asistir a las reuniones con el cliente en las cuales se haga el mapeo de fuentes secundarias.
6. Dar respuesta y atender los comentarios realizados por el cliente de las secciones desarrolladas.
7. Participar en las discusiones y aportar desde su experticia en el diseño de instrumentos.
8. Apoyar la construcción de los instrumentos de recolección a partir de las discusiones realizadas.
9. Apoyar el ajuste a la matriz de evaluación en función de los instrumentos construidos.

10. Acompañar la prueba piloto.
11. Diseñar la herramienta de captura de la información.
12. Recibir la información recolectada en campo y hacer seguimiento a la calidad de la misma.
13. Realizar el procesamiento de la información.
14. Generar los insumos para el equipo consultor.
15. Mantener comunicación permanente con el equipo consultor para poder atender a las necesidades de información requeridas para cada uno de los temas.
16. Generar conclusiones y recomendaciones que surjan del procesamiento de información cualitativa.
17. Apoyar el desarrollo de los informes.
18. Apoyar los proyectos que se asignen.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. En especial:

1. Entregar oportunamente los productos a su cargo.
2. Mantener la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos de los participantes de la base de datos entregada para la labor.
3. Hacer sus aportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensión, ARL) y acreditar los pagos al tiempo de la facturación.
4. Devolver el material puesto a su servicio por EL CONTRATANTE consignado en el formato de entrega de materiales para la labor, una vez se le solicite o termine el contrato, en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro normal por uso. En el evento en que elementos consignados en el formato de entrega de materiales no sean devueltos en el tiempo previsto, se pierdan o dañen por su acción u omisión, su valor le será descontado. Dichos valores no serán reembolsables.
5. Presentar la cuenta de cobro como soporte para cada uno de los pagos de acuerdo con los requerimientos establecidos por la ley.
6. Enviar la cuenta de cobro o factura y los aportes a Seguridad Social al correo, facturacion@econometria.com antes del 25 de cada mes correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Pagará al CONTRATISTA el valor establecido en la cláusula tercera en la oportunidad y forma aquí establecida.
2. Permitir el acceso a la documentación e información requerida por el CONTRATISTA para ejecutar debidamente el presente contrato.
3. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
4. Aportar al contratista toda la información técnica, administrativa y contractual, necesaria para la ejecución del contrato.
5. Notificar al contratista inconformidades, novedades o posibles acciones de mejora que éste deba ejecutar.

CLÁUSULA SEPTIMA.- VIGILANCIA DEL CONTRATO.- **EL CONTRATANTE** o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado y **EL CONTRATISTA** efectuará las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN.- El presente contrato terminará por cualquiera de la siguientes causales:

1. Por imposibilidad de cumplir con el objeto
2. Por violación de la cláusula de confidencialidad.
3. Unilateralmente por voluntad de cualquiera de las dos partes.
4. Por incumplimiento total o parcial DEL CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en el cual EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier tiempo.
5. Cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, no contemplada inicialmente o sobreviniente.
6. Dada la naturaleza de la relación jurídica, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que ello dé lugar a la otra a reclamar perjuicios por la decisión.
7. Por disolución o liquidación de EL CONTRATISTA O EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA NOVENA.- AUTONOMIA.- Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen en razón del mismo. EL CONTRATISTA según su propio criterio y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá suscribir convenios y contratar el personal necesario para el debido cumplimiento del contrato, siempre y cuando este cumpla con los requisitos establecidos en la propuesta y sea aceptado por EL CONTRATANTE.
PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA manifiesta que habitualmente presta sus servicios personales remunerados en desarrollo de contratos civiles; naturaleza que igualmente reconoce para el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita **DEL CONTRATANTE,** previo concepto positivo del Supervisor del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA:.- Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, sofware, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como propiedad intelectual protegidad, a la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto de este contrato, serán de propiedad exclusiva DEL CONTRATANTE.
EL CONTRATISTA no podrá revelar información confidencial o de propiedad **DEL CONTRATANTE** relacionada con la asesoría, los servicios, este contrato o las actividades u operaciones **DEL CONTRATANTE** sin el previo consentimiento por escrito de este último.

Por la celebración de este contrato el contratista asume los deberes de confidencialidad que **EL CONTRATANTE** ha asumido con los clientes en los proyectos en los que el asesor prestará servicios. Por ello, **EL CONTRATISTA** está facultado para solicitar información a la Supervisión sobre las condiciones de esos acuerdos de confidencialidad y **EL CONTRATANTE** lo está para deducirle a **EL CONTRATISTA** los perjuicios causados o los pagados cuando por su actuación dolosa o culposa sea demandado **EL CONTRATANTE** por cualquiera de sus clientes, accionistas, proveedores o asociados bajo cualquier modalidad. Toda violación al deber de confidencialidad da lugar a la terminación justificada del contrato por **EL CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO 1: PROTECCIÓN DE DATOS. EL CONTRATISTA cumplirá con los deberes y obligaciones que le impone la normatividad vigente en cuanto a la protección y manejo de datos personales e información contenida en bases de datos personales (habeas data), reguladas en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, adicionen o modifiquen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier dferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podran acordar, mediante documento debidamente escrito, el mecanismo escogido para la solución de las controversias contractuales y los gastos que ello genere, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida. Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad que le asiste a las partes de acudir ante la jurisdición ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones serán recibidas por **EL CONTRATANTE** en la Calle 94 A. No. 13-59 Piso 5 de Bogotá.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modifciación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos al primer (01) día del mes de octubre del año 2023, en la ciudad de Bogotá.

EL CONTRATISTA



DANIEL FRANCISCO LOPEZ NARANJO
C.C. 1.026.302.336

EL CONTRATANTE



GELCY DIAZ ACUÑA
ECONOMETRIA S.A.
NIT. 860.065.102-2

OTROSÍ No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 022-2023

Entre los suscritos GELCY DIAZ ACUÑA mayor de edad domiciliado en Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número 13.848.493 expedida en Bucaramanga, actuando en nombre y representación de ECONOMETRÍA S.A. con NIT. 860.065.102-2 y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **DANIEL FRANCISCO LOPEZ NARANJO** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía 1.026.302.336 de Sogamoso y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente Otrosí No. 01 al Contrato de prestación de servicios 022-2023 que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – Modificación a la cláusula Segunda - El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 022-2023 se ampliará desde el 01 de mayo de 2024 hasta el 01 de noviembre de 2024.

Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios No 022-2023, continuarán vigentes en los mismos términos en los que fueron inicialmente suscritas.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, al primer (01) día del mes de mayo del año 2024, en la ciudad de Bogotá.

EL CONTRATANTE

GELCY DIAZ ACUÑA
Representante Legal
ECONOMETRIA S.A.

EL CONTRATISTA

DANIEL FRANCISCO LOPEZ NARANJO
C.C 1.026.302.336

OTROSÍ No 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 022-2023

Entre los suscritos GELCY DIAZ ACUÑA mayor de edad domiciliado en Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número 13.848.493 expedida en Bucaramanga, actuando en nombre y representación de ECONOMETRÍA S.A. con NIT. 860.065.102-2 y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **DANIEL FRANCISCO LOPEZ NARANJO** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía 1.026.302.336 de Sogamoso y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente Otrosí No. 02 al Contrato de prestación de servicios 022-2023 que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – Modificación a la cláusula Segunda - El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 022-2023 se ampliará desde el 02 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios No 022-2023, continuarán vigentes en los mismos términos en los que fueron inicialmente suscritas.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, al segundo (02) día del mes de noviembre del año 2024, en la ciudad de Bogotá.

EL CONTRATANTE

GELCY DIAZ ACUÑA
Representante Legal
ECONOMETRIA S.A.

EL CONTRATISTA

DANIEL FRANCISCO
LOPEZ NARANJO
C.C 1.026.302.336

OTROSÍ No 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 022-2023

Entre los suscritos GELCY DIAZ ACUÑA mayor de edad domiciliado en Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número 13.848.493 expedida en Bucaramanga, actuando en nombre y representación de ECONOMETRÍA S.A. con NIT. 860.065.102-2 y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **DANIEL FRANCISCO LOPEZ NARANJO** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 1.026.302.336 de Sogamoso y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente Otrosí No. 03 al Contrato de prestación de servicios 022-2023 que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – Modificación a la cláusula Segunda - El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 022-2023 se ampliará desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios No 022-2023, continuarán vigentes en los mismos términos en los que fueron inicialmente suscritas.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, al primer (01) día del mes de enero del año 2025, en la ciudad de Bogotá.

EL CONTRATANTE

GELCY DIAZ ACUÑA
Representante Legal
ECONOMETRIA S.A.

EL CONTRATISTA

DANIEL FRANCISCO
LOPEZ NARANJO
C.C 1.026.302.336

EXPERTO CUANTITATIVO
BENJAMIN VENEGAS

FORMATO CARTA DE INTENCIÓN EQUIPO DE TRABAJO

Bogotá D.C., 31 de julio de 2025

Señores
SECRETARÍA GENERAL – GRUPO DE CONTRATACIÓN
DEFENSORIA DEL PUEBLO
Bogotá D.C.

Referencia: **Proceso de Contratación por Concurso de Méritos Abierto No. CM-2-2025**

Objeto: **"Adelantar, desde la óptica de la garantía de derechos, una evaluación institucional, de operación y de resultados del servicio de Defensoría Pública implementado por la Dirección Nacional de Defensoría Pública"**

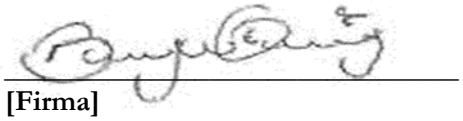
El suscrito **BENJAMIN VENEGAS** identificado con Cédula de Ciudadanía N°.1.070.006.256 de Cajicá., manifiesto mi compromiso de ser parte del equipo mínimo de trabajo del concurso de méritos abierto No. CM-2-2025 de la Defensoría del Pueblo en el Rol **EXPERTO CUANTITATIVO**, en el evento de que el proponente **UT ECONOMETRIA-SEI [CM-2-2025]** resulte adjudicatario del presente concurso y a desarrollar las actividades de acuerdo con las obligaciones y actividades requeridas en el ANEXO TÉCNICO y demás documentos del proceso, así como asistir a todas las reuniones a las que sea convocado por el supervisor del contrato.

Asimismo, certifico que:

- He leído y comprendido los documentos del proceso y por lo tanto declaro que cumplo con los requisitos de formación y experiencia para el rol al que he sido propuesto.
- Declaro, bajo la gravedad de juramento, que no he participado en la preparación o elaboración de los estudios y documentos previos para el presente concurso de méritos abierto.
- No soy funcionario ni tengo un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en ejecución con la Defensoría del Pueblo.
- No estoy incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley y en la Constitución Política, ni en conflicto de interés alguno para hacer parte del equipo de trabajo de la presente consultoría.

Atentamente,

Nombre: **BENJAMIN VENEGAS**
Correo electrónico: bvenegas@econometria.com
Teléfonos: 571-6237717



[Firma]

NOTA: En el evento que el presente formato no se encuentre firmado por los respectivos profesionales, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con lo requerido por la DEFENSORIA DEL PUEBLO.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.070.006.256
VENEGAS VENEGAS
APELLIDOS
BENJAMIN EDUARDO
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 24-NOV-1987
CAJICA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72
ESTATURA
B+
G.S. RH
M
SEXO
03-ENE-2006 CAJICA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-1503100-00178945-M-1070006256-20090917
0016191948A 1
1900101803

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONFIERE EL TÍTULO DE

Economista

A

Benjamin Eduardo Venegas Venegas

C. C. 1.070.006.256 de Cajicá
QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO, Y PREVIO AL JURAMENTO DE RIGOR, OTORGA EL PRESENTE

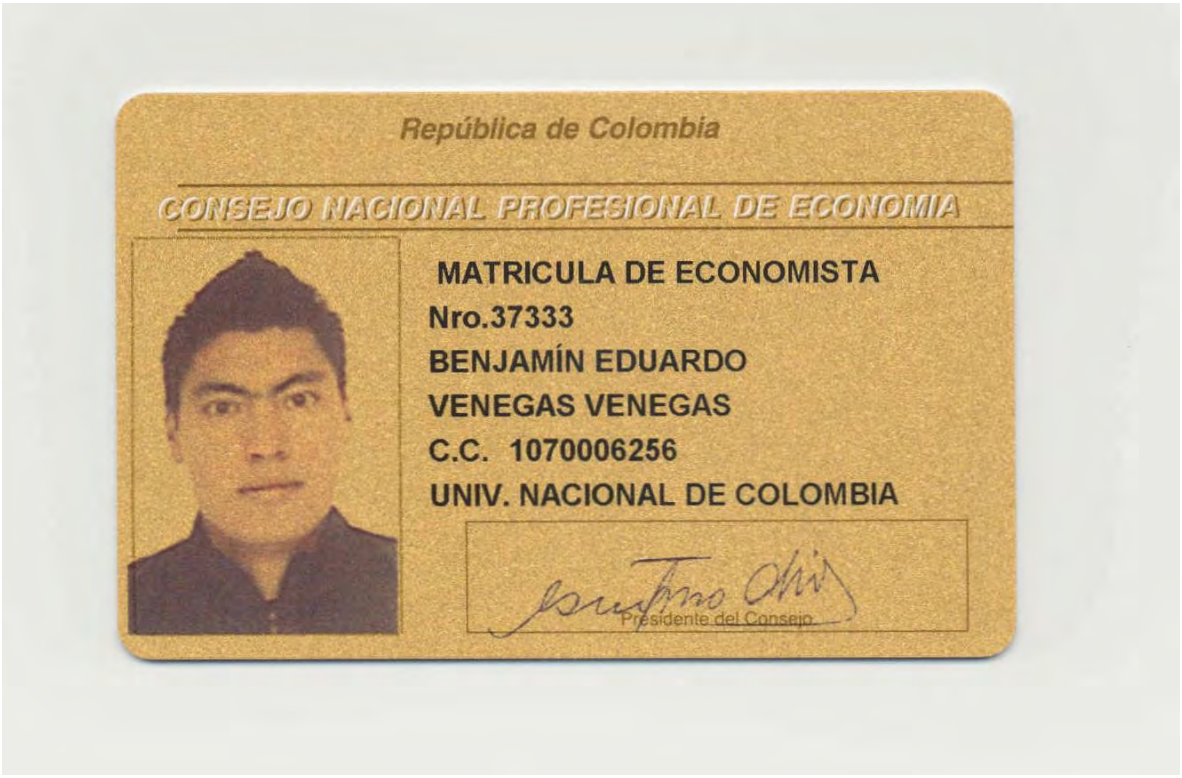
DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE Bogotá, D.C. a 11 de Marzo de 2010

DECANATURA DE FACULTAD | RECTORÍA | SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO No. 1272 Folio: 85 Libro: 3
DE LA SEDE DE Bogotá, D.C. FACULTAD DE C. Económicas

0117805


República de Colombia
CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMIA
MATRICULA DE ECONOMISTA
Nro.37333
BENJAMÍN EDUARDO
VENEGAS VENEGAS
C.C. 1070006256
UNIV. NACIONAL DE COLOMBIA
Presidente del Consejo

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMÍA

MATRÍCULA No. 37333

EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMÍA

CERTIFICAN:



QUE BENJAMÍN EDUARDO VENEGAS VENEGAS

CON C.C. No. 1070006256

FUE MATRICULADO (A) COMO ECONOMISTA AL TENOR DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 37333 FECHA Martes, 16 de Noviembre de 2010

QUE EN LO PERTINENTE SE COPIA ASÍ:

OTORGAR LA MATRÍCULA DEFINITIVA A: BENJAMÍN EDUARDO VENEGAS VENEGAS

CON C.C. No. 1070006256

GRADUADO (A) EN LA UNIV. NACIONAL DE COLOMBIA

PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE ECONOMISTA ÚNICAMENTE EN CUANTO SE REFIERE A SU DENOMINACIÓN Y DEFINICIÓN EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DE ACUERDO A LAS LEYES 41 DE 1969 Y 37 DE 1990 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2890 DE 1991 EN CONSECUENCIA INSCRÍBASE AL SOLICITANTE EN EL LIBRO DE MATRÍCULAS Y EXPÍDASELE EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO UNA VEZ CONSULTADO Y CONFIRMADO POR EL CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMÍA.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C., a los 16 dias del mes de Noviembre de 2010

SECRETARIA GENERAL

EL PRESIDENTE,

GUSTAVO CHACÓN CARDONA

EL SECRETARIO,

RUBBY HELENA VELOSA GARCÍA

0028117

CONALPE

CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMÍA
Y LA SECRETARIA GENERAL CERTIFICA QUE:

BENJAMÍN EDUARDO VENEGAS VENEGAS

Documento de identidad No. 1070006256

Se encuentra inscrito (a) como economista, según matrícula profesional No. **37333** expedida el 16 de Noviembre de 2010 con base en título otorgado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

La providencia anterior fue confirmada por el Consejo Nacional Profesional de Economía mediante la resolución No. 37333.

El economista no ha sido sancionado, su matrícula profesional está vigente.

La presente solicitud se expide a solicitud del interesado(a), en la ciudad de Bogotá D.C. el 11 de Julio de 2025. Es válida por 180 días a partir de la fecha.

PAULA LORENA CHICUAZUQUE CASTELBLANCO
Secretaria General

El presente es un documento público expedido electrónicamente.
Para garantizar la validez escanear el código QR.

Av. carrera 45 (Autopista Norte) No. 100 -12 Of 502 - Tel: 6352635 - 6352646 - Bogotá D.C. - e-mail: info@conalpe.gov.co - www.conalpe.gov.co

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ

FACULTAD DE

Ciencias Económicas

ACTA DE GRADO NÚMERO 487

El consejo de Facultad en su sesión del día 22 de febrero de 2012 - Acta No. 06

CONSIDERANDO QUE

Benjamín Eduardo Venegas Venegas

C.C. 1.070.006.256 de Cajicá

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Magíster en Ciencias Económicas

Plan de Estudios de Investigación

Trabajo Final o Tesis:

Dinámica del empleo informal en Colombia: Una aproximación desde cadenas de Markov y Hazard Functions. Primer trimestre de 2010

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número **29562** *consignado en el Registro No.* **491, Folio 33 del Libro No. 5**

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de **Bogotá D.C., a los 22 días del mes de febrero de 2012**

PRESIDENCIA
Consejo de Facultad

SECRETARÍA
Consejo de Facultad

ECONOMETRÍA S.A.S.
NIT. 860.065.102-2

CERTIFICA QUE:

Yo **Gelcy Díaz Acuña** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.848.493 de Bucaramanga, y en mi calidad de Representante Legal Suplente de la Firma ECONOMETRÍA S.A.S. con NIT 860.065.102-2, certifico bajo la gravedad de juramento que:

El Economista **BENJAMÍN EDUARDO VENEGAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.070.006.256 de Cajicá, presto sus servicios profesionales en los siguientes proyectos realizados por la Firma, cumpliendo con todos los compromisos adquiridos:

Entidad Contratante	Cargo	Nombre del Proyecto Funciones Desempeñadas	Fecha Desde	Fecha Hasta
Econometría S.A.S. Organización Internacional para las Migraciones - OIM	Director del Proyecto	**Desarrollar un proceso de levantamiento, procesamiento y análisis de información cuantitativa y cualitativa de línea base de salida de 9 comunidades participantes del programa Hilando Vidas y Esperanza, así como realizar análisis comparativos entre la medición inicial y final para identificar los cambios generados en la población atendida.** **Actividades:** Responsable del diseño metodológico de evaluación, que incluye entre otros aspectos, modelo de análisis, instrumentos de recolección primaria tanto cuantitativa como cualitativa Modelo de análisis e instrumentos de recolección cualitativo y cuantitativo. Análisis de información secundaria Análisis de resultados Generación de recomendaciones. En total se aplicaron 300 encuestas efectivas con un promedio de 33 encuestas por comunidad.	15/11/2024	15/03/2025
Econometría S.A. Departamento Nacional de Planeación DNP	Director del Proyecto	**Realizar una evaluación de operaciones y resultados de los fondos FAZNI, FAER y PRONE. Eco997.** **Funciones:** **Funciones:** Responsable del diseño metodológico de evaluación, que incluye entre otros aspectos, modelo de análisis, instrumentos de recolección primaria tanto cuantitativa como cualitativa. Análisis de información secundaria Modelo de análisis e instrumentos de recolección cualitativo y cuantitativo. Análisis de resultados	16/12/2023	14/11/2024

Entidad Contratante	Cargo	Nombre del Proyecto Funciones Desempeñadas	Fecha Desde	Fecha Hasta
		Generación de recomendaciones. Se llevo a cabo la caracterización de los procesos internos de FAZNI, FAER y PRONE mediante estadísticas descriptivas basadas en la información recopilada en las encuestas realizadas a los usuarios beneficiarios de los proyectos.		
Econometría S.A. - Organización Internacional para las Migraciones OIM	Coordinador del Proyecto	**Línea base, que permita monitorear y evaluar los cambios durante y al final de la Intervención, como consecuencia de la implementación del programa Hilando Vidas y Esperanza (WLH); Eco925** Apoyo al director de proyecto en la coordinación general del estudio y del equipo de trabajo. Participación en el diseño de la metodología de evaluación. Diseño de indicadores, Modelo de análisis e instrumentos de recolección cualitativo y cuantitativo. Participación en el procesamiento y análisis estadístico de los resultados Análisis de impactos. Participación en la descripción de los resultados. Se realizaron encuestas presenciales a la población civil beneficiaria.	17/02/2022	7/03/2023
Econometría S.A. Departamento Nacional de Planeación DNP	Coordinador del Proyecto	**Realizar una evaluación de operaciones, institucional y resultados del Plan Decenal del Deporte (2009-2019). Eco955** La evaluación se ha estructurado en tres componentes a saber: i) el de operaciones, ii) el institucional y iii) el de resultados, este último incorpora la evaluación económica de cuatro programas definidos con el fin de analizar la relación costo-beneficio para esos programas. **Actividades:** Responsable del diseño, de la metodología de evaluación cuantitativa y del plan de análisis. Participación en el diseño de la metodología de evaluación; Diseño de indicadores, modelo de análisis e instrumentos de recolección cuantitativa. Participación en la estrategia metodológica para la Evaluación Económica de programas seleccionados. Participación en la estrategia para la triangulación de información.	2/12/2021	16/02/2022

Entidad Contratante	Cargo	Nombre del Proyecto Funciones Desempeñadas	Fecha Desde	Fecha Hasta
		Se realizaron encuestas a beneficiarios del programa y encuestas a actores institucionales.		
Econometría S.A. Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)	Coordinador del Proyecto	**Realizar una evaluación institucional y de operaciones del Plan Nacional de Seguridad Vial 2011 – 2021. Eco 905.** **Funciones:** Apoyo al director de proyecto en la coordinación general del estudio y del equipo de trabajo Participación en el diseño de la metodología de evaluación; Diseño de indicadores, Modelo de análisis e instrumentos de recolección cualitativo y cuantitativo. Participación en el procesamiento y análisis estadístico de los resultados Análisis de impactos. Participación en la descripción de los resultados. Se realizaron encuestas virtuales a entidades del nivel nacional y entidades del nivel territorial.	25/08/2021	01/12/2021
Econometría S.A. Departamento Nacional de Planeación DNP	Coordinador del Proyecto	**Evaluación de operaciones y resultados del programa Fábricas de Productividad. Eco875** Apoyo al director de proyecto en la coordinación general del estudio y del equipo de trabajo. Participación en el diseño de la metodología de evaluación. Diseño de indicadores, Modelo de análisis e instrumentos de recolección cualitativo y cuantitativo. Participación en el procesamiento y análisis estadístico de los resultados Análisis de impactos. Participación en la descripción de los resultados Se realizaron 574 encuestas web	17/12/2020	24/08/2021
Econometría S.A. Secretaría de Movilidad	Coordinador Consultor Principal	**Levantamiento y análisis de la información para estimar los resultados e impactos del proyecto TransMiCable en ciudad Bolívar en los componentes de transporte, urbano, social, económico y ambiental. Eco 815** Funciones: Apoyo al director de proyecto en la coordinación general del estudio y del equipo de trabajo Participación en el diseño e implementación de la metodología de evaluación de impacto. Diseño de indicadores, modelo de análisis e instrumentos de recolección cualitativo y cuantitativo.	15/10/2019	5/12/2019

Entidad Contratante	Cargo	Nombre del Proyecto Funciones Desempeñadas	Fecha Desde	Fecha Hasta
		Participación en el diseño y aplicación de la metodología cuantitativa. Participación en el procesamiento y análisis estadístico de los resultados Análisis de impactos. Participación en la descripción de los resultados Manejo de bases de datos de encuestas para el cálculo de los indicadores definidos.		
Econometría S.A. Departamento Nacional de Planeación	Coordinador Consultor Principal	**Realizar una evaluación de impacto y resultados del Plan Nacional de Lectura y Escritura "Leer es mi cuento". Eco750** Actividades: Apoyo al director de proyecto en la coordinación general del estudio y del equipo de trabajo Participación en el diseño de la metodología de evaluación y para el levantamiento de línea de base. Diseño de instrumentos de recolección tanto cualitativos como cuantitativos. Responsable del procesamiento y análisis de las bases de datos a partir de programas estadístico. Participación en el diseño, aplicación y análisis de la metodología cuantitativa. Se realizaron: Encuestas presenciales: 1862 en 31 municipios. Encuestas Web: 597	9/11/2017	8/07/2018
Econometría S.A. Secretaría de Integración Social de Honduras	Coordinador Consultor principal	**Evaluación de Impacto del Programa de transferencias monetarias Bono Vida Mejor. Eco739** **Funciones:** Apoyo al director de proyecto en la coordinación general del estudio y del equipo de trabajo Participación en la construcción de la metodología de evaluación de impacto. Participación en el diseño y aplicación de la metodología cuantitativa. Apoyo en el procesamiento y análisis a partir de técnicas econométricas y estadísticas de los impactos del programa. Cálculo de los impactos a partir de análisis estadístico y económico. Se hizo el levantamiento de campo visitando y encuestando aproximadamente 15 hogares en cada una de las 375 aldeas de la muestra de evaluación (total 5,625 hogares).	16/05/2017	8/11/2017
Econometría S.A.	Coordinador del proyecto	**Evaluación económica de los proyectos de construcción y mejoramiento de plazas de**	28/11/2016	27/07/2017

Entidad Contratante	Cargo	Nombre del Proyecto Funciones Desempeñadas	Fecha Desde	Fecha Hasta
Departamento Nacional de Planeación – DNP		**mercado financiados por el sistema general de regalías. Eco722** Apoyo al director de proyecto en la coordinación general del estudio y del equipo de trabajo Participación en la construcción de la metodología de evaluación de impacto. Participación en el diseño y aplicación de la metodología cuantitativa. Apoyo en el procesamiento y análisis a partir de técnicas econométricas y estadísticas de los impactos del programa. Cálculo de los impactos a partir de análisis estadístico y económico. Se hizo el levantamiento de campo visitando y encuestando aproximadamente 15 hogares en cada una de las 375 aldeas de la muestra de evaluación (total 5,625 hogares). Se realizaron 2.213 encuestas en 31 municipios		
Econometría S.A. UNICEF	Coordinador del proyecto	**Evaluación de los servicios amigables de salud para adolescentes y jóvenes en Colombia.** **Actividades:** Responsable del diseño, de la metodología de evaluación cuantitativa y del plan de análisis. Aplicación y análisis de los instrumentos de la información primaria del componente cuantitativo. Responsable del procesamiento de información cuantitativa con información primaria y de generar los cuadros de salida para su posterior análisis. Análisis de los resultados de la evaluación Procesamiento y análisis de los datos estadísticos, bases de matrículas, pruebas saber. Participación en la construcción de informes y productos.	22/04/2013	21/11/2013

La presente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2025.

Cordialmente,

GELCY DÍAZ ACUÑA
Representante Legal (s)
ECONOMETRIA S.A.S.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
A TÉRMINO INDEFINIDO No. 059-2018

NOMBRE DEL EMPLEADOR
ECONOMETRIA S. A.

DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR
CALLE 94 A # 13 - 59

NOMBRE DEL TRABAJADOR
BENJAMIN EDUARDO VENEGAS

DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR
VEREDA CHUNTAME-CAJICA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
CAJICA, 24 DE NOVIEMBRE DE 1987

NACIONALIDAD
COLOMBIANA

OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR
ANALISTA CONSULTOR

SALARIO:
SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000.oo).M/CTE

BONO DE ALIMENTACION
TRECIENTOS MIL PESOS ($300.000.oo). M/CTE

PAGADERO POR
MES VENCIDO

FECHA INICIACIÓN DE LABORES
01 DE AGOSTO DE 2018

LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES
ECONOMETRIA S.A.

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR
BOGOTÁ

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido, además, por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabaj_o, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que imparta el

empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del contrato.

SEGUNDA.- El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba.

PARÁGRAFO 1: Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba el trabajador por concepto de comisiones o de cualquier otra modalidad variable del salario - en el evento de que así se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario el trabajador -, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que trata la Ley.

PARÁGRAFO 2: Las partes expresamente acuerdan que no constituye salario lo que reciba el trabajador o llegue a recibir del empleador ocasionalmente y por mera liberalidad en el futuro, adicional a su salario ordinario, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades y lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO 3: Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad social), de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

TERCERA.- Las partes convienen que la jornada laboral será la reglamentaria, pero acuerdan expresamente que el empleador, conforme a necesidades del servicio, pueda prescribir una jornada diferente y flexible o variar el día de descanso obligatorio, dentro de los términos de la ley 789 de 2002.

Se conviene, además, que dada la calidad de dirección, confianza o manejo del cargo desempeñado por el empleado, éste no estará sometido a los límites máximos de la jornada legal ni se hará acreedor en ningún caso a recargos de ninguna especie por trabajo suplementario y nocturno.

CUARTA.- El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. La labor podrá realizarse tanto dentro o fuera de las instalaciones del empleador, en los días horarios que sean necesarios de acuerdo con la necesidad del servicio y las instrucciones que el empleador imparta al respecto.

PARÁGRAFO: En el evento en que la labor se desarrolle por fuera de la jornada o exceda a ésta, se dará aplicación a lo establecido en la cláusula tercera de este contrato. De igual forma, el empleador podrá ajustar los horarios de trabajo de acuerdo con la necesidad del servicio dentro de la jornada laboral prevista en la ley, sin que esto constituya trabajo suplementario o de horas extras.

QUINTA.- Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de este contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

SEXTA.- Para todos los efectos, las partes establecen que la sede de trabajo es la ciudad de BOGOTÁ. En el evento que con motivo de un requerimiento extraordinario, no habitual o poco frecuente, el trabajador deba desplazarse de su sede de trabajo, por orden o disposición del empleador, y devengue viáticos, éstos no constituyen salario, de acuerdo con la Ley.

SÉPTIMA.- Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente, las contempladas en la Ley, y además, por parte del empleador, las siguientes faltas que para tal efecto se califican como graves: a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, por dos veces dentro de un mismo mes del calendario; c) La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador; d) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa; e) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo; f) El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez; g) El hecho que el trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; h) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito, y i) La violación de lo previsto en el Código de Conducta y Convivencia Laboral.

OCTAVA.- Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador, mientras preste sus servicios al empleador, pertenecerán a éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8o. de la Decisión 85 del Acuerdo de Cartagena, incorporada a la Legislación Colombiana. En consecuencia, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre

de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho del trabajador a ser mencionado como inventor en la patente, si así lo desea, de conformidad con el artículo 9o., ibídem. El trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades, y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna.

NOVENA.- Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el trabajador. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten también las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios.

DÉCIMA.- Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fé y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su Artículo 1o., es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMA PRIMERA.- El trabajador autoriza a la Empresa para descontar de su salario y/o de sus prestaciones sociales, por su costo de reposición, el valor de los elementos de trabajo, que estando bajo su cuidado se dañen o pierdan, comprometiéndose a diligenciar previamente a su liquidación de prestaciones, y para tal efecto, con destino al Departamento de Administración de ECONOMETRIA S.A., el respectivo PAZ Y SALVO, con el visto bueno de su inmediato superior, a más tardar el mismo día de su retiro de la Empresa. En caso de no presentar dicho Paz y Salvo dentro del tiempo antes indicado, se le hará efectivo el descuento de los elementos a su cargo, cuyo valor le será reintegrado, una vez cumpla con este requisito.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los pago por viáticos y gastos de viaje entregados al trabajador, no se encuentran sometidos a retención en la fuente, únicamente si el trabajador entrega soportes que legalicen dichos pagos, de lo contrario, se convierten en pagos indirectos, que por ser originados en la relación laboral, deben ser tomados como mayor ingreso de éste y someterse al cálculo de retención en la fuente y hacen base para el cálculo de los aportes a salud y pensión.

DÉCIMA TERCERA.- En desarrollo de su objeto social y con el fin de ejercer su actividad comercial, **ECONOMETRIA S.A** celebró un contrato de trabajo con **EL EMPLEADO** en razón del cual y durante su ejecución, las partes han tenido y tendrán que intercambiar información, ya sea propia o de los clientes, que pudiera tener carácter confidencial.

Se entenderá como confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial y estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros, o condiciones financieras de **ECONOMETRIA S.A**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, la cual haya sido catalogada, marcada o anunciada por ésta como confidencial. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previa a la celebración del presente Acuerdo, se considerará como confidencial y estará sujeta a los términos del mismo. Se exceptúan de lo anterior la información que se revele en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la (s) otra (s) parte (s) de este convenio, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

Reconoce **EL EMPLEADO** que por razón de la naturaleza de los negocios de **ECONOMETRIA S.A** dichos negocios, operaciones y actividades generalmente involucran el manejo de información confidencial. Por la naturaleza de las responsabilidades y obligaciones de **EL EMPLEADO**, derivadas de la relación laboral o de trabajo que lo vinculan con **ECONOMETRIA S.A**, **EL EMPLEADO** deberá, podrá tener, o ha tenido, acceso a secretos industriales o comerciales, información reservada o confidencial propiedad de **ECONOMETRIA S.A** o de sus Clientes.

En virtud del presente acuerdo **EL EMPLEADO** se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará, revelará, divulgará, exhibirá, mostrará, comunicará, utilizará y/o empleará con terceros, salvo autorización previa y expresa de **ECONOMETRIA S.A**, información calificada por **ECONOMETRÍA** como confidencial, reservada o estratégica y tan sólo podrá ser utilizada para dar cumplimiento a sus funciones, y en consecuencia ejercerá sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.

La Información Confidencial no puede ser utilizada para fines diferentes a los establecidos en el presente Acuerdo, ya que sólo podrá utilizarse en relación con los temas que se desarrollen en el contexto del objeto social de **ECONOMETRIA S.A** y de este Acuerdo de Confidencialidad.

Sin el consentimiento previo y escrito de **ECONOMETRIA S.A**, **EL EMPLEADO** no revelará la información confidencial, salvo los casos donde medie mandato de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL EMPLEADO** en los términos de la presente adición al contrato de trabajo, éste quedará sujeto a la responsabilidad legal tanto durante la vigencia del mismo como después de la finalización, si a ello hubiere lugar.

DÉCIMA CUARTA. - El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, con numeración impresa sucesiva, ante testigos en la ciudad y fecha que se indicará a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BOGOTÁ, AGOSTO 01 DE 2018

CLÁUSULAS ADICIONALES:

GELCY DIAZ ACUÑA
EL EMPLEADOR
Nit.: 860.065.102-2

BENJAMIN EDUARDO VENEGAS
EL TRABAJADOR
C.C. 1.070.006.256

TESTIGO
C.C.

TESTIGO
C.C.

MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO: (Cada modificación debe anotarse aquí con la firma de las partes y dos testigos).

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
A TÉRMINO INDEFINIDO No. 016-2016

NOMBRE DEL EMPLEADOR
ECONOMETRIA S. A.

DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR
CALLE 94 A # 13 - 59

NOMBRE DEL TRABAJADOR
BENJAMIN EDUARDO VENEGAS

DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR
VEREDA CHUNTAME-CAJICA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
CAJICA, 24 DE NOVIEMBRE DE 1987

NACIONALIDAD
COLOMBIANA

OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR
Analista Consultor

SALARIO:
CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo).M/CTE

BONO DE ALIMENTACION
TRECIENTOS MIL PESOS ($300.000.oo). M/CTE

PAGADERO POR
MES VENCIDO

FECHA INICIACIÓN DE LABORES
01 DE ENERO DE 2016

LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES
ECONOMETRIA S.A.

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR
BOGOTÁ

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido, además, por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabaj_o, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que imparta el

empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del contrato.

SEGUNDA.- El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba.

PARÁGRAFO 1: Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba el trabajador por concepto de comisiones o de cualquier otra modalidad variable del salario - en el evento de que así se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario el trabajador -, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que trata la Ley.

PARÁGRAFO 2: Las partes expresamente acuerdan que no constituye salario lo que reciba el trabajador o llegue a recibir del empleador ocasionalmente y por mera liberalidad en el futuro, adicional a su salario ordinario, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades y lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO 3: Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad social), de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

TERCERA.- Las partes convienen que la jornada laboral será la reglamentaria, pero acuerdan expresamente que el empleador, conforme a necesidades del servicio, pueda prescribir una jornada diferente y flexible o variar el día de descanso obligatorio, dentro de los términos de la ley 789 de 2002.

Se conviene, además, que dada la calidad de dirección, confianza o manejo del cargo desempeñado por el empleado, éste no estará sometido a los límites máximos de la jornada legal ni se hará acreedor en ningún caso a recargos de ninguna especie por trabajo suplementario y nocturno.

CUARTA.- El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. La labor podrá realizarse tanto dentro o fuera de las instalaciones del empleador, en los días horarios que sean necesarios de acuerdo con la necesidad del servicio y las instrucciones que el empleador imparta al respecto.

PARÁGRAFO: En el evento en que la labor se desarrolle por fuera de la jornada o exceda a ésta, se dará aplicación a lo establecido en la cláusula tercera de este contrato. De igual forma, el empleador podrá ajustar los horarios de trabajo de acuerdo con la necesidad del servicio dentro de la jornada laboral prevista en la ley, sin que esto constituya trabajo suplementario o de horas extras.

QUINTA.- Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de este contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

SEXTA.- Para todos los efectos, las partes establecen que la sede de trabajo es la ciudad de BOGOTÁ. En el evento que con motivo de un requerimiento extraordinario, no habitual o poco frecuente, el trabajador deba desplazarse de su sede de trabajo, por orden o disposición del empleador, y devengue viáticos, éstos no constituyen salario, de acuerdo con la Ley.

SÉPTIMA.- Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente, las contempladas en la Ley, y además, por parte del empleador, las siguientes faltas que para tal efecto se califican como graves: a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, por dos veces dentro de un mismo mes del calendario; c) La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador; d) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa; e) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo; f) El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez; g) El hecho que el trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; h) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito, y i) La violación de lo previsto en el Código de Conducta y Convivencia Laboral.

OCTAVA.- Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador, mientras preste sus servicios al empleador, pertenecerán a éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8o. de la Decisión 85 del Acuerdo de Cartagena, incorporada a la Legislación Colombiana. En consecuencia, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre

de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho del trabajador a ser mencionado como inventor en la patente, si así lo desea, de conformidad con el artículo 9o., ibídem. El trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades, y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna.

NOVENA.- Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el trabajador. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten también las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios.

DÉCIMA.- Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fé y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su Artículo 1o., es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMA PRIMERA.- El trabajador autoriza a la Empresa para descontar de su salario y/o de sus prestaciones sociales, por su costo de reposición, el valor de los elementos de trabajo, que estando bajo su cuidado se dañen o pierdan, comprometiéndose a diligenciar previamente a su liquidación de prestaciones, y para tal efecto, con destino al Departamento de Administración de ECONOMETRIA S.A., el respectivo PAZ Y SALVO, con el visto bueno de su inmediato superior, a más tardar el mismo día de su retiro de la Empresa. En caso de no presentar dicho Paz y Salvo dentro del tiempo antes indicado, se le hará efectivo el descuento de los elementos a su cargo, cuyo valor le será reintegrado, una vez cumpla con este requisito.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los pago por viáticos y gastos de viaje entregados al trabajador, no se encuentran sometidos a retención en la fuente, únicamente si el trabajador entrega soportes que legalicen dichos pagos, de lo contrario, se convierten en pagos indirectos, que por ser originados en la relación laboral, deben ser tomados como mayor ingreso de éste y someterse al cálculo de retención en la fuente y hacen base para el cálculo de los aportes a salud y pensión.

DÉCIMA TERCERA.- En desarrollo de su objeto social y con el fin de ejercer su actividad comercial, **ECONOMETRIA S.A** celebró un contrato de trabajo con **EL EMPLEADO** en razón del cual y durante su ejecución, las partes han tenido y tendrán que intercambiar información, ya sea propia o de los clientes, que pudiera tener carácter confidencial.

razón del cual y durante su ejecución, las partes han tenido y tendrán que intercambiar información, ya sea propia o de los clientes, que pudiera tener carácter confidencial.

Se entenderá como confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial y estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros, o condiciones financieras de **ECONOMETRIA S.A**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, la cual haya sido catalogada, marcada o anunciada por ésta como confidencial. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previa a la celebración del presente Acuerdo, se considerará como confidencial y estará sujeta a los términos del mismo. Se exceptúan de lo anterior la información que se revele en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la (s) otra (s) parte (s) de este convenio, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

Reconoce **EL EMPLEADO** que por razón de la naturaleza de los negocios de **ECONOMETRIA S.A** dichos negocios, operaciones y actividades generalmente involucran el manejo de información confidencial. Por la naturaleza de las responsabilidades y obligaciones de **EL EMPLEADO**, derivadas de la relación laboral o de trabajo que lo vinculan con **ECONOMETRIA S.A**, **EL EMPLEADO** deberá, podrá tener, o ha tenido, acceso a secretos industriales o comerciales, información reservada o confidencial propiedad de **ECONOMETRIA S.A** o de sus Clientes.

En virtud del presente acuerdo **EL EMPLEADO** se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará, revelará, divulgará, exhibirá, mostrará, comunicará, utilizará y/o empleará con terceros, salvo autorización previa y expresa de **ECONOMETRIA S.A**, información calificada por **ECONOMETRÍA** como confidencial, reservada o estratégica y tan sólo podrá ser utilizada para dar cumplimiento a sus funciones, y en consecuencia ejercerá sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.

La Información Confidencial no puede ser utilizada para fines diferentes a los establecidos en el presente Acuerdo, ya que sólo podrá utilizarse en relación con los temas que se desarrollen en el contexto del objeto social de **ECONOMETRIA S.A** y de este Acuerdo de Confidencialidad.

Sin el consentimiento previo y escrito de **ECONOMETRIA S.A, EL EMPLEADO** no revelará la información confidencial, salvo los casos donde medie mandato de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL EMPLEADO** en los términos de la presente adición al contrato de trabajo, éste quedará sujeto a la responsabilidad legal tanto durante la vigencia del mismo como después de la finalización, si a ello hubiere lugar.

DÉCIMA CUARTA. - El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, con numeración impresa sucesiva, ante testigos en la ciudad y fecha que se indicará a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BOGOTÁ, DICIEMBRE 22 DE 2015

CLÁUSULAS ADICIONALES:

GELCY DIAZ ACUÑA
EL EMPLEADOR
Nit.: 860.065.102-2

BENJAMIN EDUARDO VENEGAS
EL TRABAJADOR
C.C. 1.070.006.256

TESTIGO
C.C.

TESTIGO
C.C.

OTRO SI No 4 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 30-01-2010

Entre los suscritos **Gelcy Díaz Acuña** mayor de edad domiciliado en Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.848.493 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación de **ECONOMETRÍA S.A.** con Nit. 860.065.102-2 constituida mediante escritura pública No. 2547 de la Notaria 3 de Bogotá el 22 de julio de 1977, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por otra BENJAMIN EDUARDO VENEGAS VENEGAS mayor de edad, domiciliado en Bogotá identificada con cedula de ciudadanía número 1.070.006.256 de Cajica, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente otro si al Contrato de prestación de servicios No. 30-01-2010 que se regirá por las siguientes clausulas.

PRIMERA. – El valor del contrato de prestación de servicios No 30-01-2010 será por la suma de sesenta y seis millones de pesos ($66.000.000) M/cte.

SEGUNDA: .- El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado en pagos mensuales iguales de acuerdo a la labor realizada.

TERCERA - Los pagos por viáticos y gastos de viaje entregados al **CONTRATISTA**, no se encuentran sometidos a retención en la fuente, únicamente si **EL CONTRATISTA** entrega soportes que legalicen dichos pagos, de lo contrario, se convierten en pagos indirectos al **CONTRATISTA**, que por ser originados en la relación contractual, deben ser tomados como un mayor ingreso de éste y someterse al cálculo de retención en la fuente y hacen base para el cálculo de los aportes a salud y pensión.

CUARTA PLAZO – El presente contrato tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015

QUINTA –VIGENCIA.- Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios No. 30-01-2010 continuaran vigentes en los mismos términos en los que fueron inicialmente suscritas.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el 1 de enero de 2015 en la ciudad de Bogotá

EL CONTRATANTE

GELCY DÍAZ ACUÑA
Representante Legal
ECONOMETRÍA S.A.

EL CONTRATISTA

BENJAMÍN VENEGAS
C.C. 1.070.006.256 DE Cajicá

OTRO SI No 4 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 30-01-2010

Entre los suscritos **Gelcy Díaz Acuña** mayor de edad domiciliado en Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.848.493 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación de **ECONOMETRÍA S.A.** con Nit. 860.065.102-2 constituida mediante escritura pública No. 2547 de la Notaria 3 de Bogotá el 22 de julio de 1977, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por otra BENJAMIN EDUARDO VENEGAS VENEGAS mayor de edad, domiciliado en Bogotá identificada con cedula de ciudadanía número 1.070.006.256 de Cajica, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente otro si al Contrato de prestación de servicios No. 30-01-2010 que se regirá por las siguientes clausulas.

PRIMERA. – El valor del contrato de prestación de servicios No 30-01-2010 será por la suma de sesenta y seis millones de pesos ($66.000.000) M/cte.

SEGUNDA: .- El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado en pagos mensuales iguales de acuerdo a la labor realizada.

TERCERA - Los pagos por viáticos y gastos de viaje entregados al **CONTRATISTA**, no se encuentran sometidos a retención en la fuente, únicamente si **EL CONTRATISTA** entrega soportes que legalicen dichos pagos, de lo contrario, se convierten en pagos indirectos al **CONTRATISTA**, que por ser originados en la relación contractual, deben ser tomados como un mayor ingreso de éste y someterse al cálculo de retención en la fuente y hacen base para el cálculo de los aportes a salud y pensión.

CUARTA PLAZO – El presente contrato tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014

QUINTA –VIGENCIA.- Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios No. 30-01-2010 continuaran vigentes en los mismos términos en los que fueron inicialmente suscritas.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el 1 de enero de 2014 en la ciudad de Bogotá

EL CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**

GELCY DÍAZ ACUÑA
Representante Legal
ECONOMETRÍA S.A.

BENJAMÍN VENEGAS
C.C. 1.070.006.256 DE Cajicá

OTRO SI No 3 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 30-01-2010

Entre los suscritos **Gelcy Díaz Acuña** mayor de edad domiciliado en Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.848.493 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación de **ECONOMETRÍA S.A.** con Nit. 860.065.102-2 constituida mediante escritura pública No. 2547 de la Notaria 3 de Bogotá el 22 de julio de 1977, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por otra BENJAMIN EDUARDO VENEGAS VENEGAS mayor de edad, domiciliado en Bogotá identificada con cedula de ciudadanía número 1.070.006.256 de Cajica, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente otro si al Contrato de prestación de servicios No. 30-01-2010 que se regirá por las siguientes clausulas.

PRIMERA. – El valor del contrato de prestación de servicios No 30-01-2010 será por la suma de cuarenta y ocho millones de pesos ($48.000.000) M/cte.

SEGUNDA: .- El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado en pagos mensuales iguales de acuerdo a la labor realizada.

TERCERA - Los pagos por viáticos y gastos de viaje entregados al **CONTRATISTA**, no se encuentran sometidos a retención en la fuente, únicamente si **EL CONTRATISTA** entrega soportes que legalicen dichos pagos, de lo contrario, se convierten en pagos indirectos al **CONTRATISTA**, que por ser originados en la relación contractual, deben ser tomados como un mayor ingreso de éste y someterse al cálculo de retención en la fuente y hacen base para el cálculo de los aportes a salud y pensión.

CUARTA PLAZO – El presente contrato tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013

QUINTA –VIGENCIA.- Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios No. 30-01-2010 continuaran vigentes en los mismos términos en los que fueron inicialmente suscritas.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el 1 de enero de 2013 en la ciudad de Bogotá

EL CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**

GELCY DIAZ ACUÑA
Representante Legal
ECONOMETRÍA S.A.

BENJAMÍN VENEGAS
C.C. 1.070.006.256 DE Cajicá

OTRO SI No 2 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 30-01-2010

Entre los suscritos **Gelcy Díaz Acuña** mayor de edad domiciliado en Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.848.493 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación de **ECONOMETRÍA S.A.** con Nit. 860.065.102-2 constituida mediante escritura pública No. 2547 de la Notaria 3 de Bogotá el 22 de julio de 1977, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por otra BENJAMIN EDUARDO VENEGAS VENEGAS mayor de edad, domiciliado en Bogotá identificada con cedula de ciudadanía número 1.070.006.256 de Cajica, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente otro si al Contrato de prestación de servicios No. 30-01-2010 que se regirá por las siguientes clausulas.

PRIMERA. – El valor del contrato de prestación de servicios No 30-01-2010 será por la suma de treinta y siete millones doscientos mil pesos ($37.200.000) M/cte.

SEGUNDA: .- El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado en pagos mensuales iguales de acuerdo a la labor realizada.

TERCERA - Los pagos por viáticos y gastos de viaje entregados al **CONTRATISTA**, no se encuentran sometidos a retención en la fuente, únicamente si **EL CONTRATISTA** entrega soportes que legalicen dichos pagos, de lo contrario, se convierten en pagos indirectos al **CONTRATISTA**, que por ser originados en la relación contractual, deben ser tomados como un mayor ingreso de éste y someterse al cálculo de retención en la fuente y hacen base para el cálculo de los aportes a salud y pensión.

CUARTA PLAZO – El presente contrato tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012

QUINTA –VIGENCIA.- Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios No. 30-01-2010 continuaran vigentes en los mismos términos en los que fueron inicialmente suscritas.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el 1 de enero de 2012 en la ciudad de Bogotá

EL CONTRATANTE

GELCY DÍAZ ACUÑA
Representante Legal
ECONOMETRÍA S.A.

EL CONTRATISTA

BENJAMÍN VENEGAS
C.C. 1.070.006.256 DE Cajicá

OTRO SI No 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 30-01-2010

Entre los suscritos **Gelcy Díaz Acuña** mayor de edad domiciliado en Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.848.493 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación de **ECONOMETRÍA S.A.** con Nit. 860.065.102-2 constituida mediante escritura pública No. 2547 de la Notaria 3 de Bogotá el 22 de julio de 1977, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por otra BENJAMIN EDUARDO VENEGAS VENEGAS mayor de edad, domiciliado en Bogotá identificada con cedula de ciudadanía número 1.070.006.256 de Cajica, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente otro si al Contrato de prestación de servicios No. 30-01-2010 que se regirá por las siguientes clausulas.

PRIMERA. – El valor del contrato de prestación de servicios No 30-01-2010 será por la suma de diecinueve millones doscientos mil pesos ($19.200.000) M/cte.

SEGUNDA: .- El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado en pagos mensuales iguales de acuerdo a la labor realizada.

TERCERA - Los pagos por viáticos y gastos de viaje entregados al **CONTRATISTA**, no se encuentran sometidos a retención en la fuente, únicamente si **EL CONTRATISTA** entrega soportes que legalicen dichos pagos, de lo contrario, se convierten en pagos indirectos al **CONTRATISTA**, que por ser originados en la relación contractual, deben ser tomados como un mayor ingreso de éste y someterse al cálculo de retención en la fuente y hacen base para el cálculo de los aportes a salud y pensión.

CUARTA PLAZO – El presente contrato tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011

QUINTA –VIGENCIA.- Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios No. 30-01-2010 continuaran vigentes en los mismos términos en los que fueron inicialmente suscritas.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el 1 de enero de 2011 en la ciudad de Bogotá

EL CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**

GELCY DÍAZ ACUÑA
Representante Legal
ECONOMETRÍA S.A.

BENJAMÍN VENEGAS
C.C. 1.070.006.256 DE Cajicá

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 30-01-2010

Entre los suscritos GELCY DIAZ ACUÑA mayor de edad domiciliado en Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número 13.848.493 expedida en Bucaramanga, actuando en nombre y representación de Econometría S.A. y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y, por la otra BENJAMIN EDUARDO VENEGAS VENEGAS mayor de edad, con domicilio en Bogotá identificado y cedula de ciudadanía número 1.070.006.256 de Cajica, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente Contrato para la prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas del Código de Comercio o por el Código Civil, según el caso, y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-OBJETO.- EL CONTRATISTA : Préstara sus servicios como Consultor Junior en los diferentes proyectos que ejecuata la firma. Lo anterior de acuerdo con la propuesta presentada por ECONOMETRIA S.A. y los Términos de Referencia de los estudios.

PARÁGRAFO: El resultado objeto del presente contrato será de propiedad exclusiva del **CONTRATANTE**, en consecuencia **EL CONTRATISTA** se abstendrá de divulgarlo u obtener provecho económico en nombre propio y/o de terceros sin previa autorización **DEL CONTRATANTE**.

SEGUNDA. - PLAZO.- El plazo para la ejecución del trabajo será desde la firma del presente contrato hasta el 31 de Diciembre de 2010.

PARÁGRAFO 1: El plazo del presente contrato podrá prorrogarse de acuerdo entre las partes.

TERCERA.- VALOR.- El valor del presente Contrato será por la suma de doce millones de pesos ($12.000.000,oo) M/cte.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- . El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado en pagos mensuales de acuerdo a la labor realizada. .

PARÁGRAFO: Para realizar cada uno de los anteriores pagos, se requiere la presentación por parte de **EL CONTRATISTA** de los aportes correspondientes a salud y pensión, así copia del RUT (Nit).

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- Este deberá facilitar los medios para el desarrollo de las obligaciones del contratista, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. En particular **EL CONTRATANTE** tendrá a su cargo:

a. Coordinar los trabajos necesarios para el desarrollo del Estudio.
b. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de todos los miembros del equipo de trabajo de la consultoría.
c. Resolver controversias que se presenten al interior del equipo de trabajo de la consultoría.
d. Pagar lo establecido en la Cláusula Cuarta cuando **EL CONTRATISTA** haya cumplido a cabalidad con las funciones asignadas y los productos parciales o

finales que se le encomienden.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

SÉPTIMA.- VIGILANCIA DEL CONTRATO.- **EL CONTRATANTE** o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

OCTAVA.- TERMINACIÓN.- El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes,o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En caso de producirse la terminación anticipada, a **EL CONTRATISTA** se le cancelará las sumas devengadas de manera proporcional al trabajo realizado.

NOVENA.- INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATISTA** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE**, y el pago de los servicios estipulados por la prestación del servicio y no estará sujeto al Reglamento Interno del Trabajo ni a horarios.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA manifiesta que habitualmente presta sus servicios personales remunerados en desarrollo de contratos comerciales; naturaleza que igualmente reconoce para el presente contrato.

PARÁGRAFO 2: En tal condición **EL CONTRATISTA** declara que se encuentra afiliado al Sistema General de Pensiones y al Sistema de Seguridad Social en Salud siendo de su entera responsabilidad el mantenimiento y pago oportuno de los aportes correspondientes.

DÉCIMA.- CARÁCTER JURÍDICO: Este contrato por el carácter que tiene, por haber sido celebrado para el cumplimiento de una determinada labor especializada, que no contempla horarios parciales, sino claramente el cumplimiento de una tarea especifica, no da lugar a ningún tipo de prestaciones sociales ni sobre remuneración de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 1: Dada la inexistencia absoluta de subordinación dentro de la relación que se deriva entre las partes de este contrato, es claro que no existe relación de carácter laboral, sin embargo, si por cualquier circunstancia cualquiera autoridad judicial llegare no obstante lo anterior, a interpretar que la relación entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** es de carácter laboral, el valor de este contrato, deberá entenderse que habrá retribuido no solamente el trabajo ordinario sino que además, habrá compensado de antemano el valor de cualesquiera prestaciones sociales, recargo y beneficios tales como el trabajo nocturno, el realizado en día dominical o festivo, primas legales. Cesantías e intereses sobre la cesantía y en general cualquier otro pago de naturaleza laboral que pudiese ser aplicado**. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones **DEL CONTRATANTE**, y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita **DEL CONTRATANTE.**

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- EL CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato o dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, información confidencial o de propiedad **DEL CONTRATANTE** relacionada con el estudio de consultoría, los servicios, este contrato o las actividades u operaciones **DEL CONTRATANTE** sin el previo consentimiento por escrito de este último.

DÉCIMA TERCERA- DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones serán recibidas por las partes en la calle 94A. No. 13-59 piso 5 de Bogotá.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos a los 01 días del mes de Enero del año de 2.010, en la ciudad de Bogotá.

EL CONTRATISTA

BENJAMIN EDUARDO VENEGAS VENEGAS
C.C. 10.700.062.56 de cajica

EL CONTRATANTE

GELCY DIAZ ACUÑA
NIT. 860.065.102-2

EXPERTA EN OPERACIONES 1
DIANA BERNAL

FORMATO CARTA DE INTENCIÓN EQUIPO DE TRABAJO

Bogotá D.C., 31 de julio de 2025

Señores
SECRETARÍA GENERAL – GRUPO DE CONTRATACIÓN
DEFENSORIA DEL PUEBLO
Bogotá D.C.

Referencia: **Proceso de Contratación por Concurso de Méritos Abierto No. CM-2-2025**

Objeto: **"Adelantar, desde la óptica de la garantía de derechos, una evaluación institucional, de operación y de resultados del servicio de Defensoría Pública implementado por la Dirección Nacional de Defensoría Pública"**

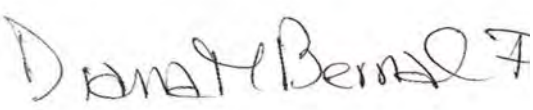
La suscrita **DIANA MARIA BERNAL** identificada con Cédula de Ciudadanía N°.52.619.102 de Bogotá D.C., manifiesto mi compromiso de ser parte del equipo mínimo de trabajo del concurso de méritos abierto No. CM-2-2025 de la Defensoría del Pueblo en el Rol **EXPERTA EN OPERACIONES**, en el evento de que el proponente **UT ECONOMETRIA-SEI [CM-2-2025]** resulte adjudicatario del presente concurso y a desarrollar las actividades de acuerdo con las obligaciones y actividades requeridas en el ANEXO TÉCNICO y demás documentos del proceso, así como asistir a todas las reuniones a las que sea convocado por el supervisor del contrato.

Asimismo, certifico que:

- He leído y comprendido los documentos del proceso y por lo tanto declaro que cumplo con los requisitos de formación y experiencia para el rol al que he sido propuesto.
- Declaro, bajo la gravedad de juramento, que no he participado en la preparación o elaboración de los estudios y documentos previos para el presente concurso de méritos abierto.
- No soy funcionario ni tengo un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en ejecución con la Defensoría del Pueblo.
- No estoy incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley y en la Constitución Política, ni en conflicto de interés alguno para hacer parte del equipo de trabajo de la presente consultoría.

Atentamente,

Nombre: **DIANA MARIA BERNAL**
Correo electrónico: dianabernalf@gmail.com
Teléfonos: 571-6237717



[Firma]

NOTA: En el evento que el presente formato no se encuentre firmado por los respectivos profesionales, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con lo requerido por la DEFENSORIA DEL PUEBLO.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 52.619.102
BERNAL FALLA
APELLIDOS
DIANA MARIA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 19-FEB-1972
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
15-ENE-1991 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE INGENIERIA

ACTA DE GRADO Nº SG— 2731

En la ciudad de Santa Fe de Bogotá el día 11 del mes de Abril de 1996 se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por el Padre Jorge H. Peláez P., S.J. Vicerrector Académico en el cual la Pontificia Universidad Javeriana, previo el juramento reglamentario, confirió el título de

INGENIERA INDUSTRIAL

a DIANA MARIA BERNAL FALLA

identificado (a) con c.c. Nº 52'619.102 de Usaquén quien cumplió con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los Reglamentos y las normas legales; y le otorgó el Diploma Nº 2960 que lo (la) acredita como tal.

La Universidad está autorizada para conferir este título por la Ley Nº 30 del 28 de Diciembre de 1992 del Congreso

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, en Santa Fe de Bogotá el 11 de Abril de 1996

Firmada por

GERARDO ARANGO P., S.J.	JAIME BERNAL E., S.J.	JORGE IGNACIO VELEZ M.
Rector	Secretario General	Decano

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Santa Fe de Bogotá, D.C. 11 de Abril de 1996

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA JAVERIANA · BOGOTA ·

Secretario General

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
SECRETARIO GENERAL
BOGOTA

086

51314

THOMAS G. & S. DE COLOMBIA S.A.


REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA
MATRICULA PROFESIONAL No.
25228170756CND
INGENIERA INDUSTRIAL
DE FECHA 18/06/2009
DIANA MARIA
BERNAL FALLA
C.C. 52619102
PONTIFICIA UNIVERSIDAD
JAVERIANA
PRESIDENTE DEL CONSEJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
COPNIACOPNIACOPNIACO

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
OFICINA DE ADMISIONES Y REGISTRO

NIT 860.007.386-1

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMISIONES Y REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
APROBADA POR RESOLUCIÓN No. 28 DE FEBRERO 23 DE 1949

Expide copia de lo pertinente de la siguiente Acta de Grado:

Acta de Grado No. 660-2006 Libro 12-Folio 41 del 18 de marzo de 2006:

En Bogotá, a 18 de marzo de 2006, se reunieron en el Centro de Convenciones Gonzalo Jiménez de Quesada, el doctor CARLOS ANGULO GALVIS, Rector de la Universidad; el doctor JOSÉ RAFAEL TORO GOMEZ, Vicerrector Académico de la Universidad; (…) con el objeto de hacer entrega de los diplomas a los graduandos que cumplieron con los requisitos reglamentarios exigidos por la Universidad para obtener el título correspondiente. Los Decanos de las Facultades de Ingeniería, Derecho y Administración, hicieron entrega de los diplomas a sus graduandos en el siguiente orden:

"(…) ***MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN***

-REGISTRADO EN EL ICFES BAJO EL CÓDIGO 18136658001110011100-

21531 DIANA MARIA BERNAL FALLA C.C 52619102 (…)

FIRMADA

CARLOS ANGULO GALVIS- Rector

MARGARITA GOMEZ ORDÓÑEZ- Secretaria General (…)"

CLEMENCIA NIETO GUZMÁN
Directora
Oficina de Admisiones y Registro

Bogotá, 27 de marzo de 2006

Sonia R

Carrera 1a. No. 18A-70. Tel: (571) 339 4949, 339 4999 Ext. 2210, 2216. Fax: (571) 332 4469. Apartado Aéreo: 4976.
Santafé de Bogotá, D.C. Colombia. S.A.
e-mail: admreg@uniandes.edu.co
http://admisiones.uniandes.edu.co

Bogotá, D.C.

Señor(a)
DIANA MARIA BERNAL FALLA
Calle 123 No. 53 A 26 Apartamento 404
Bogotá, D.C.
Correo: dianabernalf@gmail.com

ASUNTO: RESPUESTA RADICADO No 20205110046042 - Solicitud de Certificación de Contrato (2020-08-27 10:42:43.271948)

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
NIT 860506170-7

CERTIFICA

Que de conformidad con la información que se encuentra en la plataforma transaccional SECOP I y/o SECOP II, **DIANA MARIA BERNAL FALLA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52619102**, suscribió el contrato de prestación de servicios cuyas características se relacionan a continuación:

Contrato de Prestación de Servicios No. 289 de 2019

Objeto: Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para realizar una propuesta de estructura legal e institucional del modelo de gestión del Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- del Centro Histórico de Bogotá D.C.

Fecha de Inicio:	14 de marzo de 2019
Valor del Contrato:	$64,000,000
Tiempo de Ejecución del Contrato:	8 meses

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Analizar los mecanismos de gestión organizacional del IDPC (competencias y modelo de operación), con el fin de identificar fortalezas y debilidades para asumir la gestión dela gerencia centro, mientras se define el arreglo institucional final que

asumirá esta gestión. El análisis se realizó el enfoque de generación de valor Público.

2. Formular una estrategia que fortalezca el rol y competencias del IDPC y sus areas de intervención y que resuelva los problemas-que se identifiquen a nivel de la organización, planta de personal y perfiles de empleos. Esta estrategia se estructurará con fundamento en la metodología definida por el DAFP en la Guía de Modernización.
3. Proponer el ajuste al modelo de operación por procesos del IDPC, basándose en las necesidades actuales de implementación de la gerencia centro.

Asociados a la creación de la gerencia centro como una nueva organización:

1. Identificar y caracterizar a las entidades del orden distrital y sus factores de éxito o puntos críticos en términos e implementación y articulación para la implementación del PEMP.
2. Identificar la pertinencia de las estrategias y acciones propuestas en los instrumentos de planeación de las entidades distritales que intervienen en la implementación del PEMP y cumplir objetivos de política sectorial articulado con el Plan Ordenamiento Territorial.
3. Acompañar el desarrollo del estudio técnico y de los decretos resultantes para la creación de la nueva entidad que ejerza la gerencia centro. Este proceso se elaborará con fundamento en la metodología definida por el DAFP en la Guía de Modernización.

Asociados a ambos escenarios:

1. Identificar los mecanismos de coordinación y articulación de las entidades del Distrito, por sector, siendo estos 6 sectores y 14 entidades, para facilitar la implementación del PEMP en los dos momentos previstos.
2. Diseñar, para efectos de monitoreo y evaluación, el mecanismo de medición del desempeño institucional.
3. Presentar, evaluar y trabajar conjuntamente con las instancias del IDPC que disponga la supervisión del contrato, los productos derivados de estas actividades.

La presente certificación se expide por solicitud del contratista, de acuerdo con la información que se encuentra en la plataforma Secop I y/o Secop II a la fecha de expedición de la misma, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2020.

Gladys Sierra L.

GLADYS SIERRA LINARES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Natalia Cardona Medaglia – CONTRATISTA IDPC

G|EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S
NIT: 900296511-7

CERTIFICA:

Que la señora **DIANA MARIA BERNAL FALLA,** identificada con cédula de ciudadanía No.52.619.102 de Bogotá, ha celebrado con nosotros el contrato de prestación de servicios que resumimos adelante, el cual ha ejecutado a satisfacción:

Estudio	Evaluación de procesos y resultados de la implementación del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS) en el departamento del Guainía, que permita determinar su efectividad identificando los problemas que persisten y planteando acciones de mejora para su escalamiento en zonas con características similares.
Contrato No.	084 de 2016
Cargo	Experta en evaluación de procesos
Funciones Contratadas	1. Asesorar al equipo de investigación de la firma con orientaciones técnicas al análisis de la estructura y operación del proceso del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS) en el departamento del Guainía, que contribuyan a la calidad y pertinencia de la evaluación. 2. Evaluar la implementación de los procesos desarrollados en el MIAS relacionados con el direccionamiento y administración del sistema, el acceso, calidad, aseguramiento y la prestación de los servicios de salud. 3. Levantar mapa de procesos global y cadena de valor, de acuerdo al marco operacional en el que se desempeñan los procesos y resultados derivados de la implementación del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS) en el departamento del Guainía. 4. Describir y analizar la cadena de valor (insumos, procesos, productos y resultados) del MIAS, así como de su proceso de diseño e implementación en el departamento del Guainía donde se identifiquen las diferencias entre el esquema de atención en salud y el nuevo modelo. 5. Evaluar el funcionamiento de los procesos (procedimientos, actividades, metodologías, insumos, riesgos, indicadores, productos, resultados, cadenas de valor, sistema de gestión, entre otros) bajo los que se desarrolla el Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS) en el departamento del Guainía. 6. Construir la cadena de valor marco que defina macroprocesos de Direccionamiento, Operación y Monitoreo, Evaluación y Mejora para el MIAS, y cadenas de valor de segundo nivel que expliquen el alcance de la evaluación a partir de este desarrollo. 7. Apoyar el análisis cuantitativo de procesos.

	8. Asesorar con oportunidad la preparación de los siguientes productos de la consultoría: i) Informe metodológico, ii) Informe de avance de trabajo de campo, iii) Informe de Final de trabajo de campo y primera entrega de la Documentación de las Bases de Datos, iv) Informe de Resultados de la Evaluación y segunda entrega de la Documentación de las Bases de Datos, v) Plan de Transferencia e Implementación de Recomendaciones PTIR. 9. Las modalidades de asesoría son (i) Participar en reuniones de trabajo con el equipo investigador de la firma; (ii) Atender consultas elevadas por el equipo mencionado; (iii) Formular observaciones a documentos finales e intermedios producidos por el equipo en las distintas etapas del proyecto. 10. Asesorar la respuesta a los comentarios que realice el Comité de Seguimiento de la evaluación a los productos del proyecto en los temas relativos a la estructura y operación del proceso de las medidas de defensa comercial.
Fecha de inicio	6 de octubre de 2016
Fecha de terminación	31 de julio de 2017

La presente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá, a los veintiséis (27) días del mes de julio de 2017.



FRANCISCO PÉREZ CALLE
Representante Legal

G|EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S
NIT: 900296511-7

CERTIFICA:

Que la señora **DIANA MARIA BERNAL FALLA,** identificada con cédula de ciudadanía No.52.619.102 de Bogotá, ha celebrado con nosotros el contrato que resumimos adelante, el cual ha ejecutado a satisfacción:

Proyecto	Evaluación Ejecutiva del Programa IRACA que permita determinar la coherencia sobre su enfoque, diseño, procesos, productos y resultados esperados del programa, y que produzca sugerencias y recomendaciones que permitan el mejoramiento del mismo.
Contrato No.	085 de 2015
Cargo	Experta en procesos, operaciones y análisis institucional
Funciones	1. Asesorar al equipo de investigación de la firma con orientaciones técnicas al análisis de la estructura y operación del programa, que contribuyan a la calidad y pertinencia de la evaluación. 2. Asesorar con oportunidad la preparación de los siguientes productos de la consultoría: i) Informe Metodológico, ii) Informe evaluación del programa, iii) Conclusiones y recomendaciones, de acuerdo al cronograma del proyecto. 3. Asesorar la respuesta a los comentarios que realice el Comité de Seguimiento de la evaluación a los productos del proyecto en los temas relativos a LA ESTRUCTURA Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA. 4. Participar en las reuniones que se sostengan con el Departamento para la Prosperidad Social. 5. Participar en las presentaciones del proyecto en la etapa de socialización de los resultados de la evaluación.

Fecha de inicio	12 octubre de 2015
Fecha de terminación	22 diciembre de 2015

La presente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá, a los diez (10) días del mes de febrero de 2016.



FRANCISCO PÉREZ CALLE
Representante Legal

ECONOMÍA URBANA LTDA
Bogotá, Colombia
Tel. 57 1 757 97 81 Fax: 57 1 758 96 91

economía
soluciones públicas & privadas

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE
ECONOMÍA URBANA LTDA.
CON NIT 900.103.559-2

CERTIFICA:

Que la Señora **Diana María Bernal Falla,** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.619.102** de Bogotá, presto sus servicios profesionales a la Empresa como consultora en el contrato suscrito con la **ALCALDIA DE BARRANQUILLA** que se mencionara a continuación:

Objeto: "Prestación de servicios para el acompañamiento y apoyo en la formulación y conformación de los instrumentos jurídicos y técnicos que orienten el proceso de descentralización del catastro en la ciudad de Barranquilla."

Plazo total del contrato: 01 de mayo de 2015 - 15 de octubre de 2015.

Actividades:

a) Apoyo en la elaboración del diagnóstico del estado actual de las actividades catastrales en el Distrito Especial de Barranquilla.
b) Apoyo en la elaboración del diagnóstico institucional de las Entidades Territoriales que hacen parte del entorno de las actividades catastrales en la ciudad de Barranquilla.
c) Apoyo para determinar los requisitos de orden administrativo y estructura organizacional que se requieran para la puesta en marcha de la Unidad para la administración descentralizada del catastro municipal.
d) Apoyo en la formulación de la estructura organizacional necesaria para la puesta en marcha de la Unidad para la administración descentralizada del catastro municipal, para lo cual es imprescindible el desarrollo de los siguientes aspectos: estimación del tamaño de la planta de la Unidad, las categorías laborales de los funcionarios requeridos, el perfil profesional, las funciones generales y el correspondiente nivel aproximado de remuneración salarial.
e) Apoyar la elaboración de los procesos estratégicos y misionales para la puesta en marcha de la Unidad para la administración descentralizada del catastro municipal en la ciudad de Barranquilla.
f) Apoyo en la elaboración de Actos Administrativos que definan la estructura de la Unidad para la administración descentralizada del catastro municipal.
g) Apoyo y acompañamiento en la elaboración y desarrollo del Plan de transición y acompañamiento en la discusión de la propuesta de creación de la Unidad para la administración descentralizada del catastro municipal en la ciudad de Barranquilla.

MCRG

ECONOMÍA URBANA LTDA
Fax : 57 1 758 96 91

economía
soluciones públicas & privadas

h) Apoyo y acompañamiento en la presentación de los resultados de la propuesta de creación del Catastro descentralizado de Barranquilla.
i) Elaborar recomendaciones que fortalezcan la viabilidad institucional del proceso de descentralización del catastro en la ciudad de Barranquilla.
j) Participar en las discusiones del equipo del proyecto convocadas por el Director, por Economía Urbana Ltda. o por el cliente, y asistir a las reuniones convocadas a fin de discutir o presentar los resultados.
k) Participar en las reuniones de coordinación general del proyecto de investigación.

Dos entregas de productos, Así:

a) Primer documento: (a) Elaboración del diagnóstico del estado actual de las actividades catastrales en el Distrito Especial de Barranquilla en materia organizacional e institucional, que identifique el marco funcional de las Entidades Territoriales de la ciudad de Barranquilla con el que se relacionen las actividades catastrales; (b) Propuesta de estructura organizacional para la puesta en marcha de la entidad para la administración del catastro municipal con sujeción a los mandatos técnicos vigentes, que contenga los siguientes aspectos: las funciones generales, la estimación del tamaño de la planta de la Unidad, las categorías laborales de los funcionarios requeridos, el perfil profesional, y el correspondiente nivel aproximado de remuneración salarial, y; (c) propuesta de Actos Administrativos que definan la estructura de la entidad que administrará el catastro municipal.
b) Segundo documento: (a) Propuesta de modelo de operación para las actividades catastrales que incluye el planteamiento de las caracterizaciones de los procesos estratégicos y misionales, consistentes con la estructura organizacional de la entidad que ejerza la administración del catastro municipal en la ciudad de Barranquilla.

Cumplimiento del contrato: Cumplió satisfactoriamente con todas sus obligaciones contractuales.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de febrero del 2016.

Atentamente

Paola Mazzilli Rossi
Representante Legal
Economía Urbana Ltda.

ECONOMETRÍA S.A.
NIT. 860.065.102-2

CERTIFICA QUE

Yo **Gelcy Díaz Acuña** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.848.493 de Bucaramanga, y en mi calidad de Representante Legal Suplente de la Firma ECONOMETRÍA S.A. con NIT 860.065.102-2, certifico bajo la gravedad de juramento que: La Ingeniera **DIANA MARÍA BERNAL**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.619.102 de Bogotá ha trabajado en los siguientes proyectos que ha desarrollado la Firma, cumpliendo con todos los compromisos adquiridos:

Nombre del proyecto	Revisar, ajustar el diseño, implementar y hacer seguimiento al Despliegue del Plan Estratégico de la Gestión de Talento Humano de EMCALI, con el fin de lograr la maximización de las capacidades y competencias de sus servidores públicos, para contribuir directamente a los objetivos definidos en el plan estratégico corporativo 2013-2017, de manera que permita establecer un Sistema de Dirección y Gestión del Talento Humano por Competencias Laborales en EMCALI, alianzas estratégicas, mejoramiento de los procesos, estrategias de innovación, consolidar una cultura orientada al logro de resultados para la óptima prestación de los servicios públicos, con el propósito de generar valor agregado, mejoramiento continuo, rentabilidad económica y social con sostenibilidad	
Período	Desde: 05/02/2014	Hasta: 19/08/2015
Lugar	Colombia	
Entidad Contratante	Econometría S.A. - EMCALI	
Cargo y Actividades Desempeñadas	**Directora del proyecto** ▪ Revisar, ajustar el diseño, implementar y hacer seguimiento al despliegue del plan estratégico de la gestión del talento Humano de EMCALI" para EMCALI E.S.P. ▪ Estudio del marco de gestión de los servicios públicos en Colombia ▪ Análisis del régimen jurídico de las empresas de servicios públicos en el país frente la prestación de los servicios y frente a sus modelos de gestión jurídica y estrategias de prevención de daño antijurídico. ▪ Determinar y ajustar la Estructura Organizacional con base en el Modelo de Negocio y Mapa de Operación por Procesos. ▪ Ajuste Planta de Cargos asociada al Modelo de Negocio y los resultados de la Medición de cargas Laborales ▪ Benchmarking de empresas de servicios públicos y prestadores privados de servicios, en particular de telefonía para identificar comportamientos de la industria. ▪ Análisis de la estrategia de EMCALI y elaboración de nueva propuesta de valor. Esto incluyó el análisis financiero y presupuestal a cada una de las unidades de negocio para determinar la contribución al EBITDA corporativo. ▪ Definición de la nueva estructura operacional de EMCALI. ▪ Definición del plan estratégico de talento humano para la empresa.	

La presente se expide a solicitud de la interesada en la ciudad de Bogotá, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2020.

Cordialmente,

GELCY DIAZ ACUÑA
Representante Legal (s)
ECONOMETRIA S.A.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 625-001
CELEBRADO ENTRE ECONOMETRÍA S.A Y DIANA MARÍA BERNAL FALLA

Entre los suscritos **GELCY DIAZ ACUÑA** mayor de edad domiciliado en Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número 13.848.493 expedida en Bucaramanga, actuando en nombre y representación de ECONOMETRÍA con NIT. 860.065.102-5, en su condición de segundo suplente del representante legal y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **DIANA MARÍA BERNAL FALLA** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.619.102 de Bogotá y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente Contrato para la Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las normas disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO. - EL CONTRATISTA de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestará servicios profesionales a **EL CONTRATANTE** como Directora para el "Plan estratégico y de talento humano de EMCALI", esto de acuerdo con el contrato N. 800-GA-CC-0194-2014, la propuesta presentada por **ECONOMETRÍA**, así como los Términos de Referencia del estudio.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objetivo del contrato con total autonomía e independencia, por su cuenta y riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad, razón por la cual este contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSIDERACIONES ESPECIALES Y LIMITACIONES AL OBJETO Y ALCANCE.

a. La información utilizada y generada por el CONTRATISTA debe ser objetiva y confidencial, y solo podrá pasar a la etapa de divulgación si ECONOMETRÍA lo considera conveniente.
b. Toda información relacionada a los sistemas y operación de EL CONTRATANTE que sea necesaria para el proyecto deberá ser suministrada por el mismo de manera oportuna veraz y sin limitaciones.
c. Los informes o entregables serán entregados en el idioma establecido en el marco del proyecto. De requerirse la entrega de informes en un idioma diferente al establecido, esto ocasionará costos y tiempos adicionales, los cuales deberán ser asumidos por EL CONTRATANTE.
d. Cualquier impacto sobre las obligaciones de EL CONTRATISTA ocasionados por fusiones, incorporaciones, u otras adquisiciones o disposiciones que afecten al CONTRATANTE, que no hayan sido contempladas en el presente contrato o dentro de las negociaciones previas del mismo, están fuera del alcance del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar bajo su responsabilidad todas las labores que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con los términos del presente contrato.
2. Revisar, ajustar el diseño, implementar y hacer seguimiento al despliegue del plan estratégico de la gestión del talento Humano de EMCALI" para EMCALI E.S.P.
3. Estudio del marco de gestión de los servicios públicos en Colombia
4. Análisis del régimen jurídico de las empresas de servicios públicos en el país frente la prestación de los servicios y frente a sus modelos de gestión jurídica y estrategias de prevención de daño antijurídico.
5. Benchmarking de empresas de servicios públicos y prestadores privados de servicios, en particular de telefonía para identificar comportamientos de la industria.
6. Análisis de la estrategia de EMCALI y elaboración de nueva propuesta de valor. Esto incluyó el análisis financiero y presupuestal a cada una de las unidades de negocio para determinar la contribución al EBITDA corporativo.
7. Definición de la nueva estructura operacional de EMCALI.
8. Definición del plan estratégico de talento humano para la empresa.
9. Informar oportunamente a ECONOMETRÍA el avance de los trabajos y sobre cualquier dificultad o inconveniente que se presente durante el desarrollo del presente contrato.
10. Suministrar y conservar actualizada toda la información del proyecto a su cargo, en los medios establecidos por EL CONTRATANTE para la conservación de la misma.
11. Cumplir con todas las obligaciones de seguridad social.
12. Presentar la factura como soporte para cada uno de los pagos de acuerdo con los requerimientos establecidos por la ley.
13. Enviar la cuenta de cobro o factura y los aportes a Seguridad Social al correo, facturacion@econometria.com antes del 25 de cada mes correspondiente

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor establecido en la cláusula sexta de forma oportuna y acorde a lo aquí establecido.
2. Permitir el acceso a la documentación e información requerida por el CONTRATISTA para ejecutar debidamente el presente contrato.
3. Suministrar de manera veraz, completa y oportuna la información requerida por ECONOMETRÍA para la ejecución del contrato. Deberá realizarse por escrito, incluyendo para este efecto fax o correo electrónico.
4. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
5. Aportar al contratista toda la información técnica, administrativa y contractual, necesaria para la ejecución del contrato.
6. Notificar al contratista inconformidades, novedades o posibles acciones de mejora que éste deba ejecutar.
7. Informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda alterar la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará desde la firma del contrato hasta el 04 de noviembre de 2014, previa aprobación de los productos que debe entregar, pero en cualquier caso EL CONTRATISTA estará obligado hasta el satisfactorio cumplimiento del proyecto.

<u>CLÁUSULA SEXTA</u>. - VALOR Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE reconocerá a título de contraprestación por la ejecución del objeto y la cumplida ejecución de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA la suma de noventa y uno millones de pesos ($91.000.000.oo) M/Cte., que se pagarán de la siguiente forma:

1. Un primer pago equivalente al veinticuatro por ciento (24%) del valor del contrato, una vez se apruebe y pague por parte de Empresas Municipales de Cali - EMCALI, el Producto 1.
2. Un segundo pago equivalente al diecinueve por ciento (19%) del valor del contrato, una vez se apruebe y pague por parte de Empresas Municipales de Cali - EMCALI, el Producto 2.
3. Un tercer pago equivalente al diecinueve por ciento (19%) del valor del contrato, una vez se apruebe y pague por parte de Empresas Municipales de Cali - EMCALI, el Producto 3.
4. Un cuarto pago equivalente al diecinueve por ciento (19%) del valor del contrato, una vez se apruebe y pague por parte de Empresas Municipales de Cali - EMCALI, el Producto 4.
5. Un quinto pago equivalente al diecinueve por ciento (19%) del valor del contrato, una vez se apruebe y pague por parte de Empresas Municipales de Cali - EMCALI, el Producto Final.

Los honorarios antes mencionados se entenderán como fijos y, solo podrán variar en el caso que por razones ajenas a la labor ejecutada por **EL CONTRATISTA** y debidamente sustentado al **CONTRATANTE** éste se viera en la necesidad de extender el alcance de sus procedimientos. En tal caso, **ECONOMETRÍA** se pondrá en contacto con **EL CONTRATISTA**, para fijar los honorarios adicionales que pudieran requerirse.

EL CONTRATISTA presentará las respectivas facturas por honorarios, adicionando el respectivo documento donde se certifique estar al día por todo concepto de prestaciones sociales. Enviar la cuenta de cobro o factura y los aportes a Seguridad Social al correo, facturacion@econometria.com antes del 25 de cada mes correspondiente en caso de no presentarse se entenderá el incumplimiento de esta obligación por **EL CONTRATISTA** y será justa causa del no pago de las cuentas hasta tanto sea certificado por la persona autorizada para ello.

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA.</u> CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales:

1. Por el vencimiento del término de duración del mismo.
2. Por violación de la cláusula de confidencialidad.
3. En cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes.

Así mismo, se podrá dar por terminado de forma unilateral por cualquiera de las partes sin previo aviso, cuando una de ellas incurra en alguna de las siguientes causales:

a. Cualquier acción u omisión de una de las partes, que afecte gravemente a la otra, o ponga en riesgo la continuidad del servicio.
b. Por cualquier incumplimiento de las obligaciones del presente contrato.
c. Por Sentencia Judicial que así lo ordene.
d. Por violación de la cláusula de confidencialidad
e. Por ser condenado por lavado de activos, financiación de terrorismo o similares y/o aparezca en listas de vinculados a dichos actos delictivos, tales como OFAC, lista de terroristas del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas o de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito.

f. Por incumplimiento total o parcial DEL CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en el cual EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier tiempo.
g. Cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, no contemplada inicialmente o sobreviniente.
4. Las demás que establezca la ley.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con ECONOMETRÍA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES.

1 INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES. **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado un servicio con la firma del contrato, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de la inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la Constitución y la ley.

2. CONFLICTO DE INTERESES
a. EL CONTRATISTA adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses. Esta situación se produce cuando, como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos, se ve comprometida la ejecución imparcial y objetiva del Contrato.
b. Cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o que pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Contrato deberá ponerse de inmediato por escrito en conocimiento de **ECONOMETRÍA**.
c. **EL CONTRATISTA** tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo. **ECONOMETRÍA** se reserva el derecho a verificar la adecuación de tales medidas y podrá exigir que se adopten medidas adicionales en un plazo concreto. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** declara que no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado obtener ni lo intentará, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, a nadie ni de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del Contrato. **EL CONTRATISTA** transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a sus empleados y a toda persona física autorizada a representarle o a tomar decisiones en su nombre, y velará por evitar cualquier situación que pueda dar lugar a conflictos de intereses.

CLÁUSULA DÉCIMA. ENTREGABLES. Todos los entregables serán brindados en el idioma establecido en el marco del proyecto. En caso que se requieran nuevos entregables, los mismos serán discutidos entre las partes.
La distribución de los informes que se emitan como resultado de los procedimientos realizados, está limitada a la gerencia de **ECONOMETRÍA**. Cualquier publicación o mención parcial del trabajo y/o mención verbal de los resultados del trabajo que incluyan el nombre de ECONOMETRÍA deben ser previamente aprobados por su representante legal.
Los informes verbales y cualquier otro informe borrador que EL CONTRATISTA pudiera entregar a ECONOMETRIA o al cliente, no constituirán nuestras opiniones y conclusiones

definitivas y éstas sólo se manifestarán en los informes escritos finales, firmados por ECONOMETRÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Ninguna de las partes estará en mora de cumplir lo pactado cuando tal incumplimiento total o parcial se deba a causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, siempre y cuando el hecho que la origine se haya producido sin el concurso de la parte que reclama por negligencia o culpa suya. Para que se reconozca el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito deberán concurrir además los siguientes factores:

(a) Que el hecho que la origine no sea imputable a ninguna de las partes.
(b) No haber concurrido con culpa de la parte que reclama sin la cual no se hubiera producido el incumplimiento.
(c) Ser irresistible en el sentido de que no hubiera podido ser impedido o asegurado, es decir, que coloque a la parte que reclama en la imposibilidad absoluta de cumplir la obligación.
(d) Haber sido totalmente imprevisible es decir que no hubiera sido suficientemente probable para que las partes hubieran podido razonablemente precaverse contra él.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral respecto de **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE**, y el pago de los servicios estipulados por la prestación del servicio y no estará sujeto al Reglamento Interno del Trabajo ni a horarios. **PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA** manifiesta que habitualmente presta sus servicios personales remunerados en desarrollo de contratos civiles; naturaleza que igualmente reconoce para el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CARÁCTER JURÍDICO: Este contrato por el carácter que tiene, por haber sido celebrado para el cumplimiento de una determinada labor especializada, que no contempla horarios parciales, sino claramente el cumplimiento de una tarea específica, no da lugar a ningún tipo de prestaciones sociales ni sobre remuneración de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 1: Dada la inexistencia absoluta de subordinación dentro de la relación que se deriva entre las partes de este contrato, es claro que no existe relación de carácter laboral, sin embargo, si por cualquier circunstancia cualquiera autoridad judicial llegare no obstante lo anterior, a interpretar que la relación entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** es de carácter laboral, el valor de este contrato, deberá entenderse que habrá retribuido no solamente el trabajo ordinario sino que además, habrá compensado de antemano el valor de cualesquiera prestaciones sociales, recargo y beneficios tales como el trabajo nocturno, el realizado en día dominical o festivo, primas legales. Cesantías e intereses sobre la cesantía y en general cualquier otro pago de naturaleza laboral que pudiese ser aplicado**. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones **DE EL CONTRATANTE**, y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Agotadas todas las posibilidades de acordar una solución por la vía amigable, las diferencias que ocurran entre las

partes por razón al presente contrato, serán resueltas por árbitros nombrados por la Cámara de Comercio de Bogotá, tribunal que funcionará en la ciudad de Bogotá y fallará en derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. Las partes se obligan a mantener absoluta confidencialidad y reserva profesional, guardar absoluta reserva sobre toda clase de información, políticas de procedimiento o de operación que le haya sido dada a conocer por la otra parte con motivo de la ejecución de este, que incluye la información expresada/entregada en las reuniones preliminares y los documentos cruzados en la fase precontractual. Por lo tanto, las partes se comprometen a no hacer uso directo, próximo o remoto de ninguna información que pudiere comprometer la seguridad de la otra parte ni dar ventajas competitivas a terceras personas.
Utilizada dicha información EL CONTRATISTA deberá devolverla AL CONTRATANTE; entre tanto, la información deberá ser conservada y protegida estableciendo para tal efecto las medidas de seguridad que resulten adecuadas. Se excluyen del deber de devolución los papeles de trabajo y la información que tenga valor documental, en el sentido que sea información que constituya soporte o evidencia de la realización de las actividades de **EL CONTRATISTA,** conservando en todo caso los deberes, que su calidad de profesional, imponen en lo relativo a seguridad, reserva, guarda y custodia de archivos documentales, conforme lo previsto en la Ley.
La información que **EL CONTRATISTA** obtiene, accede y/o recibe de **ECONOMETRÍA**, sea en forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio, en el marco de la prestación de los servicios profesionales objeto del presente contrato, es considerada información confidencial, y será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo, y no será divulgada a ningún tercero sin el previo consentimiento de **ECONOMETRÍA**, salvo cuando: (a) sea de dominio público; (b) esté disponible para **EL CONTRATISTA** a través de una fuente distinta a **ECONOMETRÍA**, sin que tuviera razones para creer que dicha fuente tiene una obligación de confidencialidad; (c) estuviera legítimamente en posesión de **EL CONTRATISTA** con anterioridad a la recepción proveniente de **ECONOMETRÍA**, o (d) cuando su revelación sea requerida por un organismo gubernamental, en cuyo caso **EL CONTRATISTA** deberá notificar de manera inmediata a **ECONOMETRÍA** de tal requerimiento.
Las partes se comprometen a proteger la información confidencial a la cual tengan acceso como mínimo con las mismas medidas que adoptan para la protección de su propia información confidencial.
La violación de la confidencialidad y el uso indebido de la información darán lugar a que se cause la indemnización de perjuicios pertinente, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.
EL CONTRATISTA suministra servicios a otros clientes, algunos de los cuales pueden ser competencia de la firma o tener intereses en conflicto con los de ECONOMETRÍA no estará impedido o restringido en virtud del presente contrato, para prestar servicios a otros clientes, bajo el entendido de que **EL CONTRATISTA** no utilizará la Información Confidencial para favorecer a tales clientes.

PARÁGRAFO: ECONOMETRÍA, en virtud de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y las demás normas que lo reglamentan, tiene establecida una política encaminada a la protección de los datos personales de terceros a los que llegue acceder con ocasión a la prestación de sus servicios. En virtud de lo anterior **EL CONTRATISTA** se compromete cumplir con las disposiciones contenidas dentro de la normativa citada, especialmente en lo que respecta a la configuración de procedimientos encaminados a canalizar, proteger, rectificar y transmitir de manera autorizada por

el titular de la información que llegue a ser objeto de protección. De esta forma **ECONOMETRÍA** se responsabiliza porque toda la información que entregue a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo de este contrato cuente con las autorizaciones necesarias y/o que la misma no viola las disposiciones normativas antes aludidas.
En el caso en que **EL CONTRATISTA** llegue a tener conocimiento de alguna violación al régimen previsto de la normativa vigente deberá tomar las medidas que resulten necesarias para mitigar los efectos de dicha violación, informándole a su vez a **ECONOMETRIA** de este hecho para que se tomen los correctivos que sean del caso.
EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **ECONOMETRIA** por cualquier perjuicio ocasionado por el mal uso que lleguen a hacer de dicha información, sea en condición de responsable o encargado de la información, así como asumir los perjuicios derivados por el impacto que pueda tener dicha información dentro de la ejecución del presente contrato.
El incumplimiento de las obligaciones comprendidas dentro de la presente cláusula por parte de **EL CONTRATISTA**, se entenderán como incumplimiento de este contrato, por lo cual una vez esto ocurra, se generarán todas las consecuencias y efectos previstos dentro del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos sobre los productos entregados, una vez aceptados, serán de propiedad de **ECONOMETRÍA** que, en todo caso, garantiza acreditar la autoría de **EL CONTRATISTA** en los términos de ley y los que más adelante se especifican. Las partes se abstendrán de usar o explotar de cualquier forma los derechos de propiedad intelectual de la contraparte, incluidos sus signos distintivos (es decir, marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, software, modelos de utilidad, metodologías, diseños industriales y todos aquellos de los que tenga conocimiento por razón del Contrato por cualquier otra causa. Así mismo, **ECONOMETRÍA** se abstendrá de publicar o explotar económicamente las copias o reproducciones que les sean remitidas por **EL CONTRATISTA** (tales como, textos, grabaciones, diskettes, planos, fotos, creaciones, etc.).
Cualquier publicación o mención verbal del trabajo y/o los resultados parciales o totales de este trabajo que incluya el nombre de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DIVULGACIÓN DEL SERVICIO. La divulgación del contenido del trabajo realizado por **EL CONTRATISTA** y los documentos relacionados pueden ser exhibidos a terceros. No obstante, **ECONOMETRÍA** debe notificar previamente a **EL CONTRATISTA** a fin de que este último pueda identificar adecuadamente y administrar potenciales conflictos de interés, posibles violaciones de la independencia u otras cuestiones regulatorias aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el debido consentimiento expreso y escrito de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NULIDAD PARCIAL. Si cualquiera de las manifestaciones contenidas en el presente contrato, o el texto parcial de una de ellas se declara nulo, ininteligible o en conflicto con la ley, la validez de las demás no será afectada por tal declaración.

CLÁUSULA VIGESIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Este contrato se regirá para todos los efectos por la Ley Colombiana, y se interpretará de acuerdo con ellas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C. y las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

ECONOMETRIA	**DIANA MARIA BERNAL FALLA**
Gelcy Diaz Acuña	Diana María Bernal Falla
Teléfono: 623 7717	Teléfono: 3174013237
Dirección: Calle 94A No. 13-59 Piso 5to. Bogotá - Colombia	Dirección: Calle 123 #53a-26 Ofic. 404. Bogotá - Colombia
Ciudad: Bogotá D.C.	Ciudad: Bogotá D.C.

En caso de modificación de alguno de los datos de notificación estipulados en esta cláusula la parte que los modifique deberá dárselo a conocer a la otra de manera inmediata, a través de cualquier medio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS E IMPUESTOS. Los gastos e impuestos que ocasionen el perfeccionamiento o la prórroga del presente contrato estarán a cargo de la parte indicada por la ley o por ambas partes en caso de no existir una disposición expresa sobre la parte que debe asumirlos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ALCANCE. El presente contrato regula en su integridad las relaciones jurídicas entre las partes y, en consecuencia, deja sin efecto cualquier otro convenio o estipulación acordado con anterioridad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. Cualquier modificación, adición o supresión que realicen las partes tendrá que hacerse de común acuerdo y por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN. ECONOMETRÍA al suscribir el presente contrato está facultando a **EL CONTRATISTA** para incluir el presente servicio como antecedente de experiencia ante terceros. No obstante, **EL CONTRATISTA**, se abstendrá de suministrar a aquella información que vulnere el compromiso de confidencialidad suscrito con **ECONOMETRÍA**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. **LEY DE PRÁCTICAS CORRUPTAS**. - Las Partes no efectuarán con conocimiento, ni inducirá a que un tercero efectúe un Pago Prohibido.
Para los fines de la presente cláusula, los términos que aparecen a continuación tendrán el siguiente significado:
"Pago Prohibido" significará el pago, oferta o promesa de pagar, o autorización de pago, oferta o promesa, directa o indirectamente (a través de uno o más intermediarios), de cualquier dinero o algo de valor a: (i) cualquier funcionario público con el fin de ejercer influencia sobre cualquier acto o decisión, o para obtener cualquier ventaja inapropiada de dicho funcionario público, agencia gubernamental o partido político, con el fin de obtener o retener negocios, para o con, cualquier persona u orientar negocios hacia ella; o (ii) cualquier otra persona o entidad, si dicho pago, oferta, promesa o autorización violara la FCPA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DISPOSICIONES VARIAS.A) Este acuerdo

representa el acuerdo total entre LAS PARTES con respecto al asunto del objeto del mismo y puede modificarse únicamente mediante documento suscrito por LAS PARTES del presente contrato de prestación de servicios profesionales. B) LAS PARTES acuerdan que, en cualquier momento y de mutuo consenso, podrán agregar puntos o elementos adicionales, siempre que sea por escrito firmado por ellas. C). LAS PARTES convienen en que no habrá desistimiento ni consentimiento a la modificación de los términos del presente Contrato que no obre en documento suscrito por ambas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá D.C, a los cinco días (05) del mes de febrero de 2014.

EL CONTRATISTA



DIANA MARÍA BERNAL FALLA
C.C. 52.619.102

EL CONTRATANTE



GELCY DIAZ ACUÑA
ECONOMETRÍA S.A
NIT. 860.065.102-2

Bogotá D.C., 2 de diciembre 2013

PIZA & CABALLERO CONSULTORES
CERTIFICA

Que **Diana María Bernal Falla**, identificada con Cédula de Ciudanía **Nº 52.619.102** de Bogotá, prestó sus servicios profesionales en el contrato que a continuación se relaciona, cumpliendo a cabalidad sus obligaciones contractuales.

10. **Clase de contrato:** Prestación de servicios
11. **Contratante:** Piza & Caballero Consultores SAS.
12. **Contratista: Diana María Bernal Falla**
13. **Proyecto:** Gobernación del Choco. Contrato 111 de 2013. Proceso de Diseño, Formulación y Mejoramiento del Modelo de Gestión Pública de la Gobernación del Departamento de Chocó, dentro del marco de las políticas y estrategias definidas en el Plan Departamental de Desarrollo 2012 – 2015 "UN NUEVO CHOCO PARA VIVIR"
14. **Funciones dentro del proyecto:** 1. Dirigir el componente de procesos y procedimientos 2. Llevar a cabo el diagnóstico del modelo de gestión procesos vigente en la Gobernación del Choco 3. Dirigir y coordinar el levantamiento, caracterización y normalización de los procesos y procedimientos actuales. 4. Diseñar la propuesta de ajuste del Modelo de Operación por procesos del Departamento del Choco. 5. Elaborar el aparte del Estudio Técnico correspondiente al componente de procesos y procedimientos con todos los documentos necesarios para su justificación, de conformidad con los lineamientos metodológicos del Departamento Administrativo de la Función Publica. 6. Elaborar el manual de procesos y procedimientos para la Gobernación del Choco. 7. Participar activamente en el diseño y ejecución de la Dase IV de implementación del Proyecto.
15. **Valor del Contrato:** ($21.000.000) Veintiún Millones de Pesos Mcte más IVA.
16. **Duración: Cuatro** (4) Meses
17. **Modificación:** El contrato fue modificado en tiempo y dinero quedando así**:**
18. **Valor del Contrato** : ($14.000.000) Catorce Millones de Pesos Mcte más IVA
19. **Duración**: Tres (3) Meses
20. **Fecha de inicio:** 22 Marzo de 2013
21. **Fecha de terminación:** 22 de Junio 2013

Atentamente,

LILIANA CABALLERO
Representante Legal

Calle 98 No 9 -03 Oficina 503
Tel: 218 23 07 /48
E-mail: info@pizacaballero.com
www.pizacaballero.com

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE SERVICIOS PERSONALES – DANE

CERTIFICA:

Que **DIANA MARIA BERNAL FALLA,** identificada con cédula de ciudadanía No 52.619.102, prestó sus servicios a este Departamento como se relaciona a continuación:

Contrato No. 1341 de 2012: Prestación de servicios profesionales para Asesorar a la Secretaria General en el diseño e implementación de metodologías de trabajo que tengan como objeto optimizar los procesos administrativos requeridos por la entidad y de forma específica por la ejecución del III Censo Nacional Agropecuario, durante las fases de preparación y planificación del mismo, por el periodo comprendido entre el 12 de junio de 2012 y el 30 de diciembre de 2012, por un valor total de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MC/TE ($54.310.347).**

Obligaciones:

1.- Formular el mapa institucional del DANE, con el fin de articular las necesidades de las áreas de interés en materia del III Censo Nacional Agropecuario a su estructura organizacional. 2.- Proponer y desarrollar una estructura de indicadores de gestión que mida los procesos administrativos durante las fases de preparación y planificación del III Censo Nacional Agropecuario, bajo la responsabilidad de la Secretaria General, así como los informes de gestión derivados de los mismos. 3.- Evaluar, proponer y ajustar los procesos que se requieran para el fortalecimiento institucional del DANE, con el fin de dar respuesta oportuna a las necesidades que surjan en el desarrollo del III Censo Nacional Agropecuario, durante las fases de preparación y planificación del mismo. 4.- Coordinar metodológicamente los procesos administrativos requeridos por el III Censo Nacional Agropecuario en sus fases de preparación y planificación, que deben ser atendidos por la Secretaria General, bajo parámetros del sistema de Gestión de Calidad. 5.- Dar lineamientos para la memoria institucional de los procesos misionales relacionados con el III Censo Nacional Agropecuario, como eje transversal que garantiza la Secretaria General. 6.- Emitir concepto y recomendación sobre la documentación de los procesos y procedimientos propios de la Secretaria General para que den respuesta al proceso misional del III Censo Nacional Agropecuario, durante las fases de preparación y planificación del mismo. 7.- Elaborar los informes de gestión sobre los procesos a evaluar y formular dentro de las obligaciones del contrato, que sean requeridos por la Secretaria General. 8.- Asegurar un procesamiento ordenado y sistemático de la información recolectada y analizada. 9.- Participar en las reuniones pertinentes al objeto contractual y/o delegue el encargado de ejercer el control y vigilancia. 10.- Cumplir con los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 11.- Cumplir

con las cláusulas adicionales que se incorporen a todo contrato que se celebre con el DANE ó FONDANE

Se expide la presente en Bogotá, D.C., a los 04 días del mes de diciembre de 2013

INGRID YOHANA RODRIGUEZ GAONA
Coordinadora Grupo Servicios Personales

EL@BORÓ: JLBLANCOA

G|EXPONENCIAL CONSULTORES S.A.S
NIT: 900296511-7

CERTIFICA:

Que la señora **DIANA MARIA BERNAL FALLA,** identificada con cédula de ciudadanía No.52.619.102 de Bogotá, ha celebrado con nosotros los contratos que resumimos adelante, los cuales ha ejecutado a satisfacción:

Proyecto	Evaluación de operaciones del proyecto de implementación de los sistemas de vigilancia electrónica (SVE) como sustitutivos de prisión y detención domiciliaria.
Cargo	Especialista en procesos
Funciones	1. Participar en la definición de preguntas de investigación e hipótesis requeridas para el producto 1 2. Construcción del inventario de la información requerida 3. Revisión de los documentos del proyecto y su normatividad 4. Diseño de indicadores para medir la operación del proyecto y elaborar su ficha técnica 5. Participar en el diseño de entrevistas 6. Diseño del instrumento de levantamiento de procesos 7. Documentación y caracterización de procesos 8. Participar en el diseño de la encuesta a sindicados y condenados 9. Realizar en el análisis conducente a la evaluación de operaciones
Fecha de inicio	1 Agosto de 2011
Fecha de terminación	16 Enero de 2012

Proyecto	Evaluación institucional del programa de vivienda de interés social Rural-VISR a partir de la identificación y análisis de los actores e instituciones y sus estrategias de operación y articulación, complementada con una evaluación de resultados sobre los hogares que fueron beneficiados del subsidio en el periodo 2000-2011, que generen diagnósticos e insumos que permitan organizar, orientar, y

	fortalecer su ejecución, mejorar los espacios de coordinación y articulación interinstitucional, e identificar los efectos del Programa sobre las mejoras en las condiciones de habitabilidad de la población beneficiada.
Cargo	Especialista en procesos
Funciones	1. Participar en la definición de preguntas de investigación e hipótesis requeridas para el producto 1 2. Construcción del inventario de la información requerida 3. Revisión de los documentos del proyecto y su normatividad 4. Diseño de indicadores para medir la institucionalidad del proyecto y elaborar su ficha técnica 5. Participar en el diseño de entrevistas 6. Diseño del instrumento de levantamiento de procesos 7. Documentación y caracterización de procesos 8. Participar en el diseño de la encuesta a beneficiarios del programa de vivienda de interés social Rural-VISR 9. Realizar en el análisis conducente a la evaluación Institucional
Fecha de inicio	19 Diciembre 2012
Fecha de terminación	26 Diciembre 2013

La presente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2015.



FRANCISCO PÉREZ CALLE
Representante Legal

CERTIFICADO LABORAL

Por medio de la presente, certifico que la señora **DIANA MARIA BERNAL FALLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52619102 de Bogotá, presta sus servicios para la firma **ALTIUS CONSULTORES LTDA**., desde el 1 de julio de 2008 hasta la fecha, en el cargo de Gerente de Proyectos.

En desarrollo del mismo, ha tenido bajo su responsabilidad, como Directora de Proyecto, la ejecución de los siguientes procesos:

- **"Proceso de modificación a la estructura actual del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones". ACAC, desde Abril 14 de 2011 y hasta Agosto 8 de 2011.**

El detalle de las actividades efectuadas es:

Determinación de la estrategia más adecuada para la creación del Viceministerio de Gestión de TIC – CIO Nación, en el cual se desarrolló:

1. Fase 1: Análisis de los elementos estratégicos de la entidad. 1.1. Analizar y comprender las orientaciones estratégicas de la entidad y la cadena de valor, lo cual determina los lineamientos para el análisis de la estructura con criterios de sectorialidad, intersectorialidad y coordinación interagencial. 1.2. Hito a lograr: estructura organizacional definida desde la comprensión de la nueva cadena de valor del MINTIC a partir del análisis estratégico efectuado por la entidad.
2. Fase 2: Estudio Técnico. 2.1. Efectuar el proceso de análisis de la estructura propuesta en la entidad teniendo en cuenta los parámetros consignados en la Guía de Modernización de Entidades Públicas, y determinar los parámetros de funcionamiento de la nueva estructura. Incluye análisis de cargas de trabajo para la nueva planta y para la Dirección de Vigilancia y Control. 2.2. Hito a lograr: Documentos de formalización de la estructura propuesta que consta de 2.2.1.

Estudio Técnico acorde a parámetros de la Guía. 2.2.2. Borrador del proyecto de decreto de modificación a la estructura orgánica. 2.2.3. Borrador del proyecto de decreto de la estructura de planta.

3. Fase 3: Acompañamiento para la implementación derivado de la nueva estructura. 3.1. Desarrollar e implementar los documentos que se requieran para la implementación de la nueva estructura organizacional en el MINTIC. 3.2. Hito a lograr: documento de formalización de la estructura propuesta que consta de: 3.2.1. Determinación del Plan de Trabajo y cronograma de actividades. 3.2.2. Determinación del Comité Técnico que será responsable del proceso. 3.2.3. Determinación de las instancias y momentos de seguimiento al proyecto.

Como complemento, ejecutó las siguientes actividades:

1. Analizar los antecedentes del proceso en el MINTIC y determinar la estructura organizacional
2. Elaborar el estudio técnico junto con los proyectos de decreto requeridos y el estudio de cargas de trabajo
3. Validar el estudio técnico con el MINTIC para presentación al DAFP
4. Documentar perfiles y ajustar el manual de funciones y competencias
5. Implementar perfiles y nuevo Manual de Funciones y Competencias

Este contrato se adicionó y prorrogó el contrato con el fin de:

1. Incrementar la efectividad de la entidad: análisis de la gestión del Fondo TIC, Gestión de Contratación, Gestión Financiera y Gestión tecnológica.
2. Realizar el diseño de la superintendencia para el sector TI
3. Analizar el nivel de denominación del cargo de Secretario General de acuerdo con las responsabilidades asignadas.

- **"Proceso de modificación a la estructura actual del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones". ACAC – desde Agosto 10 de 2011 y hasta Diciembre 31 de 2011.**

El detalle de las actividades es:

Análisis de las áreas de Planeación, Jurídica, Subdirección de Comunicaciones, Compartel y Gobierno en Línea, en el cual se desarrolló:

1. Fase 1: Determinación de las estructuras organizacionales específicas de cada área objeto de análisis. 1.1. Analizar y comprender las orientaciones estratégicas del MINTIC para determinar la estructura organizacional de cada unidad de análisis y la estructura general de la entidad. 1.2. Hito a lograr: documento que presenta los siguientes elementos: 1.2.1. estructuras organizacionales de planeación, jurídica, subdirección de comunicaciones, Compartel y Gobierno en Línea. 1.2.2. Las anteriores estructuras incluidas en la estructura organizacional general de la entidad.
2. Fase 2: Determinación de funciones de dependencias y perfiles de los cargos. 2.1. Analizar y determinar las funciones de cada dependencia a crear o modificar, teniendo en cuenta el marco funcional de la entidad y los parámetros técnicos y metodológicos exigidos por el DAFP. 2.2. Hito a lograr: Documentos que incluye: 2.2.1. funciones analizadas para cada dependencia, de forma agregada según la propuesta de estructura organizacional acordada en la Fase 1. 2.2.2. Perfiles para cada cargo requerido en las áreas de planeación, jurídica, subdirección de comunicaciones, Compartel y Gobierno en Línea. 2.2.3. Manual de funciones y competencias.
3. Fase 3: Determinación e planta de personal para cada dependencia. 3.1. Determinar la planta del personal a partir del análisis metodológico de la Guía para la Modernización de entidades públicas del DAFP. 3.2. Hito a lograr: Documento de estructura organizacional desagregada por cada dependencia que incluye: 3.2.1. Análisis de Vargas de trabajo de los diferentes cargos a proveer en la estructura de cada dependencia. 3.2.2. Número y nomenclatura de los cargos de la estructura requerida para cada dependencia. 3.2.3. Borrador del acto administrativo que soporta la estructura organizacional. 3.2.4. Borrador del acto administrativo que soporta la planta de personal requerida.

- **"Análisis, estudio y acompañamiento en la elaboración de estudios previos y pliego de condiciones para la selección de un contratista que pueda llevar a cabo las labores de ejecución del plan de vigilancia y control a todo el sector TIC y radiodifusión sonora y postal, para la aplicación del nuevo modelo de vigilancia y control". Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – desde Julio 1 y hasta Agosto 31 de 2011.**

El detalle de las actividades es:

1. **Fase 1:** Análisis, matriz de prioridades e inventario de obligaciones a cargo de los proveedores del sector TIC, de radiodifusión sonora y servicios postales, que prestan servicios al público y cuyo cumplimiento deba ser supervisado, vigilado y controlado por la Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio TIC, así como la definición de los normativos del proceso.

   Objetivo: El análisis y estudio del conjunto de normas y demás actos administrativos que contengan obligaciones para los proveedores del sector TIC, operadores de radiodifusión sonora y servicios postales.

   Hito a lograr: ***Marco consolidado*** que ofrezca claridad del ejercicio de deberes y derechos en el campo técnico, jurídico y financiero de los proveedores y operadores TIC (–exceptuando los servicios móviles), radiodifusión sonora y operadores postales.

2. **Fase 2:** Estudio Técnico

   Objetivo: Apoyar a la Dirección de Vigilancia y Control en la definición y estructuración del plan de acción de vigilancia y control TIC (exceptuando los servicios móviles), radiodifusión sonora y operadores postales, junto con los procesos y procedimientos necesarios para llevarlo a cabo, a partir de buenas prácticas del ejercicio de prevención, vigilancia y control de funciones propias del Estado en el ámbito de lo público, la estructuración de un sistema de alarmas y control de riesgos que permita operar el modelo de vigilancia y control establecido, sus herramientas y formatos de operación, y los estándares para la determinación de los diferentes sujetos de vigilancia que se intervendrán de acuerdo con los parámetros descritos en el Plan.

Hito a lograr: Documento que contenga el ***Plan de Acción de Vigilancia y Control*** acorde con la cadena de valor del Mintic, ***estructuración del proceso de prevención y de intervención, instrumentos para cada uno de ellos, segmentación de operadores a vigilar correspondientes con la estrategia contenida en el Plan y modelamiento del sistema de alarmas y control de riesgos asociado al mismo***.

3. **Fase 3:** Elaboración de Términos de Referencia

   Objetivo: Apoyar en la elaboración de los términos de referencia, para la contratación de la ejecución del plan de acción de vigilancia y control sobre el sector TIC (exceptuando los servicios móviles), radiodifusión sonora y operadores postales.

   Hito a lograr: ***Borrador de los Términos de Referencia*** para la contratación de la ejecución del plan de acción de vigilancia y control sobre el sector TIC (exceptuando los servicios móviles), radiodifusión sonora y operadores postales.

- **"Apoyar al Departamento Nacional de Planeación en la revisión de la propuesta de estructura; el ajuste de mapa de procesos, productos y servicios; la evaluación de la funciones y perfiles colectivos e individuales; medición de cargas laborales; manual de funciones; borradores de actos administrativos requeridos; y cálculo de valor de nómina y gastos asociados de las nuevas direcciones técnicas y/o modificación de grupos de trabajo para las nuevas direcciones técnicas del DNP: i) Gestión de la Información Pública y ii) Ambiente y Gestión del Riesgo; y, iii) de la modificación del Grupo de Planeación, de acuerdo con la metodología exigida por el DAFP-ESAP, respaldada por el art. 49 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005" para el Departamento Nacional de Planeación- desde octubre 21 de 2011 y hasta Diciembre 30 de 2011.**

  En detalle se desarrollaron las siguientes actividades:

1. Análisis de procesos y determinación de los modelos de operación de las nuevas áreas a proponer.
2. Medición de cargas laborales por empleo tipo de cada dependencia objeto de estudio
3. Elaboración de la estructura organizacional, áreas funcionales y empleos tipo de cada una de las dependencias
4. Competencias funcionales y comportamentales colectivas e individuales por empleo tipo de cada dependencia
5. Manual de funciones de cada una de las dependencias
6. Borradores de actos administrativos como soporte al proceso de reestructuración
7. Cálculo de valor de nómina y gastos asociados a las dependencias

- **"Apoyar al Departamento Nacional de Planeación en la elaboración y compilación de los estudios técnicos correspondientes a la revisión y ajuste organizacional de la dependencias de Regalías y Grupo de Contratación" Departamento Nacional de Planeación, desde Noviembre 24 de 2011 y hasta Diciembre 27 de 2011.**

En detalle se desarrollaron las siguientes actividades:

1. Elaboración del estudio técnico propuesto para la argumentación de la nueva Dirección de Regalías
2. Determinación de las estructuras organizacionales de las dependencias analizadas
3. Elaboración de la cadena de valor de cada una de las estructuras revisadas
4. Elaboración del Marco funcional del Sistema General de Regalías y propuesta de Decreto sobre el Sistema General de Regalías.
5. Cálculo de valor de nómina y gastos asociados a las dependencias

- **"Apoyar al Departamento Nacional de Planeación en el diseño de mecanismos de coordinación y arreglos institucionales necesarios para el cumplimiento de las funciones otorgadas a la Entidad en el marco del nuevo Sistema General de Regalías y de los aspectos territoriales que viene trabajando desde la Subdirección General" Departamento Nacional de Planeación, desde Enero 2 y hasta Julio 30 de 2012.**

En detalle se desarrollaron las siguientes actividades:

1. Elaboración del Flujograma de la Operación del nuevo Sistema Nacional de Regalías
2. Elaboración del Flujograma de la Operación del Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación en el nuevo Sistema Nacional de Regalías
3. Elaboración del Flujograma de la Operación de un proyecto de Inversión en el nuevo Sistema Nacional de Regalías
4. Análisis técnico para una propuesta de Estructura Funcional de Desarrollo Territorial como Subdirección del DNP
5. Análisis técnico para una propuesta de Reglamento de operación de la Comisión Rectora y funciones a cargo de la Secretaría Técnica correspondiente
6. Análisis técnico para una propuesta de reglamento de operación de una OCAD y funciones a cargo de la Secretaría Técnica correspondiente
7. Análisis técnico para el proyecto de funciones para las Secretarías de Planeación de una entidad territorial como ente que hará la función de seguimiento y control a los proyectos de inversión del ente territorial
8. Elaboración del documento que presente propuesta de arreglos institucionales y mecanismos de coordinación necesarios para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas al Departamento Nacional de Planeación de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4923 de 2012 y con las directrices de la Alta Dirección en lo relacionado con la nueva Subdirección General Territorial

9. Documento que contenga el proyecto de modificación de funciones y de planta para las dependencias que se deban crear o modificar, así como los textos pertinentes a las nuevas funciones de las dependencias afectadas con el Decreto 4923 de 2011 para ser incorporados en los borradores de actos administrativos de modificación de estructura y modificación de planta que se establezcan como necesarios.

- **"Implementación de la figura de CIO en los sectores y el Plan de formación de CIO´ del proyecto ´Estrategia de TI para el Estado" Yobiplex Corporation S.A.S –desde noviembre 6 de 2012 y hasta enero 15 de 2013.**

En detalle se desarrollaron las siguientes actividades:

1. Objeto: Prestación de servicios profesionales para el desarrollo del componente "Implementación de la figura de CIO en los sectores y el Plan de formación de CIO" del proyecto "Estrategia de TI para el Estado", en virtud del Contrato Interadministrativo No. 968 del 31 de octubre de 2012 suscrito por la CCD con el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adscrito al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC).

   Lo anterior, mediante la realización de un estudio que caracterice la oferta pública actual y deseada de líderes de TI a nivel sectorial y central, así como de la elaboración -con base en la brecha identificada- de un plan de acción que contenga acciones institucionales de organización de la función e instrumentos requeridos para gestionar estructuras organizacionales efectivas, eficaces y eficientes para el marco de políticas del CIO del Estado Colombiano.

2. Actividades desarrolladas:

   1) Gerenciar el componente "Implementación de la figura de CIO en los sectores y el Plan de formación de CIO" del proyecto "Estrategia de TI para el Estado", con el fin de entregar en los tiempos y calidad definidos, los productos del mismo

   2) Liderar y coordinar el equipo de trabajo del componente

3) Coordinar y participar en las actividades de definición del perfil y funciones del CIO(Chief Information Officer) en el ámbito público

4) Construir un análisis de la situación actual en términos de arreglos institucionales para las funciones de TI, buenas prácticas, oferta académica asociada a las TI, perfil de líderes de tecnología y enfoque de los planes de tecnología, entre otros aspectos

5) Definir una propuesta de marco de interacciones entre CIO

- **"Complementar y soportar los diagnósticos y estudios preliminares realizados por la Dirección Administrativa…con el fin de determinar el Estado del Arte de la reforma administrativa del municipio, señalando y justificando los cambios institucionales…para ser implementados en el municipio." Alcaldía de Santiago de Cali, desde octubre 16 y hasta diciembre 31 de 2012.**

En detalle se desarrollaron las siguientes actividades:

1. Objeto principal: Prestar sus servicios profesionales para desarrollar las actividades necesarias que permitan complementar y soportar los diagnósticos y estudios preliminares realizados por la Dirección Administrativa, con base en la gestión administrativa actual, integrando la información que previamente se haya obtenido en relación con el tema, gestionándola con los grupos de trabajo de la entidad con el fin de determinar de manera precisa el Estado del Arte de la reforma administrativa del municipio, señalando y justificando los cambios institucionales con sus respectivos referentes jurídicos, técnicos, financieros y administrativos, con base en un ejercicio de prospectiva, fundamentado de manera concreta en prácticas exitosas comparables, que señalará y clasificará para ser implementadas en el Municipio, teniendo siempre como pilar el Plan de Desarrollo aprobado para el período 2012 - 2015.
2. Entregar las herramientas proyectos para la definición de los principios modalidades de la gestión administrativa:
    a. Selección de mecanismos de coordinación, miembros del comité, establecimiento de funcionamiento y metodología de trabajo

b. Determinación del Plan de Trabajo para la Reforma Administrativa.

c. Organizar las Mesas de trabajo con grupos de interés y su agenda de trabajo.

3. Determinar el Estado del Arte del proceso de Reforma Administrativa del Municipio:

    a. Identificar cambios institucionales requeridos a partir de los lineamientos del Plan de Desarrollo

    b. Identificar la situación y el marco financiero del Municipio

    c. Validar los diagnósticos y estudios preliminares de la Alcaldía y del Municipio frente a su estructura organizacional

    d. Elaboración del documentos "Estado del Arte del Proceso de Reforma Administrativa"

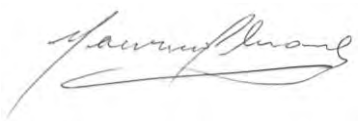
4. Identificación de referentes técnicos para la reforma (ejercicio de prospectiva e identificación de prácticas exitosas comparables)

    a. Verificación de proceso de planeación y prospectiva del Municipio para su determinación y compilación de motivos del Acuerdo.

    b. Identificar dentro de las prácticas, lecciones aprendidas para la Reforma Administrativa del Municipio a partir de prácticas exitosas y comparables.

Dado en Bogotá a los 23 días del mes de julio de 2020 a solicitud del interesado.

Cordialmente,



MAURICIO ALVAREZ H.

Gerente

EXPERTO OPERACIONES 2
ELIZABETH RODRIGUEZ

FORMATO CARTA DE INTENCIÓN EQUIPO DE TRABAJO

Bogotá D.C., 31 de julio de 2025

Señores
SECRETARÍA GENERAL – GRUPO DE CONTRATACIÓN
DEFENSORIA DEL PUEBLO
Bogotá D.C.

Referencia: **Proceso de Contratación por Concurso de Méritos Abierto No. CM-2-2025**

Objeto: **"Adelantar, desde la óptica de la garantía de derechos, una evaluación institucional, de operación y de resultados del servicio de Defensoría Pública implementado por la Dirección Nacional de Defensoría Pública"**

La suscrita **ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 45.487.970 de Cartagena, manifiesto mi compromiso de ser parte del equipo mínimo de trabajo del concurso de méritos abierto No. CM-2-2025 de la Defensoría del Pueblo en el Rol **EXPERTA EN OPERACIONES 2**, en el evento de que el proponente **UT ECONOMETRIA-SEI [CM-2-2025]** resulte adjudicatario del presente concurso y a desarrollar las actividades de acuerdo con las obligaciones y actividades requeridas en el ANEXO TÉCNICO y demás documentos del proceso, así como asistir a todas las reuniones a las que sea convocado por el supervisor del contrato.

Asimismo, certifico que:

- He leído y comprendido los documentos del proceso y por lo tanto declaro que cumplo con los requisitos de formación y experiencia para el rol al que he sido propuesto.
- Declaro, bajo la gravedad de juramento, que no he participado en la preparación o elaboración de los estudios y documentos previos para el presente concurso de méritos abierto.
- No soy funcionario ni tengo un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en ejecución con la Defensoría del Pueblo.
- No estoy incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley y en la Constitución Política, ni en conflicto de interés alguno para hacer parte del equipo de trabajo de la presente consultoría.

Atentamente,

Nombre: **ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR**
Correo electrónico: erodrigueztaylor@gmail.com
Teléfonos: +57 3182818844



[Firma]

NOTA: En el evento que el presente formato no se encuentre firmado por los respectivos profesionales, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con lo requerido por la DEFENSORIA DEL PUEBLO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 45.487.970

RODRIGUEZ TAYLOR

APELLIDOS

ELIZABETH CRISTINA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 14-OCT-1968

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

15-ABR-1988 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

INDICE DERECHO

A-1500150-00879279-F-0045487970-20170123 0053237984H 1 9772038

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

EN ATENCION A QUE

ELIZABETH CRISTINA RODRIGUEZ TAYLOR

C.C. 45.487.970 CARTAGENA

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA UN GRADO UNIVERSITARIO

EN LA FACULTAD DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS

LE OTORGA

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

EL TITULO DE ADMINISTRADORA DE EMPRESAS

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA

NOSOTROS EL RECTOR LOS DECANOS Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

EXPEDIDO EN STA.FE DE BOGOTA A LOS 9 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE 1.993

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA COLOMBIA

Nº 1283

Gerardo Arango Rj.
RECTOR

Jaime Rincón S.
SECRETARIO GENERAL

C. Valley
DECANO ACADEMICO

Hno. Alva. D.
DECANO DEL MEDIO UNIVERSITARIO

Como Notario Once de este Circulo hago constar que esta Fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista
Fecha SET. 14 1993
NOTARIA ONCE
María Ramírez Lozana
Notario Encargado
Distrito de Bogotá, D.C. - Colombia

Folio 22-R libro 93 M.S.
Bogotá D.C. 3 de Agosto de 1993

126

26498

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS

ACTA DE GRADO Nº SG— 2151

En la ciudad de Santa Fe de Bogotá el día 9 del mes de Febrero de 19 93 se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por el Doctor César Vallejo M. Decano Académico en el cual la Pontificia Universidad Javeriana, previo el juramento reglamentario, confirió el título de

ADMINISTRADORA DE EMPRESAS

a ELIZABETH CRISTINA RODRIGUEZ TAYLOR

identificado (a) con c.c. Nº 45.487.970 de Cartagena quien cumplió con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los Reglamentos y las normas legales; y le otorgó el Diploma Nº 1283 que lo (la) acredita como tal.

La Universidad está autorizada para conferir este título por la Resolución Nº 10472 del 5 de Octubre de 1973 del M.E.N.

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, en Santa Fe de Bogotá el 9 de Febrero de 19 93

Firmada por

GERARDO ARANGO P., S.J.	JAIME BERNAL E., S.J.	CESAR VALLEJO M.
Rector	Secretario General	Decano

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Santa Fe de Bogotá, D.C. 9 de febrero de 1993

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El Suscrito NOTARIO VEINTISEIS ENCARGADO, del círculo de Bogotá, CERTIFICA que las firmas que autorizan el anterior documento, corresponden a las registradas en la Notaría por Jaime Bernal S. J., según la comparación que se ha hecho de ellas.

Dado en Bogotá a 22 FEB. 1993

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTISEIS DE BOGOTA

SILVIO NOREÑA CARVAJAL
Notario Encargado

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA JAVERIANA · BOGOTA ·

Secretario General

SECRETARIO GENERAL

Como Notario Once de este Círculo hago constar que esta Fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista
Fecha SET. 1993
NOTARIA ONCE
María Ramírez Lozano
Notario Encargada
Círculo de Bogotá, D.C. - Colombia

37476



CONSEJO PROFESIONAL
de Administración de Empresas
Integridad, Servicio y Excelencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

T.P. 9152

ELIZABETH CRISTINA
RODRIGUEZ TAYLOR
C. C. 45437970
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

Fecha del titulo: 9/02/1993

126389



La presente tarjeta profesional se expide en virtud de la Resolución No. 8515 del 17/05/1993

Andrés Arévalo Pérez
Presidente

Esta Tarjeta Profesional acredita al titular para el ejercicio de la profesión de conformidad con lo dispuesto por la Ley 60 de 1981, el Decreto 2718 de 1984 y la Ley 20 de 1988.

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

La suscrita Directora Ejecutiva del
CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Organismo creado por la Ley 60 de 1981, reglamentada por el Decreto 2718 de 1984 y facultado para otorgar la matrícula profesional de los administradores de empresas, administradores de negocios, y demás denominaciones reconocidas

CERTIFICA:

Que la matrícula profesional de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS No. 9152 otorgada a ELIZABETH CRISTINA RODRIGUEZ TAYLOR, con la cédula de ciudadanía No. 45487970, se encuentra vigente.

Que ELIZABETH CRISTINA RODRIGUEZ TAYLOR, no tiene registradas sanciones ni presenta antecedentes disciplinarios en el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Que la matrícula profesional de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS No. 9152 fue otorgada por el Consejo Profesional de Administración de Empresas, mediante la resolución No. 8515 del 17 de Mayo de 1993.

Se expide la presente certificación en Bogotá, D.C., el tres (03) de Septiembre de 2025.

La presente certificación tiene una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Certificación de vigencia y de antecedentes disciplinarios No. 251708

El presente certificado se emitió en formato electrónico y ha sido firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. Su impresión será tenida en cuenta como copia del original emitido en medios electrónicos. Para validar la autenticidad del certificado ingrese a la dirección https://tramites.cpae.gov.co/public?show=verifyCertification e ingrese el siguiente código de verificación:

251708-45487970-CP

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

PERSONERIA JURIDICA: RES. 73-12 DE DICIEMBRE 1933 - MINGOBIERNO

EN ATENCION A QUE

ELIZABETH CRISTINA RODRIGUEZ TAYLOR

C. C. 45.487.970 Cartagena

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA UN GRADO UNIVERSITARIO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

LE OTORGA

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

EL TITULO DE MAGISTRA EN RELACIONES INTERNACIONALES

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA

NOSOTROS EL RECTOR LOS DECANOS Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

EXPEDIDO EN STAFE DE BOGOTA A LOS 27 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE 1995

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA · COLOMBIA ·

Nº 4251-11

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO ACADEMICO

DECANO DEL MEDIO UNIVERSITARIO

36815

5

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

ACTA DE GRADO N° SG– 2571-A

En la ciudad de Santa Fe de Bogotá el día 27 del mes de marzo de 19 95 se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por el Padre Alberto Gutiérrez, S.J. Vicerrector del Medio Univ. en el cual la Pontificia Universidad Javeriana, previo el juramento reglamentario, confirió el título de

MAGISTRA EN RELACIONES INTERNACIONALES

a ELIZABETH CRISTINA RODRIGUEZ TAYLOR

Identificado (a) con c.c. N° 45'487.970 de Cartagena quien cumplió con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los Reglamentos y las normas legales; y le otorgó el Diploma N° 4251-11 que lo (la) acredita como tal.

La Universidad está autorizada para conferir este título por la Ley 30 de 1992

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, en Santa Fe de Bogotá el 27 de marzo de 19 95

Firmada por

GERARDO ARANGO P., S.J.	JAIME BERNAL E., S.J.	JAVIER SANIN, S.J.
Rector	Secretario General	Decano

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Santa Fe de Bogotá, D.C. 3 de junio de 1999

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA JAVERIANA · BOGOTA ·

Secretario General

87604

THOMAS G. & S. DE COLOMBIA S. A.

DEAJCER19-164
Al contestar cite este número

Bogotá D. C., 23 de mayo de 2019

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO 026 DE 2019 DE LA DIRECCIÒN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÒN JUDICIAL

HACE CONSTAR:

Que revisados los archivos que reposan en la División de Contratos de la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se encontró que **ELIZABETH CRISTINA RODRIGUEZ TAYLOR** identificada con cedula de ciudadanía 45.487.970, el día 4 de febrero de 2019, suscribió con la **NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** identificado con Nit. 800.093.816-3, el Contrato No. 026 de 2019, cuyo objeto consiste en: *"Prestar los servicios profesionales de acompañamiento y asesoría para el fortalecimiento de la gestión organizacional con énfasis en procesos de apoyo para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Consejo Superior de la Judicatura y acompañamiento para el diseño e implementación de convocatorias de mérito para los cargos de directores seccionales de administración judicial y para el establecimiento de mecanismos de seguimiento y valoración a la gestión de dichos directores."*

Proceso de Selección	Contratación Directa No. 26 de 2019*
Valor del contrato	Ochenta y dos millones de pesos ($82.000.000.00)
Fecha de Inicio del contrato	Cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019).
Plazo inicial	Un (06) mes y veintiocho (28) días
Fecha de terminación del contrato	Treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecinueve 2019).

Nota: * La información de la contratación se puede consultar en la página del SECOP.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C.

Luis Carlos Parra Acevedo
Profesional-Despacho Director Ejecutivo

Elaboró: Luis Carlos Parra Supervisor contrato 026 de 2019

ISO 9001 icontec No SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No GP 059 - 4

OFI19-00062475 / IDM 1220000
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)
Bogotá D.C., 7 de junio de 2019

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ
NIT 899.999.083-0

CERTIFICA:

Que revisados los archivos del Fondo de Programas Especiales para la Paz, se constata que **ELIZABETH CRISTINA RODRIGUEZ TAYLOR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **45.487.970**, ha suscrito Contratos de Prestación de Servicios, según la siguiente discriminación:

TIPO DE CONTRATO	NUMERO	ENTIDAD CONTRATANTE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR TOTAL
Prestación de Servicios	FP-230 DE 2018	Fondo de Programas Especiales para la Paz	05-sep-18	31-dic-18	$ 85.066.667.00
OBJETO	En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA,** por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, se obliga a prestar a **LA ENTIDAD,** sus servicios profesionales consistentes en brindar acompañamiento y asesoría para el rediseño organizacional de la institucionalidad para la paz de la Presidencia de la República, con énfasis en el fomento de la coordinación institucional.				
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Elaborar y consolidar un documento justificativo que incorpore una propuesta de fortalecimiento institucional bajo la perspectiva de eficiencia en los procesos y el fomento de la coordinación institucional. 2. Elaborar y consolidar los actos administrativos requeridos para la implementación de la propuesta. 3. Sustentar y socializar las actividades objeto del presente contrato ante las instancias pertinentes y partes interesadas. 4. Acompañar permanentemente a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz en las diferentes situaciones administrativas y de gestión, para la eficiente prestación de sus servicios. 5. Realizar socialización del proyecto ante las diferentes instancias y partes interesadas de la Entidad. 6. Realizar, de conformidad con lo convenido con el supervisor del contrato, Sesiones de gestión del cambio y alineación de expectativas. 7. Efectuar recolección y consolidación de la información técnica requerida para adelantar las diferentes fases del proyecto. 8. Realización de grupos focales y entrevistas, revisión documental técnica y jurídica, en el marco de la ejecución del proyecto. 9. Presentar los informes y documentos de carácter técnico y jurídico, requeridos por la supervisión del contrato. 10. Realizar determinación y definición de las necesidades reales de rediseño de la institucionalidad para la paz de la Presidencia de la República y constituye la base para las decisiones que se adopten producto del fortalecimiento institucional, abordando aspectos como Estructura Organizacional, Planta de personal, Procesos y Fuentes de financiación. 11. Realizar un estudio diagnóstico de la situación organizacional, de los procesos de gestión y de la planta de personal actual de las instancias institucionales relacionadas con procesos de paz y presentar informes periódicos al respecto, según lo instruido por la supervisión del contrato. 12. Efectuar las sesiones de socialización que le sean requeridas, respecto de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato. 13. Presentar una alternativa técnica viable para el fortalecimiento institucional, basada en el diagnóstico y teniendo en cuenta aspectos normativos y técnicos, la cual comprenda los siguientes aspectos:				

	13.1. **ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL:** Este análisis es uno de los principales insumos para la determinación de los requerimientos institucionales de las entidades. Incorpora relaciones con otras entidades, estructura organizacional, recursos, análisis del talento humano y la capacidad de gestión. 13.2. **ANÁLISIS DE PROCESOS:** Busca determinar la pertinencia de los procesos de la entidad y los prioriza teniendo en cuenta las necesidades institucionales y de los usuarios. 13.3. **EVALUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Se revisan los servicios prestados y se analizan teniendo en cuenta criterios de calidad y eficiencia y la satisfacción de las necesidades de los usuarios. 13.4. **ORGANIZACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL.** Una vez analizados los procesos institucionales, su pertinencia y eficiencia, se determina el talento humano requerido para operarlos y los perfiles asociados, así como la tipología de vinculación que mejor se ajuste a las necesidades de la organización. 14. Formular una propuesta de Fortalecimiento institucional con énfasis en Direccionamiento estratégico con documentos jurídicos y técnicos. 15. Realizar las socializaciones que sean requeridas, durante la ejecución del proyecto.

TIPO DE CONTRATO	NUMERO	ENTIDAD CONTRATANTE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR TOTAL
Prestación de Servicios	FP-081 DE 2019	Fondo de Programas Especiales para la Paz	15-ene-19	30-abr-19	$ 77.733.333.00

OBJETO	**EL CONTRATISTA** se obliga a prestar a **LA ENTIDAD**, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios relativos al acompañamiento y asesoría para la implementación del rediseño organizacional de la institucionalidad para la paz de la Presidencia de la República y el diseño y ejecución de estrategias e instrumentos de monitoreo y seguimiento a la gestión, con énfasis en el fomento de la coordinación institucional.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Elaborar y consolidar un documento justificativo que incorpore una propuesta de fortalecimiento institucional bajo la perspectiva de eficiencia en los procesos y el fomento de la coordinación institucional. 2. Elaborar y consolidar los actos administrativos requeridos para la implementación de la propuesta. 3. Sustentar y socializar las actividades objeto del presente contrato ante las instancias pertinentes y partes interesadas. 4. Acompañar permanentemente a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz en las diferentes situaciones administrativas y de gestión, para la eficiente prestación de sus servicios. 5. Realizar socialización del proyecto ante las diferentes instancias y partes interesadas de la Entidad. 6. Realizar, de conformidad con lo convenido con el supervisor del contrato, Sesiones de gestión del cambio y alineación de expectativas. 7. Efectuar recolección y consolidación de la información técnica requerida para adelantar las diferentes fases del proyecto. 8. Realización de grupos focales y entrevistas, revisión documental técnica y jurídica, en el marco de la ejecución del proyecto. 9. Presentar los informes y documentos de carácter técnico y jurídico, requeridos por la supervisión del contrato. 10. Realizar determinación y definición de las necesidades reales de rediseño de la institucionalidad para la paz de la Presidencia de la República y constituye la base para las decisiones que se adopten producto del fortalecimiento institucional, abordando aspectos como Estructura Organizacional, Planta de personal, Procesos y Fuentes de financiación. 11. Realizar un estudio diagnóstico de la situación organizacional, de los procesos de gestión y de la planta de personal actual de las instancias institucionales relacionadas con procesos de paz y presentar informes periódicos al respecto, según lo instruido por la supervisión del contrato. 12. Efectuar las sesiones de socialización que le sean requeridas, respecto de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato. 13. Presentar una alternativa técnica viable para el fortalecimiento institucional, basada en el diagnóstico y teniendo en cuenta aspectos normativos y técnicos, la cual comprenda los siguientes aspectos:

	13.1. **ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL:** Este análisis es uno de los principales insumos para la determinación de los requerimientos institucionales de las entidades. Incorpora relaciones con otras entidades, estructura organizacional, recursos, análisis del talento humano y la capacidad de gestión. 13.2. **ANÁLISIS DE PROCESOS:** Busca determinar la pertinencia de los procesos de la entidad y los prioriza teniendo en cuenta las necesidades institucionales y de los usuarios. 13.3. **EVALUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Se revisan los servicios prestados y se analizan teniendo en cuenta criterios de calidad y eficiencia y la satisfacción de las necesidades de los usuarios. 13.4. **ORGANIZACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL.** Una vez analizados los procesos institucionales, su pertinencia y eficiencia, se determina el talento humano requerido para operarlos y los perfiles asociados, así como la tipología de vinculación que mejor se ajuste a las necesidades de la organización. 14. Formular una propuesta de Fortalecimiento institucional con énfasis en Direccionamiento estratégico con documentos jurídicos y técnicos. 15. Realizar las socializaciones que sean requeridas, durante la ejecución del proyecto.

TIPO DE CONTRATO	NUMERO	ENTIDAD CONTRATANTE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR TOTAL
Prestación de Servicios	FP-162 DE 2019	Fondo de Programas Especiales para la Paz	02-may-19	27-dic-19	$ 138.180.796.00

OBJETO	**EL CONTRATISTA** se obliga a prestar a **LA ENTIDAD**, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, acompañamiento y asesoría para la implementación de los arreglos organizacionales de la institucionalidad para la paz de la rama ejecutiva del orden nacional, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 y las metas transformacionales del gobierno y el ejercicio de facultades para la simplificación de trámites, procesos y procedimientos con énfasis en los relacionados con la institucionalidad para la paz
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Realizar acompañamiento y asesoría para la revisión de las funciones y competencias asignadas formalmente a la institucionalidad para la paz de la rama ejecutiva del orden nacional, con énfasis, en procesos y procedimientos que permiten operar las funciones. 2. Realizar acompañamiento y asesoría para la realización del diagnóstico organizacional requerido para el rediseño organizacional de la institucionalidad para la paz de la rama ejecutiva del orden nacional. 3. Realizar acompañamiento y asesoría para la realización del diagnóstico requerido para adelantar el proceso de simplificación de trámites, procesos y procedimientos de la institucionalidad para la paz. 4. Realizar acompañamiento y asesoría para la elaboración y consolidación de un documento justificativo, que incorpore una propuesta de fortalecimiento institucional bajo la perspectiva de eficiencia en los procesos y el fomento de la coordinación institucional. 5. Realizar acompañamiento y asesoría para la elaboración y consolidación de un documento justificativo que incorpore una propuesta de simplificación de trámites, procesos y procedimientos de la institucionalidad para la paz. 6. Apoyar la elaboración de los actos administrativos requeridos para la implementación de las propuestas de optimización organizacional. 7. Apoyar la elaboración de los actos administrativos requeridos para la implementación de las propuestas de simplificación de trámites, procesos y procedimientos de la institucionalidad para la paz. 8. Sustentar y socializar las actividades objeto del presente contrato ante las instancias pertinentes y partes interesadas 9. Acompañar permanentemente a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz en las diferentes situaciones administrativas y de gestión, para la eficiente prestación de servicios. 10. Presentar los informes verbales o escritos que le sean solicitados por el Alto Comisionado para la Paz, o quien haga sus veces como supervisor del contrato. 11. Conservar y custodiar los documentos, de carácter reservado o público que se produzcan en cualquier tipo de soporte, en desarrollo de su gestión y entregarlos, en su versión original, a la Sección de Archivo de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

	12. Las demás que se deriven del cumplimiento del objeto del contrato y que guarden relación directa con el mismo. **FASES DE LA PROPUESTA:** **1. FASE PREPARATORIA Y DE ALISTAMIENTO:** En esta fase se socializará el proyecto ante las diferentes instancias y partes interesadas y se recolectará información técnica para el diagnóstico organizacional. Incluye: a. Sesiones de Gestión del cambio y alineación de expectativas realizadas. b. Proceso de recolección y consolidación de la información técnica requerida para adelantar las diferentes fases del proyecto. Metodología: Realización de grupos focales y entrevistas, revisión documental técnica y jurídica. Productos: A. Sesiones de gestión del cambio y alineación de expectativas realizadas B. Información institucional recolectada. **2. FASE DIAGNÓSTICA:** Apoya la determinación de las necesidades reales de rediseño de la institucionalidad para la paz de la Rama Ejecutiva del Orden nacional y constituye la base para las decisiones que se adopten producto del fortalecimiento institucional. Aborda aspectos de -Estructura Organizacional -Planta de personal -Procesos -Fuentes de financiación Metodología: Entrevistas con los diferentes actores del proceso, revisión documental técnica y normativa, socialización y retroalimentación. Productos: A. Diagnóstico de la situación organizacional, de los procesos de gestión y de la planta de personal actual de las instancias institucionales relacionadas con procesos de paz. B. Sesiones de socialización del diagnóstico **3. FASE DE DESARROLLO:** Se basa en el acompañamiento y recomendación de las alternativas técnicas viables para el fortalecimiento institucional, teniendo en cuenta el diagnóstico y aspectos normativos y técnicos. Incluye acompañamiento para la elaboración de: -Memoria justificativa que comprende entre otros: **-ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL:** Este análisis es uno de los principales insumos para la determinación de los requerimientos institucionales de las entidades. Incorpora relaciones con otras entidades, estructura organizacional, recursos, análisis del talento humano y la capacidad de gestión. **-ANÁLISIS DE PROCESOS:** Busca determinar la pertinencia de los procesos de la entidad y los prioriza teniendo en cuenta las necesidades institucionales y de los usuarios. -**EVALUACiÓN DE LA PRESTACiÓN DE SERVICIOS:** Se revisan los servicios prestados y se analizan teniendo en cuenta criterios de calidad y eficiencia y la satisfacción de las necesidades de los usuarios. -**ORGANIZACiÓN DE PLANTA DE PERSONAL.** Una vez analizados los procesos institucionales, su pertinencia y eficiencia, se determina el talento humano requerido para operarlos y los perfiles asociados, así como la tipología de vinculación que mejor se ajuste a las necesidades de la organización. -Documentos jurídicos y técnicos requeridos para la consolidación de la propuesta y gestión ante organismos y entidades competentes para su trámite. Metodología: Entrevistas con los diferentes actores del proceso, revisión documental técnica y normativa, análisis integral de variables que hacen parte de la memoria justificativa, socialización y retroalimentación. Producto: A. Documentos de propuestas de Fortalecimiento institucional con énfasis en Direccionamiento estratégico incluyendo documentos jurídicos y técnicos. B. Socialización de la propuesta ante las diferentes instancias.

Observaciones: La contratista percibe honorarios mensuales por valor de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 17.491.240.00)** M/cte.

Dada en Bogotá, D.C. a solicitud de la interesada, a treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
JUAN CARLOS VARGAS MORALES
Director Fondo de Programas Especiales para la Paz de la Presidencia de la Republica
Fecha: 2019.06.07 15:34:00 -05:00

Clave:OB9knMsSJk

Copia: **ARCHIVO - DAPRE** Fondo de Programas Especiales para la Paz
Proyectó: Guiovanni Russi Gómez
Revisó: Mercedes Muñoz Imbachi

DEAJALO19-2723
Al contestar cite este número

LA DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA LEGAL DE LA DIRECCIÒN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÒN JUDICIAL

HACE CONSTAR:

Que revisados los archivos que reposan en la División de Contratos de la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se encontró que **ELIZABETH CRISTINA RODRIGUEZ TAYLOR** identificada con cedula de ciudadanía 45.487.970, el día 11 de julio de 2018, suscribió con la **NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** identificado con Nit. 800.093.816-3, el Contrato No. 063 de 2018, cuyo objeto consistió en: *"Prestación de servicios profesionales de acompañamiento y asesoría para el fortalecimiento de la gestión organizacional con énfasis en los procesos de apoyo para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Consejo Superior de la Judicatura y acompañamiento para el diseño e implementación de convocatorias de mérito para los cargos de Directores Seccionales de Administración Judicial y para el establecimiento de mecanismos de seguimiento y valoración a la gestión de dichos directores".*

Proceso de Selección	Contratación Directa No. 40 de 2018*
Valor del contrato	Setenta y ocho millones de pesos ($78.000.000.00)
Fecha de Inicio del contrato	Once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018).
Plazo inicial	Cuatro (04) meses y veinte (20) días
Fecha de terminación del contrato	Treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Nota: * La información de la contratación se puede consultar en la página del SECOP.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C. a los 20 días del mes de mayo de 2019.

BELSY YOHANA PUENTES DUARTE
Directora (E) de Unidad de Asistencia Legal

UAL/BYPD/MLGT 20/05/2019
Proyectó Daniel Castellanos

ISO 9001 icontec No SC5783 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No GP 059 - 4

DEAJALO19-2725
Al contestar cite este número

LA DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA LEGAL DE LA DIRECCIÒN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÒN JUDICIAL

HACE CONSTAR:

Que revisados los archivos que reposan en la División de Contratos de la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se encontró que **ELIZABETH CRISTINA RODRIGUEZ TAYLOR** identificada con cedula de ciudadanía 45.487.970, el día 25 de enero de 2018, suscribió con la **NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** identificado con Nit. 800.093.816-3, el Contrato No. 012 de 2018, cuyo objeto consistió en: *"Prestación de servicios profesionales para la elaboración de un plan de acción integral que aborde la gestión de las áreas de la DEAJ, con actividades en el corto mediano y largo plazo, priorizando los aspectos de gestión institucional a intervenir durante la vigencia del contrato."*

Proceso de Selección	Contratación Directa No. 12 de 2018*
Valor del contrato	Setenta y ocho millones de pesos ($78.000.000.00)
Fecha de Inicio del contrato	Veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018).
Plazo inicial	tres (03) meses y veinticuatro (24) días
Fecha de terminación del contrato	dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Nota: * La información de la contratación se puede consultar en la página del SECOP.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C. a los 20 días del mes de mayo de 2019.

BELSY YOHANA PUENTES DUARTE
Directora (E) de Unidad de Asistencia Legal

UAL/BYPD/MLGT 20/05/2019
Proyectó Daniel Castellanos

ISO 9001 No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 No. GP 059 - 4

DEAJALO19-2718
Al contestar cite este número

LA DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA LEGAL DE LA DIRECCIÒN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÒN JUDICIAL

HACE CONSTAR:

Que revisados los archivos que reposan en la División de Contratos de la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se encontró que **ELIZABETH CRISTINA RODRIGUEZ TAYLOR** identificada con cedula de ciudadanía 45.487.970, el día 24 de octubre de 2017, suscribió con la **NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** identificado con Nit. 800.093.816-3, el Contrato No. 130 de 2017, cuyo objeto consistió en: *"Prestación de servicios profesionales para la elaboración de la propuesta del proceso de fortalecimiento institucional bajo la perspectiva del direccionamiento estratégico."*

Proceso de Selección	Contratación Directa No. 68 de 2017*
Valor del contrato	Cincuenta y cinco millones de pesos ($55.000.000.00)
Fecha de Inicio del contrato	Veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecisiete (2017).
Plazo inicial	Un (01) mes y veintinueve (29) días
Fecha de terminación del contrato	Veintidós (22) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Nota: * La información de la contratación se puede consultar en la página del SECOP.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C. a los 20 días del mes de mayo de 2019.

BELSY YOHANA PUENTES DUARTE
Directora (E) de Unidad de Asistencia Legal

UAL/BYPD/MLGT 20/05/2019
Proyectó Daniel Castellanos

ISO 9001 Icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 Icontec No. GP 059 - 4

LA ASESORA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION HUMANA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA

HACE CONSTAR:

Que revisada la historia laboral de la doctora ELIZABETH CRISTINA RODRÍGUEZ TAYLOR identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.487.970 expedida en Cartagena – Bolívar, se encontró que presta sus servicios al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA con carácter de Libre Nombramiento y Remoción, desde el 31 de mayo de 1999, desempeñando en la actualidad el cargo de DIRECTORA DE DEPARTAMENTO Código 0010 Grado 00.

Que desde su vinculación ha desempeñado entre otros los siguientes cargos y funciones:

Mediante acta No. 041 del 31 de mayo de 1999 se posesionó en el cargo de ASESOR CÓDIGO 1020 GRADO 11 del Despacho del Director del Departamento, desempeñando las siguientes funciones en la DIRECCION DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO:

- Asistir al Director del Departamento en el seguimiento de los programas y proyectos asignados por el Director para lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Asesorar al Director del Departamento en la formulación, coordinación, ejecución y seguimiento del impacto de las políticas, los planes y programas relacionados con el Sistema Único de Información de Personal.
- Aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, ejecución y control de los programas que deba adelantar el Departamento, en sistemas de información y la adopción y aplicación de metodologías y herramientas de racionalización de trámites.
- Apoyar la organización del Banco de Éxitos de la Administración Pública y el Premio Nacional de Alta Gerencia.
- Absolver consultas, prestar asistencia técnica, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución, y el control de los programas propios del Departamento.
- Participar en las investigaciones relacionadas con el establecimiento y adopción de metodologías en temas de gerencia pública, control interno y racionalización de trámites, desarrollo organizacional y demás estudios confiados por la administración.
- Elaborar en coordinación con la Oficina de Sistemas, el plan integral de desarrollo de sistemas de información gerencial y coordinar los estudios que sean necesarios para su implementación.
- Asistir y participar en representación del Departamento, en reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial, cuando sea convocado o delegado.
- Preparar y presentar los informes relacionados con el desarrollo de las actividades propias del cargo, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
- Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del empleo.

Mediante comunicación del 10 de abril de 2003, suscrito por la doctora Eva Mercedes Rojas Valdés, Coordinadora del Grupo de Gestión Humana del Departamento, es reubicada en el Despacho de la Dirección General para desempeñar las siguientes funciones:

- Seguimiento al Proyecto de Renovación de Administración Pública.
- Ley de facultades.
- Directora 10.
- Las demás funciones que le sean asignadas.

Mediante Resolución No. 567 del 4 de septiembre de 2003 le fue aceptada la renuncia para separarse del cargo de Asesor Código 1020 Grado 11 del Despacho de la Dirección.

Mediante acta No. 026 del 4 de septiembre de 2003 se posesionó con carácter de Ordinario en el empleo de ASESOR CODIGO 1020 GRADO 15 del Despacho de la Dirección, desempeñando las siguientes funciones:

- Asesorar, aconsejar y apoyar al Director del Departamento para la formulación de las políticas en materia de desarrollo organizacional y empleo público.
- Asistir a la Dirección del Departamento en el desarrollo de formulaciones y presentación de propuestas de reforma y reglamentación relacionados con la organización del empleo, los sistemas de clasificación y nomenclatura, administración de salarios y prestaciones sociales, sistemas de nomenclatura, clasificación y remuneración de empleos para modernizar el desarrollo organizacional del Estado.
- Investigar sobre nuevas técnicas o procesos que generen desarrollo organizacional tanto a nivel nacional como territorial para obtener mejores resultados en el desarrollo gerencial de las instituciones.
- Asesorar y orientar la estrategia de divulgación de las políticas en materia de desarrollo organizacional y empleo público y proponer mecanismos para evaluar sus resultados en los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva.
- Asesorar la ejecución de programas, planes y proyectos especiales asignados por el Director del Departamento para lograr el cumplimiento del objetivo propuesto.
- Asistir al Director del Departamento en la evaluación y seguimiento de los proyectos de inversión con recursos provenientes de créditos públicos internos y externos y propender la coordinación de las diferentes áreas que intervienen en su manejo.
- Proponer al Director del Departamento mecanismos tendientes a desarrollar de manera eficaz los planes, programas y proyectos especiales asignados y aportar los elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, ejecución y control de los mismos.
- Proponer al Director del Departamento el mecanismo y la realización del control financiero, administrativo y presupuestal de los planes, programas y proyectos especiales asignados.
- Absolver consultas y prestar asistencia técnica en los temas relacionados con el objeto de la entidad.
- Proponer y realizar estudios e investigaciones relacionados con la misión institucional que sean confiados por la administración.
- Asistir y participar, en representación del Director del Departamento, en reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial, cuando sea convocado o delegado.
- Preparar y presentar los informes relacionados con el desarrollo de las actividades propias del cargo, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
- Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del empleo.

Mediante acta No. 006 del 30 de enero de 2004, se posesionó con carácter de Incorporación en el empleo de ASESOR CODIGO 1020 GRADO 15 del Despacho de la Dirección.

Mediante Resolución No. 557 del 13 de julio de 2004, se encargó de las funciones de la Subdirección del Departamento por el periodo comprendido entre el 15 de julio hasta el 8 de agosto inclusive de 2004, desempeñando las siguientes funciones:

- Asistir al Director en sus relaciones con el Congreso de la República, vigilar el curso de los proyectos de ley relacionados con el Sector, cumplir las funciones que el Director le delegue y representarlo en las actividades oficiales que le señale.
- Coordinar el seguimiento de la gestión de las áreas misionales del Departamento, para garantizar el logro de los objetivos organizacionales y el adecuado cumplimiento de los planes, programas y proyectos trazados por el Departamento.
- Dirigir, coordinar, controlar y hacer seguimiento a la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos de carácter administrativo, presupuestal, financiero y contable, de conformidad con las disposiciones vigentes.
- Dirigir, controlar y hacer seguimiento a los procesos de licitación, contratación y adquisición de bienes y servicios.
- Implementar políticas y estrategias para la gestión y desarrollo del talento humano al servicio del Departamento.
- Dirigir y coordinar los estudios técnicos requeridos para modificar la estructura interna y la planta de personal, y velar por la actualización del Manual Específico de Funciones y de Competencias del Departamento.
- Fijar los procedimientos para garantizar la atención de quejas y reclamos, y para la atención al usuario.
- Coordinar las investigaciones de carácter disciplinario que se adelanten contra funcionarios del Departamento y resolverlos en primera instancia.
- Dirigir las acciones de divulgación y promoción de las actividades del Departamento.
- Apoyar las actividades referentes a la generación de publicaciones producidas por el Departamento con destino a las entidades de la Administración Pública.
- Notificar los actos administrativos expedidos por el Departamento; y designar, mediante comunicación escrita los notificadores a que haya lugar.
- Dirigir y supervisar la administración y la prestación de los servicios de los Centros Vacacionales del Departamento y la ejecución de los presupuestos asignados para su mantenimiento, garantizando la promoción de los servicios ofrecidos a través de los mismos.
- Coordinar las relaciones con las entidades adscritas al Departamento para la adecuada ejecución de los planes y programas sectoriales.
- Coordinar el suministro de los bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento del Departamento.
- Dirigir la elaboración del plan anual mensualizado de caja –PAC y del plan de necesidades del Departamento, velando por su aplicación y ejecución.
- Dirigir los servicios de registro, clasificación, archivo y tramitación de correspondencia del Departamento.
- Dirigir la elaboración y ejecución del Plan de Compras del Departamento.
- Dirigir el Centro de Documentación del Departamento.
- Suscribir los actos administrativos de acuerdo con la ley y las delegaciones correspondientes y decidir sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos.
- Mantener informado al Director del Departamento sobre los avances y estado de las actividades que se adelanten en la dependencia para los fines pertinentes.
- Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del empleo.

Mediante acta No. 161 del 10 de febrero de 2004 se posesionó en calidad de ENCARGO del empleo de ASESOR CODIGO 1020 GRADO 18 del Despacho de la Dirección, desempeñando las siguientes funciones:

- Asesorar, aconsejar y apoyar al Director del Departamento en la formulación de las políticas en materia de incentivos a la gestión pública.
- Asistir al Director del Departamento en la implementación y coordinación de programas orientados a la selección de personal para que la vinculación de los altos funcionarios públicos, se realice mediante concursos abiertos.
- Proponer al Director del Departamento la organización del Banco de Éxitos de la Administración Pública y recomendar los criterios y mecanismos para el otorgamiento del Premio Nacional de Alta Gerencia y coordinar su ejecución.
- Asesorar a las entidades públicas de la Rama Ejecutiva que adelanten procesos de selección meritocrática de sus servidores y apoyarlas en el desarrollo de estos procesos.
- Absolver consultas, prestar asistencia técnica, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los programas propios de incentivos a la gestión pública y procesos de selección de altos funcionarios.
- Proponer y realizar estudios e investigaciones relacionados con la misión institucional que sean confiados por la administración.
- Asistir y participar, en representación del Director del Departamento, en reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial, cuando sea convocado o delegado.
- Preparar y presentar los informes relacionados con el desarrollo de las actividades propias del cargo, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
- Preparar los informes que requiera el Director del Departamento en desarrollo de sus funciones y estar pendiente de las Juntas, Consejos o Comités en que éste deba asistir.
- Programar la celebración de certámenes, juntas y comités, en las cuales deba intervenir el Director del Departamento y proyectar los documentos requeridos para ello.
- Las demás funciones asignadas y correspondan a la naturaleza del empleo.

Mediante Resolución No. 831 del 24 de noviembre de 2004, le es aceptada la renuncia para separarse del cargo de ASESOR CODIGO 1020 GRADO 15 del Despacho de la Dirección.

Mediante Resolución No. 832 del 24 de noviembre de 2004, es nombrada con carácter de Ordinario en el empleo de ASESOR CODIGO 1020 GRADO 18.

Mediante Resolución No. 839 del 30 de noviembre de 2004, se le hizo encargo de funciones de la Subdirección del Departamento hasta el 13 de diciembre inclusive de 2004, con las funciones descritas anteriormente.

Mediante Resolución No. 082 del 10 de febrero de 2006, se le hizo encargo de funciones de la Subdirección del Departamento, mientras las vacaciones del titular, con las funciones descritas anteriormente.

Mediante Decreto No. 849 del 14 de marzo de 2007 de la Presidencia de la República, se le hace encargo de la Subdirección del Departamento, mientras la comisión del titular 18 al 24 de marzo inclusive de 2007, con las funciones descritas anteriormente.

Mediante Resolución No. 182 del 30 de marzo de 2007, se le encarga hasta por el término de tres (3) meses del empleo de DIRECTOR TECNICO CODIGO 0100 GRADO 22 de la

DIRECCION DE CONTROL INTERNO ESTATAL Y RACIONALIZACION DE TRAMITES, desempeñando las siguientes funciones:

- Formular, promover y evaluar las políticas en materia de Control Interno de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, con énfasis en su función preventiva y de apoyo al proceso de toma de decisiones.
- Formular y orientar la política de Racionalización de Trámites con base en las directrices que sobre la materia expida el Gobierno Nacional.
- Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno y prestar el apoyo requerido a las actividades del mismo.
- Dirigir los estudios sobre técnicas y tendencias modernas que permitan el mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno y la racionalización de trámites en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional.
- Dirigir el diseño y proponer metodologías e instrumentos que fortalezcan y faciliten el desarrollo y evaluación de los sistemas de control interno de los organismos y entidades públicas.
- Dirigir el desarrollo instrumentos tecnológicos y normativos para la implementación de las políticas de racionalización de trámites.
- Brindar asesoría y capacitación puntual a las entidades públicas del orden nacional en el diseño e implementación de los sistemas de control interno institucional.
- Asesorar a los organismos y entidades en la implementación de la política de racionalización de trámites con el fin de facilitarles la simplificación, reforma o supresión de los mismos.
- Orientar el establecimiento de métodos y medios de divulgación y capacitación en materia de control interno, en coordinación con las entidades y organismos competentes en la materia.
- Dirigir el análisis y conceptuar sobre la idoneidad y conveniencia técnica de los nombramientos de los Jefes de Control Interno.
- Orientar las actividades que el Departamento debe realizar para prestar apoyo en el desarrollo y certificación del sistema de calidad, en los término establecidos en la ley 872 de 2003.
- Coordinar el seguimiento de los avances en el proceso de racionalización de trámites desarrollado en cada uno de los sectores de la Administración Pública, con miras a mantener actualizado al Gobierno Nacional en la implementación de la política antitrámites.
- Asesorar y apoyar el desarrollo de las actividades del Comité Interinstitucional de Control Interno.
- Formular, promover y evaluar la política en materia de Administración del Riesgo mediante el análisis comparado de los mapas de riesgo y planes de mitigación de la Administración Pública Nacional.
- Coordinar la elaboración del informe anual de ejecución de resultados de las políticas de desarrollo administrativo en materias relacionadas con empleo público, organización administrativa, control interno y racionalización de trámites, en coordinación con las demás dependencias del Departamento.
- Dirigir y apoyar el cumplimiento de las políticas y lineamientos establecidos en el Sistema de Desarrollo Administrativo, en cada una de los sectores administrativos, en lo relacionado racionalización y simplificación de trámites.

- Mantener informado al Director del Departamento sobre los avances y estado de las actividades que se adelanten en la dependencia para los fines pertinentes.
- Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del empleo.

Mediante Decreto No. 3103 del 15 de agosto de 2007 de la Presidencia de la República se le hace encargo de la Subdirección del Departamento, mientras la ausencia de su titular, con las funciones descritas anteriormente.

Mediante Resolución No. 744 del 24 de Octubre de 2007, se le hizo encargo de funciones de la Subdirección del Departamento, mientras las vacaciones del titular, con las funciones descritas anteriormente.

Mediante Decreto No. 3405 del 9 de septiembre de 2008 de la Presidencia de la República, se le hace encargo de la Subdirección del Departamento, mientras la comisión del titular 15 al 19 de Septiembre de 2008 inclusive, con las funciones descritas anteriormente.

Mediante Resolución No. 773 del 5 de diciembre de 2008 le es aceptada la renuncia a partir del 9 de diciembre de 2008 para separarse del empleo de ASESOR CODIGO 1020 GRADO 18 de la Dirección del Departamento.

Mediante acta No. 2037 del 9 de diciembre de 2008 de la Presidencia de la República, se posesionó en el cargo de DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA, cargo que actualmente desempeña con las siguientes funciones:

- Asesorar al Presidente de la República en la adopción de políticas públicas que garanticen el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Gobierno Nacional, en los asuntos que éste le solicite y coordinar las labores que le encomienden.
- Dirigir y orientar la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad y coordinar las actividades de sus dependencias y la gestión de sus organismos adscritos.
- Fijar los lineamientos generales para la realización de estudios jurídicos y emisión de conceptos en materia de empleo público.
- Dirigir el diseño e implementación del Sistema Único de Información de Personal.
- Presidir el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno.
- Orientar la gestión de los recursos de asistencia técnica y cooperación internacional en materia de Función Pública, Servicio Civil y Control Interno y representar al país en los foros y ante organismos internacionales en dichas materias en cumplimiento de su objeto social.
- Coordinar e implementar los programas adelantados por el gobierno Nacional orientados hacia la selección de personal para que la vinculación de los altos funcionarios públicos se realice mediante concursos abiertos.
- Dirigir y orientar la Política de Incentivos a la Gestión Pública materializada a través del Banco de Éxitos y del Premio Nacional de Alta Gerencia.
- Representar, en los asuntos de su competencia, al Gobierno Nacional en la ejecución de Tratados y Convenios Internacionales, así como en Foros Internacionales relacionados con los asuntos de interés del DAFP, de acuerdo con las normas legales sobre la materia y en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Preparar e impulsar proyectos de ley y actos legislativos en las materias relacionadas con los objetivos, misión y funciones del DAFP, para ser presentados por el Gobierno Nacional ante el Congreso de la República.

- Adelantar gestiones de cooperación técnica nacional e internacional que requiera el DAFP para el desarrollo de sus objetivos institucionales; proponer su aprobación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, y llevar a cabo la coordinación y trámites de los mismos ante la Agencia Colombia de Cooperación Internacional – ACCI, o quien haga sus veces.
- Dirigir y coordinar las funciones de administración del personal del DAFP, acorde con las normas sobre la materia.
- Aprobar los anteproyectos de presupuesto de inversión y de funcionamiento y el proyecto del programa anual mensualizado de caja, PAC, de ingresos, gastos, reservas presupuestales y cuentas por pagar del DAFP.
- Dirigir la presentación de informes de gestión del DAFP al Presidente de la República y al Congreso de la República y a las demás instituciones, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley.
- Expedir los actos administrativos que le correspondan de acuerdo con la ley y decidir sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos; refrendar con su firma los actos del Presidente de la República que por disposiciones constitucionales o legales sean de su competencia.
- Propender por el adecuado ejercicio del Control Interno y supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones.
- Ejercer la competencia relacionada con el control disciplinario interno, de acuerdo con la ley.
- Crear y organizar, mediante acto administrativo, comités y grupos internos de trabajo, para atender el cumplimiento de las funciones del DAFP de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos aprobados por la entidad.
- Asignar y distribuir competencias entre las distintas dependencias cuando fuere necesario, para la mejor prestación del servicio.
- Distribuir la planta de personal global del DAFP, teniendo en cuenta la estructura, los planes, programas y proyectos trazados y las necesidades del servicio.

La presente se expide en Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014),.

Carolina Cicery S.
ANGELICA CAROLINA CICERY SERRANO
Asesora Coordinadora Grupo Gestión Humana

Proyecto Carolina Prado Muñoz
GGH/203

LA ASESORA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION HUMANA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA

HACE CONSTAR:

Que revisada la historia laboral de la doctora **ELIZABETH CRISTINA RODRÍGUEZ TAYLOR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.487.970 expedida en Cartagena – Bolívar, se encontró que presta sus servicios al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA** con carácter de Libre Nombramiento y Remoción, desde el 31 de mayo de 1999, desempeñando en la actualidad el cargo de **DIRECTORA DE DEPARTAMENTO Código 0010 Grado 00**, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS **($3.782.064)** moneda corriente, gastos de representación de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS **($6.723.666)** moneda corriente y una prima técnica de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS **($ 5.252.865)** moneda corriente.

Mediante acta No. 2037 del 9 de diciembre de 2008 de la Presidencia de la República, se posesionó en el cargo de DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA, desempeñando las siguientes funciones:

- Asesorar al Presidente de la República en la adopción de políticas públicas que garanticen el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Gobierno Nacional, en los asuntos que éste le solicite y coordinar las labores que le encomienden.
- Dirigir y orientar la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad y coordinar las actividades de sus dependencias y la gestión de sus organismos adscritos.
- Fijar los lineamientos generales para la realización de estudios jurídicos y emisión de conceptos en materia de empleo público.
- Dirigir el diseño e implementación del Sistema Único de Información de Personal.
- Presidir el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno.
- Orientar la gestión de los recursos de asistencia técnica y cooperación internacional en materia de Función Pública, Servicio Civil y Control Interno y representar al país en los foros y ante organismos internacionales en dichas materias en cumplimiento de su objeto social.
- Coordinar e implementar los programas adelantados por el gobierno Nacional orientados hacia la selección de personal para que la vinculación de los altos funcionarios públicos se realice mediante concursos abiertos.
- Dirigir y orientar la Política de Incentivos a la Gestión Pública materializada a través del Banco de Éxitos y del Premio Nacional de Alta Gerencia.
- Representar, en los asuntos de su competencia, al Gobierno Nacional en la ejecución de Tratados y Convenios Internacionales, así como en Foros Internacionales relacionados con los asuntos de interés del DAFP, de acuerdo con las normas legales sobre la materia y en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

- Preparar e impulsar proyectos de ley y actos legislativos en las materias relacionadas con los objetivos, misión y funciones del DAFP, para ser presentados por el Gobierno Nacional ante el Congreso de la República.
- Adelantar gestiones de cooperación técnica nacional e internacional que requiera el DAFP para el desarrollo de sus objetivos institucionales; proponer su aprobación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, y llevar a cabo la coordinación y trámites de los mismos ante la Agencia Colombia de Cooperación Internacional – ACCI, o quien haga sus veces.
- Dirigir y coordinar las funciones de administración del personal del DAFP, acorde con las normas sobre la materia.
- Aprobar los anteproyectos de presupuesto de inversión y de funcionamiento y el proyecto del programa anual mensualizado de caja, PAC, de ingresos, gastos, reservas presupuestales y cuentas por pagar del DAFP.
- Dirigir la presentación de informes de gestión del DAFP al Presidente de la República y al Congreso de la República y a las demás instituciones, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley.
- Expedir los actos administrativos que le correspondan de acuerdo con la ley y decidir sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos; refrendar con su firma los actos del Presidente de la República que por disposiciones constitucionales o legales sean de su competencia.
- Propender por el adecuado ejercicio del Control Interno y supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones.
- Ejercer la competencia relacionada con el control disciplinario interno, de acuerdo con la ley.
- Crear y organizar, mediante acto administrativo, comités y grupos internos de trabajo, para atender el cumplimiento de las funciones del DAFP de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos aprobados por la entidad.
- Asignar y distribuir competencias entre las distintas dependencias cuando fuere necesario, para la mejor prestación del servicio.
- Distribuir la planta de personal global del DAFP, teniendo en cuenta la estructura, los planes, programas y proyectos trazados y las necesidades del servicio.

La presente se expide en Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014),.

Carolina Cicery S.

ANGELICA CAROLINA CICERY SERRANO
Asesora Coordinadora Grupo Gestión Humana

Proyecto Carolina Prado Muñoz
GGH/203

INVESTIGADOR CUALITATIVO
VANESSA PARADA

FORMATO CARTA DE INTENCIÓN EQUIPO DE TRABAJO

Bogotá D.C., 31 de julo de 2025

Señores
SECRETARÍA GENERAL – GRUPO DE CONTRATACIÓN
DEFENSORIA DEL PUEBLO
Bogotá D.C.

Referencia: **Proceso de Contratación por Concurso de Méritos Abierto No. CM-2-2025**

Objeto: **"Adelantar, desde la óptica de la garantía de derechos, una evaluación institucional, de operación y de resultados del servicio de Defensoría Pública implementado por la Dirección Nacional de Defensoría Pública"**

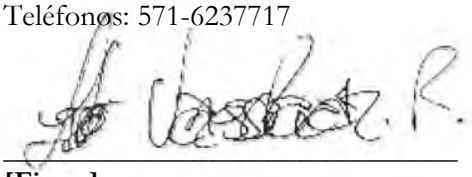
La suscrita **LIZET VANESSA PARADA** identificada con Cédula de Ciudadanía N°.53.076.245 de Bogotá D.C., manifiesto mi compromiso de ser parte del equipo mínimo de trabajo del concurso de méritos abierto No. CM-2-2025 de la Defensoría del Pueblo en el Rol **INVESTIGADORA CUALITATIVA**, en el evento de que el proponente **UT ECONOMETRIA-SEI [CM-2-2025]** resulte adjudicatario del presente concurso y a desarrollar las actividades de acuerdo con las obligaciones y actividades requeridas en el ANEXO TÉCNICO y demás documentos del proceso, así como asistir a todas las reuniones a las que sea convocado por el supervisor del contrato.

Asimismo, certifico que:

- He leído y comprendido los documentos del proceso y por lo tanto declaro que cumplo con los requisitos de formación y experiencia para el rol al que he sido propuesto.
- Declaro, bajo la gravedad de juramento, que no he participado en la preparación o elaboración de los estudios y documentos previos para el presente concurso de méritos abierto.
- No soy funcionario ni tengo un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en ejecución con la Defensoría del Pueblo.
- No estoy incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley y en la Constitución Política, ni en conflicto de interés alguno para hacer parte del equipo de trabajo de la presente consultoría.

Atentamente,

Nombre: **LIZET VANESSA PARADA**
Correo electrónico: vanessa.parada@econometria.com
Teléfonos: 571-6237717



[Firma]

NOTA: En el evento que el presente formato no se encuentre firmado por los respectivos profesionales, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con lo requerido por la DEFENSORIA DEL PUEBLO.


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 53.076.245
PARADA ROMERO
APELLIDOS
LIZET VANESSA
NOMBRES
FIRMA
FECHA DE NACIMIENTO 15-JUL-1985
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
04-AGO-2003 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ

FACULTAD DE

Ciencias Humanas

ACTA DE GRADO NÚMERO 17861

El Consejo de Facultad en su sesión del día 01 de febrero de 2018 - Acta No. 3

CONSIDERANDO QUE

Lizet Vanessa Parada Romero

C.C. 53.076.245 de Bogotá D.C.

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Historiadora

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 163057 *consignado en el Registro No.* 6212, Folio 28 del Libro No. 12

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de febrero de 2018

PRESIDENCIA
Consejo de Facultad

SECRETARIA
Consejo de Facultad

ECONOMETRÍA S.A.S.
NIT. 860.065.102-2

CERTIFICA QUE:

Yo **Gelcy Díaz Acuña** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.848.493 de Bucaramanga, y en mi calidad de Representante Legal Suplente de la Firma ECONOMETRÍA S.A.S. con NIT 860.065.102-2, certifico bajo la gravedad de juramento que:

La Historiadora **LIZET VANESSA PARADA ROMERO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.076.245 de Bogotá, tiene un contrato de Prestación de Servicios desde el 01 de agosto de 2021, desempeñando el cargo de Analista Cualitativa, cumpliendo con todos los compromisos adquiridos en el desarrollo de los proyectos realizados por la Firma.

Dentro de sus funciones específicas se encuentran:

- Diseño, levantamiento y análisis de información cualitativa para evaluaciones y monitoreo de programas y proyectos sociales tanto de organizaciones no gubernamentales, como de gubernamentales.
- Participar en las discusiones y aportar desde su experticia en el diseño de instrumentos cualitativos.
- Participación en la implementación de la metodología cualitativa desarrollando entrevistas a profundidad, talleres y grupos focales
- Manejo de programas como Atlas Ti y N-Vivo.
- Participar en las discusiones y aportar desde su experticia en el diseño metodológico.
- Participar en las discusiones y aportar desde su experticia en la construcción de la matriz de evaluación.
- Contribuir con el ajuste al diseño metodológico desde su experticia y a partir de la propuesta y de las discusiones.
- Contribuir a la construcción de la matriz de riesgos y de medidas de mitigación.
- Apoyar el ajuste a la matriz de evaluación en función de los instrumentos construidos.
- Acompañar la prueba piloto.
- Participación en la implementación de la metodología de evaluación cualitativa
- Procesamiento y análisis de la Información cualitativa
- Asistir a las reuniones con el cliente en las cuales se haga el mapeo de fuentes secundarias.
- Generar conclusiones y recomendaciones que surjan del procesamiento de información cualitativa.
- Apoyar el desarrollo de los informes.
- Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
- Apoyar los proyectos que se asignen.

Dentro de los proyectos específicos en los que ha participado se pueden nombrar los siguientes:

- Evaluación de la implementación del Programa de Inclusión Social de UNICEF en apoyo a la implementación del SIGADENAH. Unicef Honduras

- Monitoreo, evaluación y aprendizaje de corto plazo (MELSA) de USAID/ Colombia servicios técnicos para la evaluación intermedia del desempeño de la Actividad de Hilando Vidas y Esperanza (WLH) Fase 2. Panagora
- Estudio sobre conocimiento, actitudes y prácticas en trabajo infantil y el estudio exploratorio de indicadores de trabajo forzoso en el sector del aceite de palma en Colombia. Partners Of The Américas
- Concluir el diseño de estrategias de alcance nacional y local para la transformación de las normas sociales que perpetúan la violencia sexual y el castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes contra niñas, niños y adolescentes en Colombia. Unicef
- Diseño y desarrollo del Sistema de Seguimiento y Monitoreo de la Estrategia de Respuesta Rápida (ERR) y diseño de indicadores de seguimiento de ocho proyectos de la estrategia. OIM
- Diseñar y gestionar una estrategia para la identificación de potencialidades en la "competencia a las importaciones" en el marco de las iniciativas Cluster- Confecámaras
- Implementación de una evaluación de impacto aleatoria para estimar los efectos sobre la población afrodescendiente, en términos del mercado laboral, de retroalimentar a los trabajadores de centros de empleo sobre sus sesgos implícitos por raza. BID
- Implementación del modelo de planeación basado en riesgos, a través de la formulación de la planeación estratégica de la Procuraduría General de la Nación 2021-2024. Procuraduría General de la Nación
- Honduras: Country Strategic Plan (CSP) 2018-2021 Evaluation". PMA
- Elaborar un Plan de Evaluación para el Programa Nacional de Alimentación escolar y un Plan de Evaluación para Vivienda Saludable, estipulando la Metodología de Impacto del programa, Técnicas de Muestreo y cantidad de muestra, Indicadores de Resultados e impacto, propuesta de Instrumento de medición de acuerdo con lo anterior y presupuesto para la evaluación. PAE Honduras
- Diagnóstico, caracterización y evaluación de procesos y resultados, de la implementación de las estrategias de educación inicial y preescolar, en el marco de la emergencia por causa del COVID-19, con un enfoque prospectivo. BID
- Realizar estudios de opinión pública para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con el propósito de conocer información de interés de los ciudadanos con respecto al desarrollo de las campañas comunicacionales, políticas públicas, programas y proyectos que adelanta la Administración Distrital. Alcaldía Mayor de Bogotá
- El salario mínimo colombiano en el contexto del Sector Palmicultor. Fedepalma

La presente se expide a solicitud de la interesada en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2025.

Cordialmente,

GELCY DÍAZ ACUÑA
Representante Legal Suplente (s)
ECONOMETRIA S.A.S.

ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN 1
CAROLINA MONTOYA

FORMATO CARTA DE INTENCIÓN EQUIPO DE TRABAJO

Bogotá D.C., 31 de julio de 2025

Señores
SECRETARÍA GENERAL – GRUPO DE CONTRATACIÓN
DEFENSORIA DEL PUEBLO
Bogotá D.C.

Referencia: **Proceso de Contratación por Concurso de Méritos Abierto No. CM-2-2025**

Objeto: **"Adelantar, desde la óptica de la garantía de derechos, una evaluación institucional, de operación y de resultados del servicio de Defensoría Pública implementado por la Dirección Nacional de Defensoría Pública"**

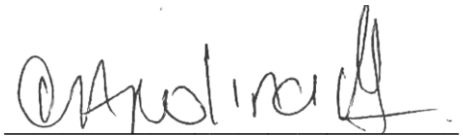
La suscrita **DIANA CAROLINA MONTOYA** identificada con Cédula de Ciudadanía N°.1.037.586.994 de Enviado, manifiesto mi compromiso de ser parte del equipo mínimo de trabajo del concurso de méritos abierto No. CM-2-2025 de la Defensoría del Pueblo en el Rol **ASISTENTE DE INVESTIGACION 1**, en el evento de que el proponente **UT ECONOMETRIA-SEI [CM-2-2025]** resulte adjudicatario del presente concurso y a desarrollar las actividades de acuerdo con las obligaciones y actividades requeridas en el ANEXO TÉCNICO y demás documentos del proceso, así como asistir a todas las reuniones a las que sea convocado por el supervisor del contrato.

Asimismo, certifico que:

- He leído y comprendido los documentos del proceso y por lo tanto declaro que cumplo con los requisitos de formación y experiencia para el rol al que he sido propuesto.
- Declaro, bajo la gravedad de juramento, que no he participado en la preparación o elaboración de los estudios y documentos previos para el presente concurso de méritos abierto.
- No soy funcionario ni tengo un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en ejecución con la Defensoría del Pueblo.
- No estoy incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley y en la Constitución Política, ni en conflicto de interés alguno para hacer parte del equipo de trabajo de la presente consultoría.

Atentamente,

Nombre: **DIANA CAROLINA MONTOYA**
Correo electrónico: dmontoya@econometria.com
Teléfonos: 571-6237717



[Firma]

NOTA: En el evento que el presente formato no se encuentre firmado por los respectivos profesionales, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con lo requerido por la DEFENSORIA DEL PUEBLO.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.037.586.994
MONTOYA DIAZ
APELLIDOS
DIANA CAROLINA
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 01-SEP-1987
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
02-MAR-2006 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-1500150-00188353-F-1037586994-20091021
0017342264A 1
1140334941

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

UNAD
Universidad Nacional
Abierta y a Distancia
ACREDITADA
EN ALTA CALIDAD

La Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

Ley 52 de 1981, Ley 396 de 1997 y Decreto 2770 de 2006

Teniendo en cuenta que

DIANA CAROLINA MONTOYA DIAZ

C.C. Nº. 1037586994 de Envigado

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por la Universidad,
de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes,
le otorga el título de

PSICÓLOGA

Dado en Bogotá D.C., el día 27 de Abril de 2024

Rector

Decana

Secretaria General

Acta de Grado Nº 4751
Fecha 27 de Abril de 2024
Registro de Diploma 146696
Libro 27, Folio 28

Código de Seguridad: 2102-AA-090931

Registro [illegible]274

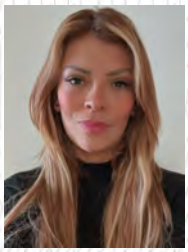
Código Segu[illegible]ación: fSFigIfEYbXuWJ

Esta Tarjeta Profesional es personal e intransferible y acredita a su portador como PSICÓLOGA de conformidad con los Artículos 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006 y es requisito legal para el ejercicio profesional en Colombia.

JOSÉ RAÚL JIMÉNEZ MOLINA
Presidente del Consejo Directivo

www.colpsic.org.co

COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS



TARJETA PROFESIONAL DE PSICÓLOGA

No. 292868

Fecha de expedición: 18/12/2024

DIANA CAROLINA MONTOYA DIAZ

Cédula de Ciudadania
1037586994

Según la Ley 1090 de 2006, este documento es de carácter vitalicio y tiene validez nacional, por tanto su vigencia es permanente.

ECONOMETRÍA S.A.S.

NIT. 860.065.102-2

CERTIFICA QUE

Yo **Gelcy Díaz Acuña** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.848.493 de Bucaramanga, y en mi calidad de Representante Legal Suplente de la Firma ECONOMETRÍA S.A.S. con NIT 860.065.102-2, certifico bajo la gravedad de juramento que:

La profesional **CAROLINA MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.586.994 de Bogotá D.C., trabaja en Econometría S.A.S. desde el 01/09/2019 como analista cualitativa en el desarrollo de los diferentes proyectos realizados por la firma, cumpliendo con todos compromisos adquiridos.

Dentro de sus funciones están:

- Participación en el diseño e implementación de la metodología de evaluación cualitativa
- Participación en la implementación de la metodología cualitativa desarrollando entrevistas, talleres y grupos focales
- Coordinar las recolecciones en campo de información cualitativa
- Manejo de bases de datos
- Manejo de software de información cualitativa como Nvivo
- Apoyo en la elaboración de informes.

econometría Consultores

La presente se expide a solicitud de la interesada en la ciudad de Bogotá, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2025.

Cordialmente,

GELCY DIAZ ACUÑA
Representante Legal (s)
ECONOMETRIA S.A.S.

econometria
Consultores

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
A TÉRMINO INDEFINIDO No. 002-2016

NOMBRE DEL EMPLEADOR
ECONOMETRIA S. A.

DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR
CALLE 94 A # 13 - 59

NOMBRE DEL TRABAJADOR
DIANA CAROLINA MONTOYA DIAZ

DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR
CALLE 147 # 13 27 APT 302 BOGOTÁ

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTÁ, 01 DE SEPTIEMBRE DE 1987

NACIONALIDAD
COLOMBIANA

OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR
ASISTENTE OPERATIVO 2

SALARIO:
UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS ($1.050.000.oo).M/CTE

BONO DE ALIMENTACION
SESENTA Y TRES MIL PESOS ($63.000.oo). M/CTE

PAGADERO POR
MES VENCIDO

FECHA INICIACIÓN DE LABORES
04 DE ENERO DE 2016

LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES
ECONOMETRIA S.A.

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR
BOGOTÁ

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido, además, por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que imparta el

empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del contrato.

SEGUNDA.- El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba.

PARÁGRAFO 1: Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba el trabajador por concepto de comisiones o de cualquier otra modalidad variable del salario - en el evento de que así se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario el trabajador -, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que trata la Ley.

PARÁGRAFO 2: Las partes expresamente acuerdan que no constituye salario lo que reciba el trabajador o llegue a recibir del empleador ocasionalmente y por mera liberalidad en el futuro, adicional a su salario ordinario, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades y lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO 3: Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad social), de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

TERCERA.- Las partes convienen que la jornada laboral será la reglamentaria, pero acuerdan expresamente que el empleador, conforme a necesidades del servicio, pueda prescribir una jornada diferente y flexible o variar el día de descanso obligatorio, dentro de los términos de la ley 789 de 2002.

Se conviene, además, que dada la calidad de dirección, confianza o manejo del cargo desempeñado por el empleado, éste no estará sometido a los límites máximos de la jornada legal ni se hará acreedor en ningún caso a recargos de ninguna especie por trabajo suplementario y nocturno.

CUARTA.- El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. La labor podrá realizarse tanto dentro o fuera de las instalaciones del empleador, en los días horarios que sean necesarios de acuerdo con la necesidad del servicio y las instrucciones que el empleador imparta al respecto.

PARÁGRAFO: En el evento en que la labor se desarrolle por fuera de la jornada o exceda a ésta, se dará aplicación a lo establecido en la cláusula tercera de este contrato. De igual forma, el empleador podrá ajustar los horarios de trabajo de acuerdo con la necesidad del servicio dentro de la jornada laboral prevista en la ley, sin que esto constituya trabajo suplementario o de horas extras.

QUINTA.- Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de este contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

SEXTA.- Para todos los efectos, las partes establecen que la sede de trabajo es la ciudad de BOGOTÁ. En el evento que con motivo de un requerimiento extraordinario, no habitual o poco frecuente, el trabajador deba desplazarse de su sede de trabajo, por orden o disposición del empleador, y devengue viáticos, éstos no constituyen salario, de acuerdo con la Ley.

SÉPTIMA.- Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente, las contempladas en la Ley, y además, por parte del empleador, las siguientes faltas que para tal efecto se califican como graves: a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, por dos veces dentro de un mismo mes del calendario; c) La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador; d) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa; e) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo; f) El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez; g) El hecho que el trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; h) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito, y i) La violación de lo previsto en el Código de Conducta y Convivencia Laboral.

OCTAVA.- Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador, mientras preste sus servicios al empleador, pertenecerán a éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8o. de la Decisión 85 del Acuerdo de Cartagena, incorporada a la Legislación Colombiana. En consecuencia, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre

de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho del trabajador a ser mencionado como inventor en la patente, si así lo desea, de conformidad con el artículo 9o., ibídem. El trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades, y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna.

NOVENA.- Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el trabajador. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten también las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios.

DÉCIMA.- Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fé y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su Artículo 1o., es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMA PRIMERA.- El trabajador autoriza a la Empresa para descontar de su salario y/o de sus prestaciones sociales, por su costo de reposición, el valor de los elementos de trabajo, que estando bajo su cuidado se dañen o pierdan, comprometiéndose a diligenciar previamente a su liquidación de prestaciones, y para tal efecto, con destino al Departamento de Administración de ECONOMETRIA S.A., el respectivo PAZ Y SALVO, con el visto bueno de su inmediato superior, a más tardar el mismo día de su retiro de la Empresa. En caso de no presentar dicho Paz y Salvo dentro del tiempo antes indicado, se le hará efectivo el descuento de los elementos a su cargo, cuyo valor le será reintegrado, una vez cumpla con este requisito.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los pago por viáticos y gastos de viaje entregados al trabajador, no se encuentran sometidos a retención en la fuente, únicamente si el trabajador entrega soportes que legalicen dichos pagos, de lo contrario, se convierten en pagos indirectos, que por ser originados en la relación laboral, deben ser tomados como mayor ingreso de éste y someterse al cálculo de retención en la fuente y hacen base para el cálculo de los aportes a salud y pensión.

DÉCIMA TERCERA.- En desarrollo de su objeto social y con el fin de ejercer su actividad comercial, **ECONOMETRIA S.A** celebró un contrato de trabajo con **EL EMPLEADO** en razón del cual y durante su ejecución, las partes han tenido y tendrán que intercambiar información, ya sea propia o de los clientes, que pudiera tener carácter confidencial.

Se entenderá como confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial y estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros, o condiciones financieras de **ECONOMETRIA S.A**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, la cual haya sido catalogada, marcada o anunciada por ésta como confidencial. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previa a la celebración del presente Acuerdo, se considerará como confidencial y estará sujeta a los términos del mismo. Se exceptúan de lo anterior la información que se revele en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la (s) otra (s) parte (s) de este convenio, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

Reconoce **EL EMPLEADO** que por razón de la naturaleza de los negocios de **ECONOMETRIA S.A** dichos negocios, operaciones y actividades generalmente involucran el manejo de información confidencial. Por la naturaleza de las responsabilidades y obligaciones de **EL EMPLEADO**, derivadas de la relación laboral o de trabajo que lo vinculan con **ECONOMETRIA S.A**, **EL EMPLEADO** deberá, podrá tener, o ha tenido, acceso a secretos industriales o comerciales, información reservada o confidencial propiedad de **ECONOMETRIA S.A** o de sus Clientes.

En virtud del presente acuerdo **EL EMPLEADO** se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará, revelará, divulgará, exhibirá, mostrará, comunicará, utilizará y/o empleará con terceros, salvo autorización previa y expresa de **ECONOMETRIA S.A**, información calificada por **ECONOMETRÍA** como confidencial, reservada o estratégica y tan sólo podrá ser utilizada para dar cumplimiento a sus funciones, y en consecuencia ejercerá sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.

La Información Confidencial no puede ser utilizada para fines diferentes a los establecidos en el presente Acuerdo, ya que sólo podrá utilizarse en relación con los temas que se desarrollen en el contexto del objeto social de **ECONOMETRIA S.A** y de este Acuerdo de Confidencialidad.

Sin el consentimiento previo y escrito de **ECONOMETRIA S.A**, **EL EMPLEADO** no revelará la información confidencial, salvo los casos donde medie mandato de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL EMPLEADO** en los términos de la presente adición al contrato de trabajo, éste quedará sujeto a la responsabilidad legal tanto durante la vigencia del mismo como después de la finalización, si a ello hubiere lugar.

DÉCIMA CUARTA. - El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, con numeración impresa sucesiva, ante testigos en la ciudad y fecha que se indicará a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BOGOTÁ, DICIEMBRE 22 DE 2015

CLÁUSULAS ADICIONALES:

CAROLINA MONTOYA D.

GELCY DIAZ ACUÑA	**DIANA CAROLINA MONTOYA**
EL EMPLEADOR	**EL TRABAJADOR**
Nit.: 860.065.102-2	**C.C. 1.037.586.994**

TESTIGO	TESTIGO
C.C.	C.C.

MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO: (Cada modificación debe anotarse aquí con la firma de las partes y dos testigos).

OTRO SI No 01 AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO No. 002-2016

Entre los suscritos **GELCY DIAZ ACUÑA** mayor de edad domiciliado en Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número 13.848.493 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación de **ECONOMETRÍA S.A.** con Nit. 860.065.102-2 constituida mediante escritura pública No. 2547 de la Notaria 3 de Bogotá el 22 de julio de 1977, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y, por la otra **DIANA CAROLINA MONTOYA DIAZ** mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía número 1.037.586.994 actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente otro si no 01 al contrato individual de trabajo a término indefinido no. 002-2016 que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA – Modificación al Oficio que desempeña el trabajador- Desde la fecha el oficio será Analista.

SEGUNDA – Las demás cláusulas del contrato del contrato individual de trabajo a término indefinido No. 002-2016 continuaran vigentes en los mismos términos en los que fueron inicialmente suscritas.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, al primer (01) días del mes de septiembre del año 2019, en la ciudad de Bogotá.

EL CONTRATANTE

GELCY DIAZ ACUÑA
EL EMPLEADOR
Nit.: 860.065.102-2

EL CONTRATISTA

DIANA CAROLINA MONTOYA
EL TRABAJADOR
C.C. 1.037.586.994

ACTA DE LIQUIDACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRABAJADORES SUSCRITO ENTRE ECONOMETRÍA S.A. Y DIANA CAROLINA MONTOYA

GELCY DIAZ ACUÑA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 13.848.493 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de la **ECONOMETRIA S.A.,** en adelante **EL CONTRATANTE,** de una parte, y por la otra DIANA CAROLINA MONTOYA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.586.994 de Envigado, quien en obra en su propio nombre en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir la presente acta de liquidación del contrato de prestación de servicios previas las siguientes

CONSIDERACIONES

i). Que entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA (en adelante "las partes") se suscribió un contrato de prestación de servicios en abril del año 2014, que ha tenido prorrogas sucesivas hasta la fecha. **ii)** Que por voluntad de las partes, estas han decidido terminar de mutuo acuerdo el contrato mencionado y por tanto proceder a su liquidación. **iii)** Que las partes declaran que las únicas relaciones que los vincularon fueron las establecidas en el contrato de prestación de servicios que por éste documento finaliza. Por lo anterior hemos acordado lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: - TERMINACIÓN: Las partes de mutuo acuerdo deciden que el contrato de prestación de servicios firmado en el mes de abril de 2014 y todas sus prorrogas o contratos complementarios, tendrá vigencia hasta el próximo 31 de diciembre de 2015, fecha a partir de la cual cesan todas obligaciones mutuas contraídas en virtud del contrato que por este documento finaliza.

CLÁUSULA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Las partes declaran que a la fecha de terminación del contrato existe un saldo a favor del contratista por valor de 0,o pesos M/cte.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES DE LAS PARTES: En este estado las partes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente terminación y liquidación del contrato prestación de servicios mencionado en la cláusula anterior y todas sus prorrogas o contratos complementarios, dejando las siguientes constancias:

1. Que el objeto contratado fue realizado por EL CONTRATISTA y recibido a satisfacción por EL CONTRATANTE.
2. Las partes declaran que las sumas pagadas por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA corresponden a los servicios ejecutados a satisfacción de EL CONTRATANTE.
3. Se verificó por parte de **EL CONTRATANTE** que **EL CONTRATISTA.** cumplió con la obligación de efectuar los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con lo dispuesto en la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
4. En lo demás EL CONTRATISTA declara que no tiene ninguna obligación pendiente con terceras personas que haya surgido o que se relacione de alguna forma con el contrato prestación de servicios firmado en el mes de abril de 2014 y todas sus prorrogas o contratos complementarios.
5. De conformidad con lo anterior, las partes se declaran mutuamente y entre sí, a paz y salvo por todo concepto derivado directa y/o indirectamente de las relaciones surgidas del contrato

prestación de servicios en comento y todas sus prorrogas o contratos complementarios, declarando no tener reclamación o diferencia alguna pendiente con relación a las mismas.

CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA TRANSACCIONAL Las partes, con el ánimo de precaver cualquier litigio presente o futuro relacionado con la presente acta de terminación y liquidación, deciden suscribir el presente documento y de esta forma disipan dudas en cuanto a la liquidación de las cuentas del contrato. Para todos los efectos que se surtan en virtud de la presente acta, serán tenidos en cuenta como marco legal de referencia los previstos en los artículos 2469 y siguientes del Código Civil y demás disposiciones conexas y complementarias. Las partes renuncian a todo derecho, acción, pretensión, llamamiento en garantía, reclamo judicial o extrajudicial o proceso ante la jurisdicción civil, penal, laboral o administrativa, indemnización por actuación de parte civil dentro de un proceso penal, etc., que pudiera entablarse por la terminación o liquidación de las cuentas relacionadas en este documento contra o entre las mismas partes, y las que se desprendan, deriven o tengan conexidad con éstas, así no aparezcan expresamente mencionadas en esta acta, constituyendo el presente documento un finiquito definitivo sobre el asunto descrito. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad directa y/o indirecta de EL CONTRATISTA como consecuencia de los daños y perjuicios ocurridos a EL CONTRATANTE o a terceros por errores, fallas, anomalías, actos, hechos u omisiones en la ejecución y calidad de los servicios prestados a su cargo. Las partes convienen que esta transacción no será objeto de ninguna acción resolutoria y acuerdan que, de ser necesario, sólo harán uso de acciones de cumplimiento y a su elección, de las demás que sean irrenunciables, si fuere preciso.

CLÁUSULA CUARTA: COSA JUZGADA. El presente documento produce efectos de cosa juzgada en última instancia de acuerdo con el artículo 2483 del Código Civil.

El 21 de diciembre de 2015 las partes consintieron en el objeto de la presente acta de liquidación del contrato prestación de servicios mencionado y todas sus prorrogas o contratos complementarios, en constancia de lo cual firman.

EL CONTRATANTE

GELCY DIAZ ACUÑA
Representante legal
Econometría S.A.
NIT. 860.065.065

EL CONTRATISTA

DIANA CAROLINA MONTOYA
C.C. 1.037.586.994

ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN 2
JULIAN MONROY

FORMATO CARTA DE INTENCIÓN EQUIPO DE TRABAJO

Bogotá D.C., 31 de julio de 2025

Señores
SECRETARÍA GENERAL – GRUPO DE CONTRATACIÓN
DEFENSORIA DEL PUEBLO
Bogotá D.C.

Referencia: **Proceso de Contratación por Concurso de Méritos Abierto No. CM-2-2025**

Objeto: **"Adelantar, desde la óptica de la garantía de derechos, una evaluación institucional, de operación y de resultados del servicio de Defensoría Pública implementado por la Dirección Nacional de Defensoría Pública"**

El suscrito **JULIAN MONROY** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.073.525.906 de Funza Cundinamarca., manifiesto mi compromiso de ser parte del equipo mínimo de trabajo del concurso de méritos abierto No. CM-2-2025 de la Defensoría del Pueblo en el Rol **ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN 2**, en el evento de que el proponente **UT ECONOMETRIA-SEI [CM-2-2025]** resulte adjudicatario del presente concurso y a desarrollar las actividades de acuerdo con las obligaciones y actividades requeridas en el ANEXO TÉCNICO y demás documentos del proceso, así como asistir a todas las reuniones a las que sea convocado por el supervisor del contrato.

Asimismo, certifico que:

- He leído y comprendido los documentos del proceso y por lo tanto declaro que cumplo con los requisitos de formación y experiencia para el rol al que he sido propuesto.
- Declaro, bajo la gravedad de juramento, que no he participado en la preparación o elaboración de los estudios y documentos previos para el presente concurso de méritos abierto.
- No soy funcionario ni tengo un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en ejecución con la Defensoría del Pueblo.
- No estoy incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley y en la Constitución Política, ni en conflicto de interés alguno para hacer parte del equipo de trabajo de la presente consultoría.

Atentamente,

Nombre: **JULIAN MONROY**
Correo electrónico: jmonroy@econometria.com
Teléfonos: 571-6237717



[Firma]

NOTA: En el evento que el presente formato no se encuentre firmado por los respectivos profesionales, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con lo requerido por la DEFENSORIA DEL PUEBLO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.073.525.906**

MONROY CALIXTO

APELLIDOS

JULIAN DAVID

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-OCT-1998**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.79	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-NOV-2016 FUNZA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-1508800-00872947-M-1073525906-20161222 **00527**79676A 1 44896138

República de Colombia

Fundación Universidad de América

Casa de los Derechos Siglos XVII- XXI
Personería Jurídica Número 417 de 1958 del Ministerio de Justicia

La Universidad de América, Institución constitucional y legalmente autorizada para otorgar grados profesionales, por cuanto

Julián David Monroy Calixto

completó los estudios requeridos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de acuerdo con lo prescrito por la Universidad en armonía con las leyes de la República y prestó el juramento de lealtad a los principios que orientan a la Fundación Universidad de América, le confiere el título de

Economista

En testimonio de lo cual se refrenda este Diploma por las autoridades académicas en Bogotá, D.C., el día 11 del mes de Marzo del año 2021

El Rector del Claustro y
Presidente de la Universidad

Vicerrector

Registro del Diploma
Decreto 2150 de 1995, Artículo 63. Decreto 0636 de 1996
La Universidad de América registra el presente diploma otorgado a

Julián David Monroy Calixto

identificado con la C.C. número 1.073.525.906 de Funza

Acta de Grado No. 838 anotada al folio 104-02 Libro 5

5063

Firma por la Universidad _____ Fecha Marzo 11 de 2021

FUNDACION UNIVERSIDAD DE AMÉRICA

ACTA DE GRADO No. 838

En Bogotá, D.C, República de Colombia, siendo las 10:00 a.m. del día 11 del mes de marzo de 2021, la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMÉRICA** sesionó de manera presencial con apoyo de tics y a través de acceso remoto para oficiar la Ceremonia de Grado del estudiante:

JULIÁN DAVID MONROY CALIXTO
C.C. No. 1.073.525.906 de Funza

Presidió el acto el señor Presidente Institucional y Rector, Doctor Mario Posada García-Peña, en presencia de los señores Vicerrectores, la señora Secretaria General, los señores Decanos de las Facultades, el estudiante graduando y sus invitados.

En desarrollo del Orden del Día se hizo la presentación del graduando y se atestiguó sobre su aprobación de las asignaturas del plan de estudios vigente en la Facultad y el cumplimiento de todos los requisitos académicos y reglamentarios, según las actas y calificaciones certificadas por la Dirección de Registro Académico.

En consecuencia, el señor Presidente Institucional y Rector en representación y a nombre de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMÉRICA**, Institución de Educación Superior, con Personería Jurídica No. 417 de 1958 del Ministerio de Justicia, aprobada y autorizada por el Estado Colombiano para conceder títulos profesionales, expresó al estudiante graduando su congratulación en nombre de la Universidad, le tomó el juramento de rigor y le otorgó el título de:

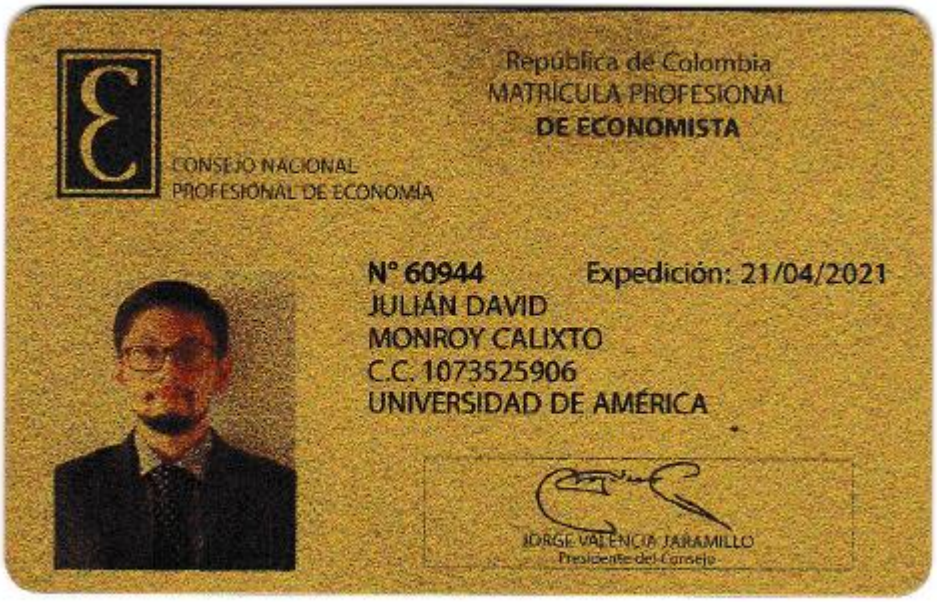
ECONOMISTA

Para constancia se firma la presente Acta. (Fdo.) Doctor Mario Posada García-Peña, Presidente Institucional y Rector.

Es copia auténtica en lo pertinente del Acta General de Graduación expedida el día 11 de marzo del año 2021.

ALEXANDRA MEJÍA GUZMÁN
Secretaria General

FUNDACION UNIVERSIDAD DE AMERICA
SECRETARIA GENERAL
BOGOTA - COLOMBIA


República de Colombia
MATRÍCULA PROFESIONAL
DE ECONOMISTA
CONSEJO NACIONAL
PROFESIONAL DE ECONOMÍA
N° 60944
Expedición: 21/04/2021
JULIÁN DAVID
MONROY CALIXTO
C.C. 1073525906
UNIVERSIDAD DE AMÉRICA
JORGE VALENCIA JARAMILLO
Presidente del Consejo


Esta matrícula acredita a su titular para ejercer la profesión de Economista en territorio nacional de acuerdo con lo establecido en las Leyes 41 de 1.969 y 37 de 1.990 y el decreto reglamentario 2890 de 1.991.
En caso de pérdida o sustracción notifique de inmediato al Consejo Nacional Profesional de Economía, tel.: (57-1) 635 2646 - 635 2635; y dirección: Autopista Norte N° 100-12 Of. 502; Edificio Panorama 100. Bogotá, Colombia
www.conalpe.gov.co

CONALPE

CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMÍA
Y LA SECRETARIA GENERAL CERTIFICA QUE:

JULIÁN DAVID MONROY CALIXTO

Documento de identidad No. 1073525906

Se encuentra inscrito (a) como economista, según matrícula profesional No. 60944 expedida el 21 de Abril de 2021 con base en título otorgado por la UNIVERSIDAD DE AMÉRICA.

La providencia anterior fue confirmada por el Consejo Nacional Profesional de Economía mediante la resolución No. 1003.

El economista no ha sido sancionado, su matrícula profesional está vigente.

La presente solicitud se expide a solicitud del interesado(a), en la ciudad de Bogotá D.C. el 3 de Septiembre de 2025. Es válida por 180 días a partir de la fecha.

PAULA LORENA CHICUAZUQUE CASTELBLANCO
Secretaria General

El presente es un documento público expedido electrónicamente.
Para garantizar la validez
escanear el código QR.

Av. carrera 45 (Autopista Norte) No. 100 -12 Of 502 - Tel: 6352635 - 6352646 -Bogotá D.C. - e-mail: info@conalpe.gov.co - www.conalpe.gov.co

INVERSIONES ACOFOR SAS

CERTIFICA

Que el señor, JULIAN DAVID MONROY CALIXTO identificado con cedula de ciudadanía número 1.073.525.906 laboró para nosotros como coordinador de proyectos, desde el 02 de marzo del 2023, hasta el 31 de enero del 2024 con un contrato a término indefinido y una asignación salarial de 2.000.000.

Para la constancia se firma a solicitud del interesado a los 17 días del mes de abril del 2023.

Firma



Nombre: Fernando Mauricio Forero Ramírez
C.C: 79151386
Representante legal

ISOQUANTA ESTUDIOS GENERALES SAS
NIT. 901.146.131-2

CERTIFICA:

Que JULIAN DAVID MONROY CALIXTO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.073.525.906, estuvo vinculado a esta organización como CONSULTOR JUNIOR de la siguiente manera:

Concepto
Apoyo a la construcción de documentos de Estudio de Mercado y Pertinencia de Programas Profesionales Universitarios, Especialización y Maestría.
Fecha
01 de diciembre de 2020 al 07 de febrero de 2021
Tipo de Contrato
Prestación de Servicios

Concepto
Construcción Estudio de Pertinencia Centro de Idiomas.
Fecha
01 al 30 de junio de 2021
Tipo de Contrato
Prestación de Servicios

Cualquier información adicional con gusto será suministrada en el correo comercial@isoquantaeg.com.

Se expide esta certificación en Bogotá D.C. a los 01 días del mes de julio de 2021.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA GUTIÉRREZ MEJÍA
Directora de Proyectos
dpgutier@isoquantaeg.com

ECONOMETRÍA S.A.S.
NIT. 860.065.102-2

CERTIFICA QUE:

Yo **Gelcy Díaz Acuña** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.848.493 de Bucaramanga, y en mi calidad de Representante Legal Suplente de la Firma ECONOMETRÍA S.A.S., con NIT 860.065.102-2, certifico bajo la gravedad de juramento que:

El Economista **JULIAN MONROY**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.073.525.906 de Funza Cundinamarca, cuenta con un Contrato de prestación de servicios No. 020-2024 desde el 17 de junio de 2024, y actualmente se desempeña como Analista Cuantitativo en el desarrollo de proyectos de investigación de carácter mixto, evaluaciones de carácter mixtas de programas del Gobierno colombiano, evaluaciones de programas de entidades privadas, ONG´s, relacionados con contextos de análisis económico y social, violencia de género, evaluación de políticas públicas, conflicto armado y desarrollo regional, siempre cumpliendo con todos los compromisos adquiridos.

Dentro de sus principales funciones se encuentran:

- Revisión de la normatividad e información de fuentes secundarias.
- Análisis de fuentes documentales.
- Análisis de bases de datos de la Evaluación y su documentación.
- Procesamiento de la información primaria y triangulación con otras fuentes de
- información.
- Entrega bases de datos finales.
- Elaboración de insumos para la difusión de resultados y recomendaciones.

La presente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de septiembre de 2025.

Cordialmente,

GELCY DÍAZ ACUÑA
Representante Legal (s)
ECONOMETRIA S.A.S.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 020-2024
CELEBRADO ENTRE ECONOMETRIA S.A. Y JULIAN DAVID MONROY CALIXTO

Entre los suscritos **GELCY DIAZ ACUÑA** mayor de edad domiciliado en Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número 13.848.493 expedida en Bucaramanga, actuando en nombre y representación de ECONOMETRÍA S.A. con NIT. 860.065.102-2 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra **JULIAN DAVID MONROY CALIXTO** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadania número 1.073.525.906 de Funza (Cundinamarca), actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresa y en general por las normas disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato:

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO. - EL CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales a **EL CONTRATANTE** en su calidad de Analista Cuantitativo en los diferentes proyectos que adelanta la firma.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma de este contrato hasta el 07 de septiembre de 2024 o hasta la satisfactoria entrega de los productos a su cargo.

Dada la naturaleza de la relación jurídica, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato por preaviso en cualquier tiempo, sin que ello dé lugar a la otra a reclamar perjuicios por la decisión.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO. Para efectos legales, el valor del presente contrato se establece en la suma de tres millones de pesos ($3.000.000.oo) M/Cte por cada mes prestando servicios a ECONOMETRÍA según plazo del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - FUNCIONES DEL CONTRATISTA. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. En especial:

1. Revisión de la normatividad e información de fuentes secundarias.
2. Análisis de fuentes documentales.
3. Análisis de bases de datos de la Evaluación y su documentación.
4. Procesamiento de la información primaria y triangulación con otras fuentes de información.
5. Entrega bases de datos finales.
6. Elaboración de insumos para la difusión de resultados y recomendaciones.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. En especial:

1. Entregar oportunamente los productos a su cargo.
2. Mantener la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos de los participantes de la base de datos entregada para la labor.
3. Hacer sus aportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensión, ARL) y acreditar los pagos al tiempo de la facturación.
4. Devolver el material puesto a su servicio por EL CONTRATANTE consignado en el formato de entrega de materiales para la labor, una vez se le solicite o termine el contrato, en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro normal por uso. En el evento en que elementos consignados en el formato de entrega de materiales no sean devueltos en el tiempo previsto, se pierdan o dañen por su acción u omisión, su valor le será descontado. Dichos valores no serán reembolsables.
5. Presentar la cuenta de cobro como soporte para cada uno de los pagos de acuerdo con los requerimientos establecidos por la ley.
6. Enviar la cuenta de cobro o factura y los aportes a Seguridad Social al correo, facturacion@econometria.com antes del 25 de cada mes correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Pagará al CONTRATISTA el valor establecido en la cláusula tercera en la oportunidad y forma aquí establecida.
2. Permitir el acceso a la documentación e información requerida por el CONTRATISTA para ejecutar debidamente el presente contrato.
3. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
4. Aportar al contratista toda la información técnica, administrativa y contractual, necesaria para la ejecución del contrato.
5. Notificar al contratista inconformidades, novedades o posibles acciones de mejora que éste deba ejecutar.

CLÁUSULA SEPTIMA.- VIGILANCIA DEL CONTRATO.- **EL CONTRATANTE** o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado y **EL CONTRATISTA** efectuará las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN.- El presente contrato terminará por cualquiera de la siguientes causales:

1. Por imposibilidad de cumplir con el objeto
2. Por violación de la cláusula de confidencialidad.
3. Unilateralmente por voluntad de cualquiera de las dos partes.
4. Por incumplimiento total o parcial DEL CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en el cual EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier tiempo.
5. Cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, no contemplada inicialmente o sobreviniente.

6. Dada la naturaleza de la relación jurídica, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que ello dé lugar a la otra a reclamar perjuicios por la decisión.
7. Por disolución o liquidación de EL CONTRATISTA O EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA NOVENA.- AUTONOMIA.- Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen en razón del mismo. EL CONTRATISTA según su propio criterio y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá suscribir convenios y contratar el personal necesario para el debido cumplimiento del contrato, siempre y cuando este cumpla con los requisitos establecidos en la propuesta y sea aceptado por EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA manifiesta que habitualmente presta sus servicios personales remunerados en desarrollo de contratos civiles; naturaleza que igualmente reconoce para el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita **DEL CONTRATANTE,** previo concepto positivo del Supervisor del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA:.- Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, sofware, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como propiedad intelectual protegidad, a la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto de este contrato, serán de propiedad exclusiva DEL CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA no podrá revelar información confidencial o de propiedad **DEL CONTRATANTE** relacionada con la asesoría, los servicios, este contrato o las actividades u operaciones **DEL CONTRATANTE** sin el previo consentimiento por escrito de este último.

Por la celebración de este contrato el contratista asume los deberes de confidencialidad que **EL CONTRATANTE** ha asumido con los clientes en los proyectos en los que el asesor prestará servicios. Por ello, **EL CONTRATISTA** está facultado para solicitar información a la Supervisión sobre las condiciones de esos acuerdos de confidencialidad y **EL CONTRATANTE** lo está para deducirle a **EL CONTRATISTA** los perjuicios causados o los pagados cuando por su actuación dolosa o culposa sea demandado **EL CONTRATANTE** por cualquiera de sus clientes, accionistas, proveedores o asociados bajo cualquier modalidad.

Toda violación al deber de confidencialidad da lugar a la terminación justificada del contrato por **EL CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO 1: PROTECCIÓN DE DATOS. EL CONTRATISTA cumplirá con los deberes y obligaciones que le impone la normatividad vigente en cuanto a la protección y manejo de datos personales e información contenida en bases de datos personales (habeas data),

reguladas en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, adicionen o modifiquen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier dferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podran acordar, mediante documento debidamente escrito, el mecanismo escogido para la solución de las controversias contractuales y los gastos que ello genere, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida. Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad que le asiste a las partes de acudir ante la jurisdición ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones serán recibidas por **EL CONTRATANTE** en la Calle 94 A. No. 13-59 Piso 5 de Bogotá.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modifciación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos a los diciesiete (17) días del mes de junio del año 2024, en la ciudad de Bogotá.

EL CONTRATISTA

JULIAN DAVID MONROY CALIXTO
C.C. 1.073.525.906

EL CONTRATANTE

GELCY DIAZ ACUÑA Firmado digitalmente por GELCY DIAZ ACUÑA

GELCY DIAZ ACUÑA
ECONOMETRIA S.A.
NIT. 860.065.102-2

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 020-2024

Entre los suscritos GELCY DIAZ ACUÑA mayor de edad domiciliado en Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número 13.848.493 expedida en Bucaramanga, actuando en nombre y representación de ECONOMETRÍA S.A.S. con NIT. 860.065.102-2 y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **JULIAN DAVID MONROY CALIXTO** mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.525.906 de Funza (Cundinamarca), y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente Otrosí No. 01 al Contrato de prestación de servicios 020-2024 que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – Modificación a la cláusula Segunda - El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 020-2024 se ampliará desde el 08 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios No 020-2024, continuarán vigentes en los mismos términos en los que fueron inicialmente suscritas.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año 2024, en la ciudad de Bogotá.

EL CONTRATANTE

GELCY DIAZ ACUÑA
Representante Legal
ECONOMETRIA S.A.S.

EL CONTRATISTA

JULIAN DAVID MONROY CALIXTO
C.C 1.073.525.906

OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 020-2024

Entre los suscritos GELCY DIAZ ACUÑA mayor de edad domiciliado en Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número 13.848.493 expedida en Bucaramanga, actuando en nombre y representación de ECONOMETRÍA S.A.S. con NIT. 860.065.102-2 y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **JULIAN DAVID MONROY CALIXTO** mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.525.906 de Funza (Cundinamarca), y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente Otrosí No. 02 al Contrato de prestación de servicios 020-2024 que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – Modificación a la cláusula Segunda - El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 020-2024 se ampliará desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025.

Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios No 020-2024, continuarán vigentes en los mismos términos en los que fueron inicialmente suscritas.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, al primer (01) día del mes de enero del año 2025, en la ciudad de Bogotá.

EL CONTRATANTE

GELCY DIAZ ACUÑA
Representante Legal
ECONOMETRIA S.A.S.

EL CONTRATISTA

JULIAN DAVID MONROY CALIXTO
C.C 1.073.525.906

OTROSÍ No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 020-2024

Entre los suscritos GELCY DIAZ ACUÑA mayor de edad domiciliado en Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número 13.848.493 expedida en Bucaramanga, actuando en nombre y representación de ECONOMETRÍA S.A.S. con NIT. 860.065.102-2 y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **JULIAN DAVID MONROY CALIXTO** mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.525.906 de Funza (Cundinamarca), y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente Otrosí No. 03 al Contrato de prestación de servicios 020-2024 que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – Modificación a la cláusula Segunda - El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 020-2024 se ampliará desde el 01 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios No 020-2024, continuarán vigentes en los mismos términos en los que fueron inicialmente suscritas.

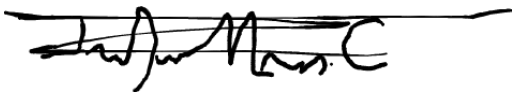
De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, al primer (01) día del mes de abril del año 2025, en la ciudad de Bogotá.

EL CONTRATANTE



GELCY DIAZ ACUÑA
Representante Legal
ECONOMETRIA S.A.S.

EL CONTRATISTA



JULIAN DAVID MONROY CALIXTO
C.C 1.073.525.906

OTROSÍ No. 04 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 020-2024

Entre los suscritos GELCY DIAZ ACUÑA mayor de edad domiciliado en Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número 13.848.493 expedida en Bucaramanga, actuando en nombre y representación de ECONOMETRÍA S.A.S. con NIT. 860.065.102-2 y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **JULIAN DAVID MONROY CALIXTO** mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.525.906 de Funza (Cundinamarca), y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente Otrosí No. 04 al Contrato de prestación de servicios 020-2024 que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – Modificación a la cláusula Segunda - El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 020-2024 se ampliará desde el 01 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios No 020-2024, continuarán vigentes en los mismos términos en los que fueron inicialmente suscritas.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, al primer (01) día del mes de julio del año 2025, en la ciudad de Bogotá.

EL CONTRATANTE

GELCY DIAZ ACUÑA
Representante Legal
ECONOMETRÍA S.A.S.

EL CONTRATISTA

JULIAN DAVID MONROY CALIXTO
C.C 1.073.525.906

ESTADÍSTICO ESPECIALIZADO EN MUESTREO

DANIELA VELEZ

FORMATO CARTA DE INTENCIÓN EQUIPO DE TRABAJO

Bogotá D.C., 31 de julio de 2025

Señores
SECRETARÍA GENERAL – GRUPO DE CONTRATACIÓN
DEFENSORIA DEL PUEBLO
Bogotá D.C.

Referencia: **Proceso de Contratación por Concurso de Méritos Abierto No. CM-2-2025**

Objeto: **"Adelantar, desde la óptica de la garantía de derechos, una evaluación institucional, de operación y de resultados del servicio de Defensoría Pública implementado por la Dirección Nacional de Defensoría Pública"**

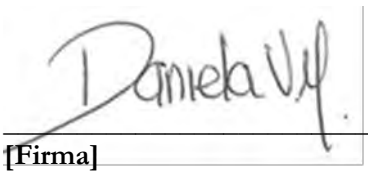
La suscrita **DIANA VELEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía 1.039.453.675 de Medellín (Antioquia), manifiesto mi compromiso de ser parte del equipo mínimo de trabajo del concurso de méritos abierto No. CM-2-2025 de la Defensoría del Pueblo en el Rol **ESTADISTICA ESPECIALIZADA EN MUESTREO**, en el evento de que el proponente **UT ECONOMETRIA-SEI [CM-2-2025]** resulte adjudicatario del presente concurso y a desarrollar las actividades de acuerdo con las obligaciones y actividades requeridas en el ANEXO TÉCNICO y demás documentos del proceso, así como asistir a todas las reuniones a las que sea convocado por el supervisor del contrato.

Asimismo, certifico que:

- He leído y comprendido los documentos del proceso y por lo tanto declaro que cumplo con los requisitos de formación y experiencia para el rol al que he sido propuesto.
- Declaro, bajo la gravedad de juramento, que no he participado en la preparación o elaboración de los estudios y documentos previos para el presente concurso de méritos abierto.
- No soy funcionario ni tengo un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en ejecución con la Defensoría del Pueblo.
- No estoy incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley y en la Constitución Política, ni en conflicto de interés alguno para hacer parte del equipo de trabajo de la presente consultoría.

Atentamente,

Nombre: DANIELA VELEZ
Correo electrónico: dvelez@econometria.com
Teléfonos: 571-6237717



[Firma]

NOTA: En el evento que el presente formato no se encuentre firmado por los respectivos profesionales, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con lo requerido por la DEFENSORIA DEL PUEBLO.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.039.453.675

VELEZ MONTOYA

APELLIDOS

DANIELA

NOMBRES

Daniela Velez M

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-JUL-1990

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

30-JUL-2008 SABANETA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0121800-00159690-F-1039453675-20090620 0012687189A 1 29268247

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONFIERE EL TÍTULO DE

Estadística

A

Daniela Vélez Montoya

C.C. 1.039.453.675 de Sabaneta

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO, Y PREVIO AL JURAMENTO DE RIGOR, OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE Medellín, a los 10 días del mes de abril de 2014

DECANATURA DE FACULTAD

RECTORÍA

SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO No. 0553, Folio 37 del Libro de Diplomas No. 1

DE LA SEDE DE Medellín FACULTAD DE Ciencias

0139300

192

Generated by CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MEDELLÍN

FACULTAD DE

Ciencias

ACTA DE GRADO NÚMERO 0550

El consejo de Facultad en su sesión del día 10 de febrero de 2014 - Acta No. 02

CONSIDERANDO QUE

Daniela Vélez Montoya

C.C. 1.039.453.675 de Sabaneta

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Estadística

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 139300 *consignado en el Registro No.* 0553, *Folio* 37 *del Libro No.* 1

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Medellín, *a los* 10 *días del mes de febrero de* 2014

PRESIDENCIA
Consejo de Facultad

SECRETARÍA
Consejo de Facultad

Generated by CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE

Ciencias

ACTA DE GRADO NÚMERO 4350

El Consejo de Facultad en su sesión del dia 26 de marzo de 2020 - Acta No. 7

CONSIDERANDO QUE

Daniela Vélez Montoya

C.C. 1.039.453.675 de Sabaneta

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Magíster en Ciencias - Estadística

Trabajo Final o Tesis:
Una adaptación del procedimiento bootstrap en la estimación del error cuadrático medio en áreas pequeñas con aplicación a datos colombianos

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 59979 *consignado en el Registro No.* 4356, Folio 91 del Libro 5

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá D.C., *a los 26 dias del mes de marzo de 2020*

PRESIDENCIA
Consejo de Facultad

SECRETARÍA
Consejo de Facultad

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA

ECONOMETRÍA S.A.
NIT. 860.065.102-2

CERTIFICA QUE

Yo **Gelcy Díaz Acuña** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.848.493 de Bucaramanga, y en mi calidad de Representante Legal Suplente de la Firma ECONOMETRÍA S.A. con NIT 860.065.102-2, certifico bajo la gravedad de juramento que:

La Estadística **DANIELA VELEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.039.453.675 de Medellín (Antioquia), trabajó en los siguientes proyectos realizados por la firma cumpliendo con todos sus compromisos adquiridos:

Entidad Contratante	Cargo	Actividades Desarrolladas	Fecha Inicio	Fecha Fin
ECONOMETRIA S.A.S. ICBF	Estadística/ Muetrista	**Evaluación de operaciones y resultados de la modalidad MI Familia.** ▪ Responsable del diseño e implementación de la muestra probabilística para la aplicación de las encuestas socioeconómicas, con representatividad nacional ▪ Reemplazos y sobremuestra ▪ Uso del programa estadísticos especializado Stata ▪ Cálculo de los factores de expansión y procesamiento de información. ▪ Manejo de bases de datos y analítica de datos ▪ Participación en el diseño y aplicación de la metodología cuantitativa y cualitativa ▪ Procesamiento y análisis cuantitativo y cualitativo de la información a partir de técnicas estadísticas y econométricas y uso del programa estadístico especializado Stata	19/05/2022	15/12/2022
ECONOMETRIA S.A.S. UNICEF	Estadística/ Muetrista	**Construcción y puesta en marcha de un esquema de Medición Longitudinal y de reporte de resultados de variables definidas de usuarios de los servicios de Primera Infancia, bajo atención presencial y remota, a nivel nacional en el 2021.** ▪ Responsable del diseño e implementación de la muestra probabilística para la aplicación de las encuestas socioeconómicas, con representatividad nacional ▪ Reemplazos y sobremuestra	18/02/2020	20/08/2022

Entidad Contratante	Cargo	Actividades Desarrolladas	Fecha Inicio	Fecha Fin
		▪ Uso del programa estadísticos especializado Stata ▪ Cálculo de los factores de expansión y procesamiento de información. ▪ Manejo de bases de datos y analítica de datos ▪ Participación en el diseño y aplicación de la metodología cuantitativa y cualitativa ▪ Procesamiento y análisis cuantitativo y cualitativo de la información a partir de técnicas estadísticas y econométricas y uso del programa estadístico especializado Stata		
Econometría S.A. BID	Estadística/ Muetrista	**Diagnóstico, caracterización y evaluación de procesos y resultados, de la implementación de las estrategias de educación inicial y preescolar, en el marco de la emergencia por causa del COVID-19, con un enfoque prospectivo.** **Funciones:** ▪ Responsable del diseño e implementación de la muestra probabilística para la aplicación de las encuestas socioeconómicas, con representatividad nacional ▪ Reemplazos y sobremuestra ▪ Uso del programa estadísticos especializado Stata ▪ Cálculo de los factores de expansión y procesamiento de información. ▪ Manejo de bases de datos y analítica de datos ▪ Participación en el diseño y aplicación de la metodología cuantitativa y cualitativa ▪ Procesamiento y análisis cuantitativo y cualitativo de la información a partir de técnicas estadísticas y econométricas y uso del programa estadístico especializado Stata	27/10/2020	27/02/2021
Econometría S.A. UNICEF	Estadística/ Muetrista	**Impact Evaluation of Target Social Assistance (TSA) in Georgia.** **Funciones:** ▪ Responsable del diseño e implementación de la muestra probabilística para la aplicación de las encuestas socioeconómicas, con representatividad nacional ▪ Reemplazos y sobremuestra ▪ Uso del programa estadísticos especializado Stata ▪ Cálculo de los factores de expansión y procesamiento de información. ▪ Manejo de bases de datos y analítica de datos	27/09/2018	29/05/2020

Entidad Contratante	Cargo	Actividades Desarrolladas	Fecha Inicio	Fecha Fin
		▪ Participación en el diseño y aplicación de la metodología cuantitativa y cualitativa ▪ Procesamiento y análisis cuantitativo y cualitativo de la información a partir de técnicas estadísticas y econométricas y uso del programa estadístico especializado Stata.		
Econometría S.A. UNICEF	Estadística/ Muetrista	**Impact evaluation of the implementation of the Nepal multisector nutrition plan (MSNP)** **Funciones:** ▪ Responsable del diseño e implementación de la muestra probabilística para la aplicación de las encuestas socioeconómicas, con representatividad nacional ▪ Reemplazos y sobremuestra ▪ Uso del programa estadísticos especializado Stata ▪ Cálculo de los factores de expansión y procesamiento de información. ▪ Manejo de bases de datos y analítica de datos ▪ Participación en el diseño y aplicación de la metodología cuantitativa y cualitativa ▪ Procesamiento y análisis cuantitativo y cualitativo de la información a partir de técnicas estadísticas y econométricas y uso del programa estadístico especializado Stata.	20/02/2017	26/09/2018
Econometría S.A. DNP	Estadística/ Muetrista	**Evaluación económica de los proyectos emblemáticos del Sistema General de Regalías** **Funciones:** ▪ Responsable del diseño e implementación de la muestra probabilística para la aplicación de las encuestas socioeconómicas, con representatividad nacional ▪ Reemplazos y sobremuestra ▪ Uso del programa estadísticos especializado Stata ▪ Cálculo de los factores de expansión y procesamiento de información. ▪ Manejo de bases de datos y analítica de datos ▪ Participación en el diseño y aplicación de la metodología cuantitativa y cualitativa ▪ Procesamiento y análisis cuantitativo y cualitativo de la información a partir de técnicas estadísticas y econométricas y uso del programa estadístico especializado Stata.	23/11/2016	19/02/2017
Econometría S.A. ACNUR	Estadística/ Muetrista	**Evaluación externa al programa conjunto de la oficina del alto comisionado de las naciones unidas para los refugiados –ACNUR- y el**	8/08/2016	15/11/2016

Entidad Contratante	Cargo	Actividades Desarrolladas	Fecha Inicio	Fecha Fin
		programa de las naciones unidas para el desarrollo –PNUD- "construyendo soluciones sostenibles –TSI. **Funciones**: ▪ Responsable del diseño e implementación de la muestra probabilística para la aplicación de las encuestas socioeconómicas, con representatividad nacional ▪ Reemplazos y sobremuestra ▪ Uso del programa estadísticos especializado Stata ▪ Cálculo de los factores de expansión y procesamiento de información. ▪ Manejo de bases de datos y analítica de datos ▪ Participación en el diseño y aplicación de la metodología cuantitativa y cualitativa ▪ Procesamiento y análisis cuantitativo y cualitativo de la información a partir de técnicas estadísticas y econométricas y uso del programa estadístico especializado Stata.		
Econometría S.A DNP	Estadística/ Muetrista	**Realizar una evaluación de impacto del programa Colombia mayor que permita medir el efecto causal de la intervención en el ingreso, consumo, pobreza y condiciones de dignidad de los beneficiarios.** **Funciones**: ▪ Responsable del diseño e implementación de la muestra probabilística para la aplicación de las encuestas socioeconómicas, con representatividad nacional ▪ Reemplazos y sobremuestra ▪ Uso del programa estadísticos especializado Stata ▪ Cálculo de los factores de expansión y procesamiento de información. ▪ Manejo de bases de datos y analítica de datos ▪ Participación en el diseño y aplicación de la metodología cuantitativa y cualitativa ▪ Procesamiento y análisis cuantitativo y cualitativo de la información a partir de técnicas estadísticas y econométricas y uso del programa estadístico especializado Stata.	25/11/2015	7/08/2016
Econometría S.A. Corporación Excelencia de la Justicia	Estadística/ Muetrista	**Levantamiento de información de tiempos y costos en procesos judiciales.** **Funciones**: ▪ Responsable del diseño e implementación de la muestra probabilística para la aplicación de las	13/02/2015	2/06/2015

Entidad Contratante	Cargo	Actividades Desarrolladas	Fecha Inicio	Fecha Fin
		encuestas socioeconómicas, con representatividad nacional ▪ Reemplazos y sobremuestra ▪ Uso del programa estadísticos especializado Stata ▪ Cálculo de los factores de expansión y procesamiento de información. ▪ Manejo de bases de datos y analítica de datos ▪ Participación en el diseño y aplicación de la metodología cuantitativa y cualitativa ▪ Procesamiento y análisis cuantitativo y cualitativo de la información a partir de técnicas estadísticas y econométricas y uso del programa estadístico especializado Stata.		
Econometría S.A. DNP	Estadística/ Muetrista	**Evaluación de impacto del nuevo programa obligatorio de salud en Colombia – POS – Funciones**: ▪ Responsable del diseño e implementación de la muestra probabilística para la aplicación de las encuestas socioeconómicas, con representatividad nacional ▪ Reemplazos y sobremuestra ▪ Uso del programa estadísticos especializado Stata ▪ Cálculo de los factores de expansión y procesamiento de información. ▪ Manejo de bases de datos y analítica de datos ▪ Participación en el diseño y aplicación de la metodología cuantitativa y cualitativa ▪ Procesamiento y análisis cuantitativo y cualitativo de la información a partir de técnicas estadísticas y econométricas y uso del programa estadístico especializado Stata.	10/06/2014	12/02/2015
Econometría S.A. Fundación Social	Estadística/ Muetrista	**Diseño de un modelo conceptual y metodológico para establecer la línea de base de la unidad comunera de gobierno 6 de Cartagena de Indias.** **Funciones**: ▪ Responsable del diseño e implementación de la muestra probabilística para la aplicación de las encuestas socioeconómicas, con representatividad nacional ▪ Reemplazos y sobremuestra ▪ Uso del programa estadísticos especializado Stata ▪ Cálculo de los factores de expansión y procesamiento de información.	16/05/2014	9/06/2014

Entidad Contratante	Cargo	Actividades Desarrolladas	Fecha Inicio	Fecha Fin
		▪ Manejo de bases de datos y analítica de datos ▪ Participación en el diseño y aplicación de la metodología cuantitativa y cualitativa ▪ Procesamiento y análisis cuantitativo y cualitativo de la información a partir de técnicas estadísticas y econométricas y uso del programa estadístico especializado Stata.		

La presente se expide a solicitud de la interesada en la ciudad de Bogotá, a los catorce (14) días del mes de julio de 2025.

Cordialmente,



GELCY DIAZ ACUÑA
Representante Legal (s)

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
A TÉRMINO INDEFINIDO No. 020-2016

NOMBRE DEL EMPLEADOR
ECONOMETRIA S. A.

DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR
CALLE 94 A # 13 - 59

NOMBRE DEL TRABAJADOR
DANIELA VELEZ MONTOYA

DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR
CALLE 45 # 25a-48 BOGOTÀ

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTÁ, 29 DE JULIO DE 1990

NACIONALIDAD
COLOMBIANA

OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR
ANALISTA 2

SALARIO:
TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000.oo).M/CTE

BONO DE ALIMENTACION
TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000.oo). M/CTE

PAGADERO POR
MES VENCIDO

FECHA INICIACIÓN DE LABORES
04 DE ENERO DE 2016

LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES
ECONOMETRIA S.A.

CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR
BOGOTÁ

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido, además, por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que imparta el

empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del contrato.

SEGUNDA.- El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba.

PARÁGRAFO 1: Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba el trabajador por concepto de comisiones o de cualquier otra modalidad variable del salario - en el evento de que así se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario el trabajador -, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que trata la Ley.

PARÁGRAFO 2: Las partes expresamente acuerdan que no constituye salario lo que reciba el trabajador o llegue a recibir del empleador ocasionalmente y por mera liberalidad en el futuro, adicional a su salario ordinario, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades y lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO 3: Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad social), de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

TERCERA.- Las partes convienen que la jornada laboral será la reglamentaria, pero acuerdan expresamente que el empleador, conforme a necesidades del servicio, pueda prescribir una jornada diferente y flexible o variar el día de descanso obligatorio, dentro de los términos de la ley 789 de 2002.

Se conviene, además, que dada la calidad de dirección, confianza o manejo del cargo desempeñado por el empleado, éste no estará sometido a los límites máximos de la jornada legal ni se hará acreedor en ningún caso a recargos de ninguna especie por trabajo suplementario y nocturno.

CUARTA.- El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. La labor podrá realizarse tanto dentro o fuera de las instalaciones del empleador, en los días horarios que sean necesarios de acuerdo con la necesidad del servicio y las instrucciones que el empleador imparta al respecto.

PARÁGRAFO: En el evento en que la labor se desarrolle por fuera de la jornada o exceda a ésta, se dará aplicación a lo establecido en la cláusula tercera de este contrato. De igual forma, el empleador podrá ajustar los horarios de trabajo de acuerdo con la necesidad del servicio dentro de la jornada laboral prevista en la ley, sin que esto constituya trabajo suplementario o de horas extras.

QUINTA.- Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, vencido el cual la duración de este contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

SEXTA.- Para todos los efectos, las partes establecen que la sede de trabajo es la ciudad de BOGOTÁ. En el evento que con motivo de un requerimiento extraordinario, no habitual o poco frecuente, el trabajador deba desplazarse de su sede de trabajo, por orden o disposición del empleador, y devengue viáticos, éstos no constituyen salario, de acuerdo con la Ley.

SÉPTIMA.- Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente, las contempladas en la Ley, y además, por parte del empleador, las siguientes faltas que para tal efecto se califican como graves: a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, por dos veces dentro de un mismo mes del calendario; c) La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del empleador; d) La revelación de secretos y datos reservados de la Empresa; e) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo; f) El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez; g) El hecho que el trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; h) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito, y i) La violación de lo previsto en el Código de Conducta y Convivencia Laboral.

OCTAVA.- Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador, mientras preste sus servicios al empleador, pertenecerán a éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8o. de la Decisión 85 del Acuerdo de Cartagena, incorporada a la Legislación Colombiana. En consecuencia, tendrá el empleador el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre

de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho del trabajador a ser mencionado como inventor en la patente, si así lo desea, de conformidad con el artículo 9o., ibídem. El trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades, y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite el empleador, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna.

NOVENA.- Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el trabajador. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten también las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios.

DÉCIMA.- Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fé y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su Artículo 1o., es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMA PRIMERA.- El trabajador autoriza a la Empresa para descontar de su salario y/o de sus prestaciones sociales, por su costo de reposición, el valor de los elementos de trabajo, que estando bajo su cuidado se dañen o pierdan, comprometiéndose a diligenciar previamente a su liquidación de prestaciones, y para tal efecto, con destino al Departamento de Administración de ECONOMETRIA S.A., el respectivo PAZ Y SALVO, con el visto bueno de su inmediato superior, a más tardar el mismo día de su retiro de la Empresa. En caso de no presentar dicho Paz y Salvo dentro del tiempo antes indicado, se le hará efectivo el descuento de los elementos a su cargo, cuyo valor le será reintegrado, una vez cumpla con este requisito.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los pago por viáticos y gastos de viaje entregados al trabajador, no se encuentran sometidos a retención en la fuente, únicamente si el trabajador entrega soportes que legalicen dichos pagos, de lo contrario, se convierten en pagos indirectos, que por ser originados en la relación laboral, deben ser tomados como mayor ingreso de éste y someterse al cálculo de retención en la fuente y hacen base para el cálculo de los aportes a salud y pensión.

DÉCIMA TERCERA.- En desarrollo de su objeto social y con el fin de ejercer su actividad comercial, **ECONOMETRIA S.A** celebró un contrato de trabajo con **EL EMPLEADO** en razón del cual y durante su ejecución, las partes han tenido y tendrán que intercambiar información, ya sea propia o de los clientes, que pudiera tener carácter confidencial.

Se entenderá como confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial y estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros, o condiciones financieras de **ECONOMETRIA S.A**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, la cual haya sido catalogada, marcada o anunciada por ésta como confidencial. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previa a la celebración del presente Acuerdo, se considerará como confidencial y estará sujeta a los términos del mismo. Se exceptúan de lo anterior la información que se revele en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la (s) otra (s) parte (s) de este convenio, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

Reconoce **EL EMPLEADO** que por razón de la naturaleza de los negocios de **ECONOMETRIA S.A** dichos negocios, operaciones y actividades generalmente involucran el manejo de información confidencial. Por la naturaleza de las responsabilidades y obligaciones de **EL EMPLEADO**, derivadas de la relación laboral o de trabajo que lo vinculan con **ECONOMETRIA S.A**, **EL EMPLEADO** deberá, podrá tener, o ha tenido, acceso a secretos industriales o comerciales, información reservada o confidencial propiedad de **ECONOMETRIA S.A** o de sus Clientes.

En virtud del presente acuerdo **EL EMPLEADO** se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará, revelará, divulgará, exhibirá, mostrará, comunicará, utilizará y/o empleará con terceros, salvo autorización previa y expresa de **ECONOMETRIA S.A**, información calificada por **ECONOMETRÍA** como confidencial, reservada o estratégica y tan sólo podrá ser utilizada para dar cumplimiento a sus funciones, y en consecuencia ejercerá sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.

La Información Confidencial no puede ser utilizada para fines diferentes a los establecidos en el presente Acuerdo, ya que sólo podrá utilizarse en relación con los temas que se desarrollen en el contexto del objeto social de **ECONOMETRIA S.A** y de este Acuerdo de Confidencialidad.

Sin el consentimiento previo y escrito de **ECONOMETRIA S.A**, **EL EMPLEADO** no revelará la información confidencial, salvo los casos donde medie mandato de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL EMPLEADO** en los términos de la presente adición al contrato de trabajo, éste quedará sujeto a la responsabilidad legal tanto durante la vigencia del mismo como después de la finalización, si a ello hubiere lugar.

DÉCIMA CUARTA. - El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, con numeración impresa sucesiva, ante testigos en la ciudad y fecha que se indicará a continuación.

CIUDAD Y FECHA: BOGOTÁ, DICIEMBRE 22 DE 2015

CLÁUSULAS ADICIONALES:

GELCY DIAZ ACUÑA
EL EMPLEADOR
Nit.: 860.065.102-2

DANIELA VELEZ MONTOYA
EL TRABAJADOR
C.C. 1.039.453.675

TESTIGO
C.C.

TESTIGO
C.C.

MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO: (Cada modificación debe anotarse aquí con la firma de las partes y dos testigos).

OTRO SI No 01

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 300-10-2014

Entre los suscritos **GELCY DIAZ ACUÑA** mayor de edad domiciliado en Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número 13.848.493 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación de **ECONOMETRÍA S.A.** con Nit. 860.065.102-2 constituida mediante escritura publica No. 2547 de la Notaria 3 de Bogotá el 22 de julio de 1977, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y, por la otra **DANIELA VELEZ MONTOYA** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C. identificada con cédula de ciudadanía número 1.039.453.675, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente otro si al Contrato de prestación de servicios No. **300-10-2014** que se regira por las siguientes clausulas.

PRIMERA. – Ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2015. Se aclara que el contrato de Prestación de Servicios No 300-10-2014 el cual se firmo entre DANIELA VELEZ MONTOYA, y ECONOMETRIA S.A. el 05 de Mayo de 2014, con el fin de Préstar sus servicios como Profesional en los diferentes proyectos que ejecuta la firma. Lo anterior de acuerdo con la propuesta presentada por ECONOMETRIA S.A. y los Términos de Referencia de los estudios.

CUARTA . –VIGENCIA .- Las demas clausulas del contrato de prestacion de servicios No. **300-10-2014** continuaran vigentes en los mismos terminos en los que fueron inicialmente suscritas.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 06 días del mes de Marzo del año 2015, en la ciudad de Bogotá

EL CONTRATANTE

GELCY DIAZ ACUÑA
Representante Legal
ECONOMETRIA S.A.

EL CONTRATISTA

DANIELA VELEZ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 300-10-2014

Entre ECONOMETRIA S.A. sociedad comercial inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá con domicilio en Bogotá el dia 22 de julio de 1977 bajo el número 49912 representada por GELCY DIAZ ACUÑA mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 13.848.493 expedida en Bucaramanga quien en adelante se denominará **EL CONTRATAANTE,** por una parte, y por la otra DANIELA VELEZ MONTOYA mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C. identificada con cédula de ciudadanía número 1.039.453.675, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente Contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-OBJETO.- EL CONTRATISTA préstara sus servicios profesionales a EL **CONTRATANTE** en su calidad de Consultor Junior en el los diferentes proyectos que ejecuta la firma, de acuerdo con la propuesta presentada por ECONOMETRÍA S.A. y los Términos de Referencia del estudio.

PARÁGRAFO: Los derechos patrimoniales sobre los productos de este contrato son de propiedad exclusiva de **EL CONTRATANTE,** por ello EL CONTRATISTA se abstendrá de divulgarlos u obtener provecho económico en nombre propio y/o de terceros sin previa autorización de **EL CONTRATANTE**.

SEGUNDA. - PLAZO.- El contrato se ejecutará en el término de 10 meses contados a partir de la firma del presente contrato.

PARÁGRAFO: De mutuo acuerdo las partes podrán prorrogar el contrato suscrito.

TERCERA.- VALOR.- EL CONTRATANTE reconocerá a título de contraprestación por la ejecución del objeto y la cumplida ejecución de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** la suma de veintiocho millones de pesos ($28.000.000). M/cte.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- El valor pactado en la cláusula anterior será pagado en diez cuotas de tres illones quinientos mil pesos pesos ($3.500.000,oo) M/cte. por **EL CONTRATANTE** previa presentación mensual de la cuenta de cobro por **EL CONTRATISTA** acompañada de las contancias de pago de la seguridad social exigidas por la ley colombiana.

PARAGRAFO.- El pago final queda supeditado al recibo a satisfacción por parte de **EL CONTRATANTE** de la totalidad de los productos y servicios contratados, además de la devolución de los insumos, información, materiales, mobiliario y equipos que para los efectos del contrato se hayan facilitado a **EL CONTRATISTA.**

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- Corresponde a EL **CONTRATANTE** facilitar los medios para el desarrollo de las obligaciones del contratista en

particular las siguientes:

- Velar por el cumplimiento de las obligaciones de todos los miembros del equipo de trabajo de la consultoría.
- Resolver controversias que se presenten al interior del equipo de trabajo de la consultoría.
- Pagar lo establecido en la Cláusula Cuarta cuando **EL CONTRATISTA** haya cumplido a cabalidad con las funciones asignadas y los productos parciales o finales que se le encomienden.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.- **EL CONTRATANTE** o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado a **EL CONTRATISTA** y efectuará por las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

OCTAVA.- TERMINACIÓN.- , El contrato se terminará por el vencimiento del plazo y de manera anticipada cuando cualquiera asi lo detemrine y lo informe mediante aviso dado por escrito a la otra con 8 dias de anticipación, sin que por ello haya lugar al pago de indeminación alguna.

NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir **EL CONTRATANTE,** en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** se estipula como pena pecuniaria la suma del 10% del valor total del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato que en caso de imponer la pena pecuniaria, el valor de la misma se descuente de las sumas que se le adeuden, salvo el caso en que **EL CONTRATISTA** demuestre que su incumplimiento obedeció a hechos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.

DECIMA.- INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATISTA** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE**, y el pago de los servicios estipulados por la prestación del servicio sin sometimiento al Reglamento Interno del Trabajo ni a horario alguno.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA manifiesta que habitualmente presta sus servicios personales remunerados en desarrollo de contratos civiles o comerciales; naturaleza que igualmente reconoce para el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CARÁCTER JURÍDICO: Este contrato por el carácter que tiene, por haber sido celebrado para el cumplimiento de una determinada labor especializada, que no

contempla horarios parciales, sino claramente el cumplimiento de una tarea especifica, no da lugar a ningún tipo de prestaciones sociales ni sobre remuneración de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 1: Dada la inexistencia absoluta de subordinación dentro de la relación que se deriva entre las partes de este contrato, es claro que no existe relación de carácter laboral, sin embargo, si por cualquier circunstancia cualquiera autoridad judicial llegare no obstante lo anterior, a interpretar que la relación entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** es de carácter laboral, el valor de este contrato, deberá entenderse que habrá retribuido no solamente el trabajo ordinario sino que además, habrá compensado de antemano el valor de cualesquiera prestaciones sociales, recargo y beneficios tales como el trabajo nocturno, el realizado en día dominical o festivo, primas legales, cesantías e intereses sobre la cesantía y en general cualquier otro pago de naturaleza laboral que pudiese ser aplicado**. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones **DEL CONTRATANTE**, y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita **DEL CONTRATANTE.**

DÉCIMA TERCERA .- CONFIDENCIALIDAD.- EL CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato o dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, información confidencial o de propiedad **DEL CONTRATANTE** relacionada con el estudio de consultoría, los servicios, este contrato o las actividades u operaciones **DEL CONTRATANTE** sin el previo consentimiento por escrito de este último.

DECIMA CUARTA - Los pagos por viáticos y gastos de viaje entregados al **CONTRATISTA**, no se encuentran sometidos a retención en la fuente, únicamente si **EL CONTRATISTA** entrega soportes que legalicen dichos pagos, de lo contrario, se convierten en pagos indirectos al **CONTRATISTA**, que por ser originados en la relación contractual, deben ser tomados como un mayor ingreso de éste y someterse al cálculo de retención en la fuente y hacen base para el cálculo de los aportes a salud y pensión.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones serán recibidas por las partes en la Calle 94 A No. 13 - 59 Piso 5 de Bogotá D.C.

DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA - Ambas partes acuerdan que todas las diferencias que ocurran entre ellas con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, liquidación o terminación de este contrato, se resolverán en primera instancia de común acuerdo entre las partes. Si después de un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la primera reclamación, no se produce un arreglo, la diferencia se someterá a conciliación en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá de

acuerdo con las normas establecidas por éste.

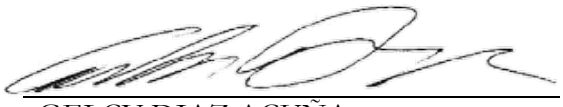
DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **EL CONTRATANTE** para dar por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud y para hacer efectivas las cláusulas a que haya lugar.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, a los 05 de Mayo de 2014 en la ciudad de Bogotá.

EL CONTRATISTA **EL CONTRATANTE**



DANIEA VELEZ MONTOYA
C.C. 1.039.453.675



GELCY DIAZ ACUÑA
NIT. 860.065.102-2